

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SENADO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. del S. 274 <i>(Por la señora Rosa Vélez)</i>	EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA; Y DE INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)</i>	Para enmendar los artículos el artículo <u>5.01 y 5.02</u> , y añadir el artículo <u>los artículos 5.10, 5.11, 5.12 y 5.13</u> a la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"; enmendar el artículo 8.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; y enmendar los a <u>Artículos 1.02 y 2.01 al 2.04</u> 2.01-2.04 de la Ley 110-2006, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas", a los fines de establecer un protocolo efectivo y participativo para el manejo de las escuelas cerradas o a cerrarse; y para otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. del S. 32 (Por la señora Rosa Vélez)	INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)	Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica, realizar todas las gestiones y trámites pertinentes para identificar y solicitar los fondos necesarios para ejecutar el dragado de los embalses que se encuentran bajo su administración, a fin de restaurar la capacidad de almacenamiento de agua en los mismos; para ordenar el diseño de un plan conjunto para <u>la remoción y disposición de sedimentos</u> el dragado de los embalses antes referidos; para establecer períodos de cumplimiento sobre estos mandatos; para disponer las condiciones de dicho acuerdo, priorizando el embalse del Lago Dos Bocas; y para otros fines relacionados.
R. C. del S. 60 (Por el señor Dalmau Santiago)	DESARROLLO DE LA REGIÓN ESTE (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)	Para denominar el inmueble sito <u>Nuevo Centro de Gobierno Municipal de Caguas localizado en la Calle Padial Número 1, esquina Avenida José Mercado <u>Calle Alejandro Tapia y Rivera</u>, en el centro urbano del Municipio Autónomo de Caguas, como la <u>“Alcaldía William Miranda Marín”</u>; <u>y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.</u> </u>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. del S. 92 (Por el señor Ruiz Nieves – Por Petición)	GOBIERNO (Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título)	<p>Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, <u>la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley,</u> en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, la transacción propuesta para que se transfiera del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a la “Comunidad Organizada de San Salvador, Inc. (COSS)”, la Antigua antigua Escuela SU Mercedes Palma, escuela en desuso, localizada en la Carretera <u>PR 765, Km. 8.2,</u> del Barrio San Salvador, Sector La Plaza, en Caguas, Puerto Rico, libre de cargas y gravámenes, <u>incluyendo las instalaciones, equipos existentes, facilidades y las edificaciones que allí ubican, así como; y para</u> otros fines relacionados.</p>
R. del S. 56 (Por el señor Dalmau Santiago)	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO (Informe Final)	<p>Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las gestiones que ha realizado el Departamento de Corrección y Rehabilitación para combatir los brotes de COVID-19 recientemente surgidos en las Instituciones Carcelarias de Bayamón 501 y Ponce 676, respectivamente, y qué medidas se están tomando para que el mismo no se propague a otras instituciones.</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 74 (Por la señora Hau)	DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR (Primer Informe Parcial)	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las gestiones llevadas a cabo por la Administración de Terrenos de Puerto Rico respecto a la reconstrucción y redesarrollo del Hotel Baños de Coamo; evaluar el proceso utilizado por la Oficina de Desarrollo y Administración de Propiedades (ODAP), adscrita a la Administración, para seleccionar y recomendar el arrendamiento del hotel a <i>Coamo Springs Investments, LLC</i> ; y para conocer la etapa en que se encuentra el proceso de reclamación, desembolso y utilización de los fondos asignados por la <i>Federal Emergency Managment Agency (FEMA)</i> para las obras y trabajos de restauración y reconstrucción en el hotel.
R. del S. 193 (Por el señor Soto Rivera)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Salud <u>del Senado de Puerto Rico</u> a realizar una investigación abarcadora , sobre lo que ocurrió con el desembolso de los fondos asignado al Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas que resultó en la pérdida de su acreditación. ; y para otros fines relacionados.
R. C. de la C. 68 (Por el representante Santiago Nieves)	GOBIERNO (Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en Resuélvese)	Para denominar con el nombre del distinguido ciudadano “Don Antolín Santos Negrón” la Nueva Escuela Técnica Vocacional, localizada en la calle Georgetti número 20 en el municipio de Comerío, Puerto Rico, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 274

INFORME POSITIVO CONJUNTO

15 de junio de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO:

JRU
GA
Las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisiones"), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 274**, recomiendan su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo Conjunto.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 274** (en adelante, "P. del S. 274"), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito enmendar los artículos 5.01 y 5.02, y añadir los artículos 5.10, 5.11, 5.12 y 5.13 a la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"; enmendar el artículo 8.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; y enmendar los artículos 1.02 y 2.01 al 2.04 de la Ley 110-2006, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas", a los fines de establecer un protocolo efectivo y participativo para el manejo de las escuelas cerradas o a cerrarse; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos del proyecto, desde el año 2007 el Departamento de Educación ha cerrado casi la mitad de las escuelas públicas del país. El cierre de dichas escuelas ha tenido como consecuencia un ahorro mínimo al erario, y ha creado una marcada desventaja en muchas de las familias más vulnerables de nuestro país. Investigaciones realizadas han descubierto que solo una cuarta parte de los planteles

[Firma]
RECIBIDO JUN 15 2021 POR
TRAMITES Y REGISTROS SENADO PR

cerrados están siendo reutilizados. Además, han planteado que, de la venta de diez planteles se han generado \$4.1 millones de dólares; y que del arrendamiento de 113 planteles se ha obtenido \$191,562.00 entre el 2014 y 2019. Estos números evidencian que los ingresos derivados del cierre de escuelas son una ínfima parte de la multimillonaria deuda del gobierno. En resumen, se puede concluir que el cierre masivo de escuelas no trajo los resultados esperados por el gobierno, pero sí trajo resultados nefastos para nuestros niños, sus familias y la comunidad que rodea las escuelas. Considerando lo anterior, se deben tomar medidas para asegurar que la infraestructura se mantenga como propiedad y activo del sector público. Dichos planteles cerrados deben ser reactivados a través de procesos de planificación comunitaria participativos.

El P. del S. 274, de la autoría de la senadora Rosa Vélez, reconoce la creación del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017 (en adelante, "Ley 26"), para el manejo de los inmuebles en desuso del Estado. No obstante, señala que las transacciones de planteles de escuelas cerradas han sido mínimas desde la aprobación de dicha ley y concluye que dicho comité no es la entidad gubernamental apropiada para manejar las escuelas cerradas. Además, señala que muchas organizaciones sin fines de lucro han tratado de adquirir o arrendar escuelas cerradas y el proceso burocrático es tan complicado y no uniforme, que han tenido que desistir en sus intentos de ocupar dichos espacios vacíos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA


Ante la realidad antes esbozada, la medida ante la consideración de estas Comisiones tiene como fin realizar varias enmiendas a tres leyes de Puerto Rico. En el presente informe, se divide el análisis en tres partes, para un mayor entendimiento de cada enmienda:

A. Enmiendas a la Ley 26-2017

El artículo 5.01 de esta Ley declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no estén siendo utilizadas por el gobierno, con el propósito de que lleguen más recursos al erario. Para cumplir con esta política pública, se autoriza a crear un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles. La enmienda que se pretende añadir a este artículo es para enfatizar que se le debe dar atención especial a los planteles escolares cerrados o por cerrarse y para establecer un orden de prioridad al momento de realizar un traspaso o arrendamiento. Asimismo, se introduce una enmienda al artículo 5.02 de la referida Ley 26, a los fines de introducir una definición para la palabra *Comisión*, que es el mecanismo que crea este proyecto.

Otra enmienda que busca incorporar el P. del S. 274, surge creando los nuevos artículos 5.10 al 5.13 de la Ley 26. El artículo 5.10 crea la Comisión Multisectorial para el

Manejo de las Escuelas Cerradas, como el organismo a cargo de la evaluación y disposición de escuelas públicas cerradas y por cerrarse. Esta comisión estará integrada por: el Secretario de Educación, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos, un representante de una organización sin fines de lucro cuya misión sea la transformación de propiedades abandonadas, un representante de una organización sin fines de lucro que tenga la experiencia en el desarrollo de escuelas en desuso y de manera incidental, el Alcalde correspondiente al Municipio donde ubica la escuela bajo consideración de la Comisión. Además de estos miembros permanentes, la Comisión tendrá los siguientes miembros *ex officio*, que tendrán voz, pero no voto: el Director Ejecutivo de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario, un representante de la Asociación de Maestros, un representante del personal no docente, un graduado del sistema de las escuelas públicas que se haya graduado de escuela superior hace ocho años o menos; dos representantes del sector comunitario; un representante de distrito; y un senador de distrito.

 El contenido de los nuevos artículos 5.11 al 5.13 buscan establecer la organización interna de la Comisión; crear el puesto de Director Ejecutivo de la Comisión y disponer sobre el personal de apoyo de esta; y establecer las funciones y deberes de la Comisión. La función más importante que se le da a la Comisión es la de tomar decisiones sobre las escuelas cerradas y la creación de un reglamento y procedimiento uniforme para la disposición de las escuelas cerradas, que garantice un sistema justo de competencia, utilizando como norte el interés público.

B. Enmienda a la Ley 85-2018

Con la enmienda al artículo 8.01 de esta Ley, se añade que todo cierre temporal a un plantel escolar, deberá contar con un plan de seguridad que debe ser aprobado por la Comisión Multisectorial para el Manejo de las Escuelas Cerradas, para evitar que las escuelas sean vandalizadas y se deterioren. No se realizarán cierres sin que la Comisión determine un nuevo uso para la escuela.

C. Enmienda a la Ley 110-2006

Las enmiendas propuestas reconoce el derecho de los estudiantes, del personal docente y no docente, y de los padres y madres, tutores o encargados, a tener un debido proceso cuando se intente cerrar la escuela. Esto implica que deben ser informados con al menos un año de anticipación de la intención de cerrar la escuela; que se garantice que las personas afectadas podrán expresarse en el proceso de reubicación; y que recibirán los estudios, informes o investigaciones en los que se basó la reubicación o cierre de escuela.

A continuación, se presenta un resumen de los comentarios presentados ante las Comisiones, según fueron solicitados oportunamente.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación, a través de una carta firmada por su secretario interino, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, la cual fue enviada a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, indicaron varios puntos a considerar. Estos son: (a) existe un comité por disposición del Reglamento Núm. 9133 del 2019, conocido como el *Reglamento único para la evaluación y disposición de bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva*, el cual le asigna a dicho comité la responsabilidad de evaluar las propuestas para la compraventa, renta, cesión o cualquier acto dispositivo de las propiedades adscritas a la Rama Ejecutiva; (b) el Departamento de Educación no recibe asignaciones en su presupuesto para el mantenimiento de las escuelas cerradas o en desuso; (c) la política pública actual del gobierno es de no continuar con el cierre y la consolidación de escuelas, pero pueden haber circunstancias en las cuales el Secretario tendrá que realizar cierres por la seguridad y bienestar de los estudiantes y del personal. El Departamento en sus comentarios señala que el lenguaje de la ley debe permitir el cierre y consolidación por parte del Secretario y que esa determinación sea revisable por la Comisión Multisectorial que pretende crear el P. del S. 274.

En su ponencia, el Departamento solicitó que se mantuviera dentro de su ordenamiento lenguaje que permita el cierre y consolidación por parte del Secretario, entendiéndose que podrán surgir situaciones donde amerite el cierre de un plantel escolar. Según el lenguaje de la ponencia, recomienda que dichas determinaciones sean revisables por la Comisión Multisectorial. Considerando esto, se contempla añadir un nuevo inciso a la sección 6 del proyecto con el fin de aclarar que sea el Secretario quien inicie una propuesta de cierre y la Comisión Multisectorial quien revise, rechace o ratifique dicha propuesta.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La Asociación de Maestros de Puerto Rico, en una carta firmada por su presidente, Prof. Víctor M. Bonilla Sánchez, avalan el P. del S. 274, al entender que el protocolo efectivo y participativo es imprescindible, además, por entender que no debe cerrarse ninguna escuela más en Puerto Rico. Entre las justificaciones que da la Asociación de Maestros están las siguientes: (a) en 10 años se han cerrado 673 planteles, se han desplazado 8,000 docentes y 58,606 estudiantes; (b) el cierre y consolidación de escuelas en Puerto Rico representa un 44% del total de sus escuelas, siendo el distrito de Estados Unidos con mayor número de cierres, (c) el cierre de escuelas no contó con las comunidades escolares; (d) se han realizado estudios que concluyen el aumento de los gastos del programa de transportación escolar, incrementándose a más del doble durante el año 2020, de 32,685 estudiantes a 80,323 estudiantes con necesidad de transporte; (e) se ha triplicado la deserción escolar en comparación a hace cinco años, entre agosto a diciembre de 2019, desertaron 4,539 estudiantes más que en el 2014; (f) los estudiantes

desplazados continúan mostrando una baja mayor en su desempeño académico que sus contrapartes no desplazadas; y (g) de 438 escuelas cerradas bajo la administración pasada, solo 10 han sido vendidas por un valor de \$4.1 millones, lo que representa un .04% del presupuesto del Fondo General de Puerto Rico.

Sobre el P. del S. 274, mencionan que coinciden con la justificación de la ley y creen firmemente que la Carta de Derechos y Responsabilidades debe integrar a la comunidad externa y circundante a las escuelas, así como a las dependencias gubernamentales estatales y municipales y a la empresa privada en la toma de decisiones en los esfuerzos dirigidos a reducir los actos violentos dentro de las escuelas. De igual forma coinciden con el propósito del proyecto, ya que crea disposiciones para que las comunidades puedan reutilizar las escuelas cerradas a través de un proceso transparente y ágil, sumándole a que hay que asegurar que la infraestructura debe mantenerse como propiedad y activo del sector público y que esté disponible para satisfacer necesidades públicas en beneficio del país. Adicional, aprovechan la oportunidad para exponer que, ya que el cierre de escuelas no ha generado economías significativas, se debería considerar la reapertura de algunos planteles escolares. La Asociación se posiciona en que debe existir un mecanismo para las comunidades que entiendan que su escuela debe reabrirse, en el cual estas sometan una solicitud de reapertura de planteles donde expongan los criterios específicos por los cuales debe abrirse y que el Departamento de Educación considere cada solicitud.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes, en una carta firmada por su director ejecutivo, Lcdo. Nelson Torres Yordán, exponen que el P. del S. 274 tiene un fin loable. No obstante, emite los siguientes señalamientos sobre el proyecto: (a) debe incluirse en la enmienda que cuando se escoja el Alcalde a consultarse el cierre de una escuela, sea el Alcalde del Municipio que se verá afectado, de igual manera debe escogerse el representante de la Asociación y Federación de Alcaldes; (b) la Comisión estará compuesta por 6 miembros con voz y voto, y 10 adicionales con voz, pero no voto. La Asociación entiende que deberían ser solo 7 miembros, y que entre ellos se incluya al Director de la Autoridad de Edificios Públicos; (c) entre los miembros con voz, no voto, se incluye un representante del personal no docente y dos del sector comunitario a ser designados por el Gobernador con el consentimiento del Senado, la Asociación entiende que no debería intervenir la rama ejecutiva, ni la legislativa en la elección de estos representantes, que deberían ser elegidos por las organizaciones comunitarias del sector donde cerrará la escuela y el personal docente escogido por la junta de padres de cada escuela; por último, (d) el Artículo 5.13 debe enmendarse a los efectos de que los Alcaldes de los municipios donde se contemple cerrar la escuela, deben tener la primera opción para el uso y transferencia de la escuela, para ser usada para un fin público municipal.

Considerando la propuesta de la Asociación, se realizaron modificaciones a la sección 3 del Proyecto para reestructurar algunos de los miembros propuestos a la Comisión Multisectorial y se incluye que el(la) Alcalde(sa) a escogerse para cualquier decisión en torno a la disposición de escuelas será el(la) Alcalde(sa) del municipio que se verá afectado.

Autoridad de Edificios Públicos

La Autoridad de Edificios Públicos, en una carta firmada por su director ejecutivo, Ing. Andrés Rivera Martínez, señala que la medida busca dar uniformidad al proceso de cierre de escuelas, lo cual entienden es apropiado. Sin embargo, entienden que es el Departamento de Educación es quien opera las escuelas que son propiedad de la Autoridad, por lo que debe ser el Departamento de Educación el que determine qué escuelas se deben cerrar o no. Adicional, añaden que el artículo 5.10 incluye una disposición para que la Comisión disponga de las escuelas cerradas. En cuanto a ese inciso, la Autoridad se opone a que la Comisión disponga de las escuelas que son propiedad de la Autoridad, ya que dichas escuelas tienen la particularidad que tienen deudas de bonos; la sugerencia de la Autoridad es que no se incluya disposición alguna sobre la venta, arrendamiento y/o traspaso de escuelas propiedad de la Autoridad.

Estas Comisiones acogieron en el P. del S. 274 el primer señalamiento de la Autoridad de Edificios Públicos. Al Proyecto se le realizó la correspondiente enmienda donde se aclara que será el Secretario de Educación el que tome la decisión sobre el cierre de cualquier escuela, pero la Comisión Multisectorial es la que tendrá que ratificar la decisión de cierre. Sobre el segundo señalamiento de la Autoridad, estas Comisiones estarán haciendo otra enmienda al proyecto para que se establezca que las escuelas que garantizan bonos de la Autoridad de Edificios Públicos no podrán ser vendidas o arrendadas sin tomar en cuenta las obligaciones correspondientes. Aprovechamos dicha enmienda para añadir otro inciso donde se establezca medidas para disuadir el cierre de dichas escuelas, para que no sean abandonadas, así deteriorando sus planteles y comprometiendo la inversión pública que garantizan.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en una carta firmada por su Secretaria, Hon. Eileen M. Vélez Vega, entienden que las enmiendas introducidas por el P. del S. 274, específicamente aquellas dirigidas a la creación de la Comisión Multisectorial para el Manejo de Escuelas Cerradas, no lograrán que las comunidades puedan reutilizar las escuelas a través de un proceso ágil y eficiente. Sobre las otras enmiendas que recoge el P. del S. 274 expresan que no tienen la pericia para expresarse sobre ellas, entienden que es el Departamento de Educación la entidad que debe expresarse sobre las enmiendas recogidas en el P. del S. 274.

Estas Comisiones entienden los señalamientos del Departamento de Transportación y Obras Públicas y como bien cita en su ponencia, reconocemos que es política pública del Estado el disponer de las propiedades estatales en desuso de una manera que se maximice los recursos de estados. Dichos inmuebles poseen características que pueden ser maximizadas por la industria o comercio privado. Sin embargo, la misma Ley 26-2017 indica que dicha disposición ocurrirá en casos que no haya utilidad pública. Entendemos que, el propósito de este proyecto es precisamente ese; identificar propiedades abandonadas, identificar y priorizar fines públicos, y de no tenerlo, crear un sistema para disponer de dichas propiedades de manera uniforme, ágil y eficiente. Además, luego de varias olas de cierre de escuelas, hemos podido observar el deterioro de sus planteles y la subsecuente pérdida en sus valores. El P. del S. 274 busca preservar y maximizar las inversiones y bienes existentes del estado y agotar posibles utilidades públicas antes de liquidar las escuelas cerradas en el mercado.

Centro para la Reconstrucción del Hábitat, Inc.

El Centro para la Reconstrucción del Hábitat, Inc., en una carta firmada por su director ejecutivo, Luis Gallardo Rivera, y la abogada comunitaria, Lcda. Michelle Alvarado Lebrón, entienden que el proyecto P. del S. 274 debe ser aprobado. La misión del Centro es ayudar a las comunidades y municipios a identificar propiedades abandonadas. Dentro de las investigaciones que el Centro ha llevado, junto con la Universidad de Berkeley y su *Othering and Belonging Institute*, han podido documentar la gran cantidad de escuelas cerradas que se han convertido en estorbos públicos. En su análisis se percataron que el manejo que se utilizó para cerrar dichas escuelas no fue el adecuado y que el proceso requería uniformidad, transparencia y participación ciudadana.

El Centro entiende que el P. del S. 274 recoge muchas de las recomendaciones que se publicaron en el estudio que hicieron junto con la Universidad de Berkeley. Algunas de esas recomendaciones son: (a) crear un proceso uniforme y participativo para la disposición de escuelas; (b) se toma en cuenta el sentir de la comunidad y se envuelve en la toma de decisiones; (c) de la forma en que está redactado, no interfiere con las funciones del Comité de Disposición de Bienes; y (d) reconoce que las escuelas tienen un valor más allá de lo económico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, certifican que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.


CONCLUSIÓN

Las Comisiones realizaron un análisis sosegado de los comentarios presentados ante el Senado de Puerto Rico. Entendemos que, muchos de los comentarios fueron contemplados en la redacción del Proyecto y que otros señalamientos serán atendidos una vez la Comisión Multisectorial para el Manejo de las Escuelas Cerradas entre en función y cree su reglamento. Asimismo, entendemos que al ver las estadísticas de las escuelas que permanecen cerradas y sin utilizarse, es imperativo el crear un mecanismo que vele por dichos planteles y solucione el problema masivo que tenemos de escuelas cerradas abandonadas, que en fin de cuenta crean otros problemas dentro de la comunidad. Los planteles cerrados no solo afectan la educación de nuestros niños, al ser desplazados a otras escuelas, sino que, también crean un problema de salud pública, al ser vandalizadas dichas escuelas y quedar abandonadas; convirtiéndose en vertederos clandestinos, focos de infecciones de animales y espacios idóneos para cometer delitos.

A nuestro mejor entender, la medida según redactada tiene un fin loable y responde a la necesidad de no cerrar escuelas públicas, sin contar con la participación de la comunidad que se verá afectada, mediante un proceso participativo, justo y multisectorial. También, entendemos que la creación de la Comisión establecerá un sistema equitativo y ágil para ayudar a disponer de las escuelas que se encuentran cerradas, frenando así el deterioro de muchas de ellas.

Cabe señalar que, entendemos que el proyecto objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a su aprobación. Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, luego de su estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 274, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este Informe.

Respetuosamente sometido,


ADA I. GARCÍA MONTES
 Presidenta
 Comisión de Educación,
 Turismo y Cultura


ELIZABETH ROSA VÉLEZ
 Presidenta
 Comisión de Innovación,
 Telecomunicaciones,
 Urbanismo e Infraestructura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


P. del S. 274

26 de marzo de 2021

Presentado por la señora *Rosa Vélez*

Referido a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

LEY

 Para enmendar los artículos el artículo 5.01 y 5.02, y añadir ~~el artículo~~ los artículos 5.10, 5.11, 5.12 y 5.13 a la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"; enmendar el artículo 8.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; y enmendar los ~~a~~ Artículos 1.02 y 2.01 al 2.04 ~~2.01-2.04~~ de la Ley 110-2006, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas", a los fines de establecer un protocolo efectivo y participativo para el manejo de las escuelas cerradas o a cerrarse; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2007, el Departamento de Educación de Puerto Rico ha cerrado casi la mitad de las escuelas públicas del país. A pesar de sostener los cierres como una medida necesaria de reestructuración y de ahorro de fondos públicos, los mismos han tenido un impacto profundo en los estudiantes, las familias y las comunidades aledañas a los planteles cerrados, así como un ahorro mínimo al erario.

Las escuelas públicas en Puerto Rico son particularmente importantes para las comunidades a las que sirven, ya que, además de ser centros de enseñanza básica,

proveen espacios de intercambio social y aprendizaje intergeneracional, en los cuales también se tiene acceso a una sana alimentación, se ejerce el derecho al voto o se brinda refugio durante situaciones de emergencia. Además, varias generaciones de escuelas constituyen parte importante del patrimonio cultural del pueblo de Puerto Rico, por su valor histórico arquitectónico, y por albergar importantes obras de arte puertorriqueño. Ciertamente, los cierres han provocado que muchas de las familias más vulnerables hayan perdido un lugar esencial de vinculación y apoyo en momentos de crisis. Las sucesivas olas de cierres de escuelas en Puerto Rico han demostrado ser perjudiciales para estudiantes, familias y comunidades enteras. La política educativa y la reutilización planificada de las escuelas cerradas deben ser una parte integral de la respuesta del gobierno a la disminución poblacional, la deuda pública y un sistema educativo en dificultades.

Un análisis de los 123 contratos firmados entre 2014 y 2019 autorizando la venta o alquiler de escuelas cerradas reveló que, el gobierno ha vendido diez planteles en total, nueve a corporaciones privadas y uno a un ciudadano particular, por un precio de venta promedio de \$411,300.¹ De los restantes 113 planteles bajo contrato de arrendamiento, noventa (80%) son alquileres por \$1 mensual y en veintitrés (20%) se paga otro canon. En el caso de diez contratos de venta y alquiler, la reutilización de los planteles se relaciona al desarrollo privado de bienes raíces, comercio o investigación. Catorce contratos de alquiler han sido firmados para establecer colegios privados con y sin fines de lucro; treinta y cuatro corresponden a organizaciones sin fines de lucro que ofrecen servicios educativos fuera del horario escolar, de cuidado diurno o programa *Head Start*; y cincuenta y cinco corresponden a organizaciones sin fines de lucro con programas y servicios especializados de salud mental, contra la drogadicción, vivienda transitoria o atención a poblaciones especiales. Visitas realizadas a cincuenta de los planteles vendidos o arrendados revelaron que, veintidós (44% o menos de la mitad) están siendo reutilizados, veintiuno (42%) permanecen en desuso y siete (14%) están

¹ Centro para la Reconstrucción del Hábitat & Othering & Belonging Institute, *Cierre de Escuelas Pública en Puerto Rico*. University of Berkeley, California: 2020.

bajo una situación indeterminada. Aunque no ha sucedido, tres planteles fueron vendidos para ser convertidos en centros comerciales.

A pesar de que la condición actual de las escuelas cerradas varía, muchas se encuentran en mal estado, aun estando bajo la responsabilidad del gobierno. De una muestra de 119 escuelas, unas treinta (25%) están siendo reutilizadas, ochenta y dos (69%) están en desuso o abandonadas y no fue posible hacer una determinación en siete (6%) de los casos. De las ochenta y dos escuelas en desuso o abandonadas, se encontró que cincuenta y nueve (41%) han sufrido algún grado de dilapidación, robo, daño, contaminación o problema sanitario y de seguridad. Por otro lado, se determinó que cuarenta y ocho de estos ochenta y dos planteles (59%) estaban en condición "óptima", dieciocho (22%) en "buena", seis (7%) en "mala" y diez (12%) en "pésima" condición. Entre los planteles en "pésima" condición, cuatro se cerraron en el 2017 y dos en 2018, lo que evidencia cuán rápido se puede deteriorar un plantel sin la debida atención. De los hallazgos se puede inferir que, la gran mayoría de las escuelas cerradas por el Departamento de Educación en años recientes permanecen en desuso o abandonadas y algunas, incluso, en avanzado estado de deterioro.

De acuerdo con documentos públicos y conversaciones con líderes de algunas comunidades urbanas y rurales, en las determinaciones de cierre no se integró a las familias afectadas, estudiantes, maestros, maestras, trabajadores sociales o cualquier otro sector de la comunidad escolar. Con frecuencia, el Departamento de Educación anunció los cierres de escuelas a través de la prensa y al final del año escolar, con efectividad de manera casi inmediata ~~A menudo el Departamento de Educación anunció los cierres a través de la prensa al final del año escolar para ser efectivos de manera casi inmediata~~ y sin proveer explicación o información alguna sobre los criterios utilizados para tal determinación. Tampoco se ofreció acompañamiento a las familias afectadas en el proceso de reubicación de los estudiantes. Dejando a estas familias en el arduo proceso de identificar una nueva escuela con capacidad de acoger nuevos alumnos; muchos de ellos con necesidades de educación especial. Además, la ola de cierres de la última década ha tenido el efecto de debilitar la participación de las

familias y la gobernanza democrática, así como de limitar el acceso de los menores a la educación en ciertas áreas.

Reconociendo el valor del conjunto de edificios y terrenos históricamente destinados a propósitos educativos y el interés de ciertas instancias del gobierno de liquidar parte de esos activos, sorprende que en los últimos años únicamente se hayan vendido diez planteles, por un total de \$4.1 millones y arrendado 113 planteles; veintitrés de estos por la cantidad total de \$191,562 y noventa por \$1 mensual. Si algo evidencia estos números, es que los exiguos ingresos derivados del cierre y reutilización de escuelas públicas son una ínfima parte de la multimillonaria deuda del gobierno. Por el contrario, se puede argumentar que el masivo cierre de escuelas lejos de generar ingresos y ahorros, lo que genera son grandes costos que se extienden y afectan al conjunto de la población.

De los hallazgos se infiere que, apenas una cuarta parte de los planteles cerrados están siendo reutilizados y que los que han sido vendidos o arrendados, representan cerca de una quinta parte de las 673 escuelas cerradas. Finalmente, aunque se dice que las organizaciones sin fines de lucro y de base comunitaria pueden competir en igualdad de condiciones con corporaciones con fines de lucro u otras empresas por el uso de las escuelas cerradas, el proceso puede resultar tan burocrático y desafiante, que organizaciones o grupos más pequeños o con menos recursos, podrían quedar excluidos.

Considerando lo anterior, se deben tomar medidas para asegurar que esta infraestructura se mantenga como propiedad y activo del sector público y que esté disponible para satisfacer necesidades públicas en el mejor interés de la población. Los planteles cerrados constituyen un recurso sin igual, por lo que deben ser reactivados a través de procesos de planificación de base comunitaria verdaderamente participativos, que cuenten con el apoyo continuo del aparato gubernamental.

Con la necesaria voluntad política Puerto Rico podría preservar y potenciar los activos públicos en función del interés común y erigirse como un modelo de reestructuración económica que sirva a las instituciones públicas y a la gente. Aplicar

este enfoque permitiría abordar una multiplicidad de desafíos que enfrenta el país actualmente, entre los que se encuentran una extrema desigualdad económica y consistente empobrecimiento de la población, aumentar la capacidad de recuperación ante eventos naturales y adaptación al cambio climático, la pérdida poblacional, y el fortalecimiento de un sistema de educación pública que agoniza.

Los retos que enfrenta Puerto Rico son una versión extrema de los desafíos que se enfrentan en Estados Unidos y otras partes del mundo. La situación en Puerto Rico refleja muchas de las experiencias que se viven en los distritos escolares de Estados Unidos, donde también viven comunidades empobrecidas, racializadas y discriminadas. Las alternativas y las respuestas que se generen en Puerto Rico podrían servir de referencia para todo Estados Unidos.

Es menester repasar que la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, creó en su artículo 5.03, el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI). El propósito de este comité fue mantener una política clara de disposición de los bienes inmuebles que están en manos del Estado. Desde entonces, el Comité se ha estado reuniendo y resolviendo la disposición de los inmuebles donde habían escuelas públicas ahora clausuradas. No obstante, como se ha esbozado en esta Exposición de Motivos y en el informe diseñado por el Centro para la Reconstrucción del Hábitat y el *Othering & Belonging Institute*, las transacciones de planteles de escuelas han sido mínimas, desde la aprobación de la referida Ley 26-2017. Esto lleva a concluir que el CEDBI no es la entidad gubernamental apropiada para manejar las escuelas cerradas. Más allá de ofrecer un espacio de interacción y un lugar de formación para quienes asisten a clase, las escuelas desempeñan un papel crucial en la vida social, económica y cultural de una comunidad. Razón por la que se hace indispensable desarrollar otro mecanismo para el manejo específico de las escuelas cerradas.

A estos efectos, esta Ley tiene el objetivo fundamental de crear las disposiciones necesarias para que las comunidades puedan reutilizar las escuelas cerradas a través de un proceso transparente y ágil.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el artículo 5.01 de la Ley 26-2017, según enmendada,
2 conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", para que lea como sigue:

3 "Artículo 5.01 – Política Pública

4 Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor
5 utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el
6 Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se
7 propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total
8 desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para
9 usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación
10 del mercado de bienes inmuebles y la economía en general.

11 Para cumplir con esta política pública, se autoriza el diseño de un
12 procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles, donde
13 imperen los principios de competencia, transparencia, desarrollo económico,
14 creación de empleo, bienestar e interés público.

15 *Se le dará atención especial a los inmuebles que son planteles escolares cerrados o*
16 *a cerrarse, por su gran importancia dentro del tejido social de las comunidades, las*
17 *facilidades recreativas y comunitarias que incluyen, su funcionamiento como centros de*
18 *votación y refugios, y la necesidad de identificar nuevos usos antes de cualquier cierre,*
19 *para evitar su abandono y deterioro."*

1 Sección 2.- Se enmienda el artículo 5.02 de la Ley 26-2017, según enmendada,
 2 conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", para introducir la definición
 3 de Comisión y reenumerar las siguientes definiciones y que el artículo lea como sigue:

4 "Artículo 5.02. — Definiciones.

5 Para fines de este Capítulo las siguientes palabras tendrán los siguientes
 6 significados:

7 A. Bienes Inmuebles ...

8 B. Comisión ~~o CEMMEC~~ — Se refiere a la Comisión Multisectorial para el Manejo de las
 9 Escuelas Cerradas.

10 [B] C. Comité ...

11 [C] D. Disposición ...

12 [D] E. Subasta Pública a Viva Voz ...

13 [E] F. Subasta Pública en Sobre Sellado ...

14 [F] G. Venta Directa ..."

15 Sección 3.- Se añade el artículo 5.10 de la Ley 26-2017, según enmendada,
 16 conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", el cual leerá como sigue:

17 "Artículo 5.10.- Comisión Multisectorial para el Manejo de las Escuelas Cerradas

18 Se crea la Comisión Multisectorial para el Manejo de las Escuelas Cerradas (en
 19 adelante, "Comisión" ~~o "CEMMEC"~~), la cual tendrá a su cargo la evaluación y
 20 disposición de escuelas públicas cerradas y por cerrarse. La Comisión será integrada por
 21 los siguientes miembros permanentes: el(la) Secretario(a) del Departamento de Educación
 22 o su representante; el(la) Secretario(a) del Departamento de Transportación y Obras

1 Públicas o su representante; el(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad de Edificios
2 Públicos o su representante; un(a) representante de una organización sin fines de lucro
3 cuya misión sea la transformación de propiedades abandonadas y en desuso; y un(a)
4 representante de una organización sin fines de lucro que tenga experiencia en el
5 desarrollo de escuelas en desuso o el desarrollo económico y comunitario; un(a)
6 alcalde(sa) seleccionado(a) por la Asociación de Alcaldes y un(a) alcalde(sa)
7 seleccionado(a) por la Federación de Alcaldes. También, será miembro incidental el(la)
8 Alcalde(sa) correspondiente al Municipio donde ubica la escuela bajo consideración de la
9 Comisión. En el caso de los representantes de las organizaciones sin fines de lucro, estos
10 serán nombrados por la Asamblea Legislativa en mutuo acuerdo entre ambos cuerpos.

11 *Además, la Comisión contará con miembros ex officio, que tendrán voz, pero no*
12 *voto en las decisiones de la misma. Estos miembros serán el ~~Director Ejecutivo de la~~*
13 *~~Autoridad de Edificios Públicos o su representante;~~ el Director Ejecutivo de la Oficina*
14 *para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario o su representante; un representante de*
15 *la Asociación de Maestros; un representante del personal no docente; un graduado del*
16 *sistema de las escuelas públicas que se haya graduado de escuela superior hace ocho años*
17 *o menos; dos representantes del sector comunitario; un representante de distrito; y un*
18 *senador de distrito. Los legisladores serán seleccionados por sus respectivas cámaras. Por*
19 *su parte, el representante del personal no docente, el graduado del sistema público de*
20 *enseñanza y los dos del sector comunitario serán nominados por el Gobernador ~~y~~*
21 *confirmados por el Senado."*

1 Sección 4.- Se añade el artículo 5.11 de la Ley 26-2017, según enmendada,
2 conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", el cual leerá como
3 sigue:

4 *"Artículo 5.11.- Organización Interna de la Comisión*

5 *La Comisión se constituirá dentro de un término directivo no mayor a noventa*
6 *(90) días, luego de la aprobación de esta Ley. Cada organización llamada a participar*
7 *emitirá una certificación de la persona que pertenecerá a la Comisión. El quórum de la*
8 *Comisión se constituirá con cuatro (4) de los seis (6) miembros permanentes de la misma.*
9 *La Comisión podrá organizar reuniones virtuales y presenciales, además de llevar a cabo*
10 *referendos electrónicos. Los miembros permanentes escogerán un presidente para dirigir*
11 *los procesos, el cual no votará en los mismos, a no ser que haya un empate."*

12 Sección 5.- Se añade el artículo 5.12 de la Ley 26-2017, según enmendada,
13 conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", el cual leerá como
14 sigue:

15 *"Artículo 5.12.- Director Ejecutivo y Personal de Apoyo*

16 *La Comisión contará con un Director Ejecutivo que velará por el manejo de*
17 *información y expedientes de los casos. Además, recomendará los cursos de acción a la*
18 *Comisión~~Junta~~. También podrá, en la medida que sea posible, reclutar el personal de*
19 *apoyo necesario para cumplir con las funciones de la Junta. Para ello, la Comisión podrá*
20 *requerir y utilizar el personal necesario, utilizando el mecanismo establecido en la Ley 8-*
21 *2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación*
22 *de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico".*

1 Sección 6.- Se añade el artículo 5.13 de la Ley 26-2017, según enmendada,
2 conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", el cual leerá como
3 sigue:

4 *"Artículo 5.13.- Funciones de la Comisión*

5 *Con el fin de ejecutar la política pública aquí establecida, la Comisión tendrá las*
6 *siguientes funciones y deberes:*

- 7 a. *Tomar decisiones sobre las escuelas cerradas, propiedad de la Rama*
8 *Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, lo cual incluye edificios y*
9 *estructuras donde se realizaba enseñanza pública y cualquier terreno o*
10 *solar que en un momento hubo un edificio o estructura dedicada a la*
11 *enseñanza pública.*
- 12 b. *Aprobar propuestas de nuevos usos para las escuelas designadas por el*
13 *Secretario de Educación para su cierre, o aquellas bajo evaluación del*
14 *Secretario para posible cierre. Una vez la Comisión recibe propuesta sobre*
15 *un inmueble, tendrá noventa (90) días para adjudicar sobre la misma. En*
16 *caso de no ejercer su obligación, el(la) solicitante podrá acudir al Tribunal*
17 *con un recurso de mandamus, para que se ordene a la Comisión a*
18 *adjudicar conforme a Derecho. No obstante, nada impide que el Tribunal*
19 *pueda proveer el remedio de adjudicar sobre la propuesta en sus méritos,*
20 *velando porque se cumpla la política pública de esta Ley sobre la*
21 *disposición de las escuelas en desuso.*

- 1 c. *Establecer mediante reglamento un procedimiento uniforme, eficiente y*
2 *efectivo para el manejo, disposición y transferencias de escuelas cerradas*
3 *de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Dicho procedimiento*
4 *deberá proveer un sistema justo de competencia que garantice el interés*
5 *público, conforme a las prioridades del inciso (h) de este artículo. En caso*
6 *de escuelas cerradas que sirven de garantía para bonos gubernamentales,*
7 *su manejo, disposición y/o transferencia no podrá trastocar las*
8 *obligaciones financieras correspondientes.*
- 9 d. *Realizar las solicitudes de propuestas que entienda necesarias para nuevos*
10 *usos de la propiedad inmueble dentro su jurisdicción.*
- 11 e. *Tasar los bienes inmuebles objeto de disposición.*
- 12 f. *Custodiar todo expediente, documento, plano e información pertinente a la*
13 *administración, adquisición, disposición o uso de una escuela cerrada.*
- 14 g. *Certificar todas las propiedades inmuebles disponibles para su disposición,*
15 *por razón de no ser necesitadas para ser habilitadas por alguna agencia,*
16 *dependencia, instrumentalidad o corporación pública de la Rama Ejecutiva*
17 *del Gobierno de Puerto Rico.*
- 18 h. *Evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de*
19 *traspaso de posesión, de propiedad inmueble dentro de su jurisdicción que*
20 *le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de*
21 *lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y*
22 *todas las normas y reglamentos que sean aprobados por la Comisión. La*

1 *Comisión al momento de recibir una solicitud para administrar, construir,*
 2 *poseer, reparar, mantener, ampliar, rehabilitar, amueblar, equipar, vender,*
 3 *arrendar, ceder, transferir, permutar, conceder opciones de compra, o*
 4 *disponer de una escuela cerrada, aplicará el siguiente rango de prioridades*
 5 *para el uso del proyecto correspondiente:*

6 (i) *lugares y espacios públicos o de uso común,*

7 (ii) *reducción de inundaciones, conservación, retención de aguas de*
 8 *correntías, drenaje y resiliencia de tormentas,*

9 (iii) *vivienda asequible, vivienda para trabajadores y vivienda pública,*

10 (iv) *desarrollo económico-comunitario, incluyendo actividades de venta*
 11 *al por mayor, comerciales e industriales, y*

12 (v) *sector privado.*

13 (i) *Realizar cualquier tipo de estudio, inspección, análisis, u otra gestión*
 14 *sobre las propiedades inmuebles bajo su jurisdicción, lo cual incluye*
 15 *asegurar que tengan el título, su inscripción en el Registro de la Propiedad*
 16 *y cualquier otro requerimiento exigido por ley al corriente.*

17 (j) *Retener un diez por ciento (10%) de toda venta o alquiler para cubrir las*
 18 *operaciones de la Comisión y auspiciar futuros proyectos de beneficio*
 19 *público en escuelas cerradas.*

20 (k) *Realizar las vistas públicas, audiencias o consultas necesarias con la*
 21 *comunidad escolar y/o con la comunidad en general para divulgar estudios*
 22 *de posibles cierres de escuela conforme a la Ley 85-2018, según*

1 *enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"*
 2 *en su Artículo 8.01(f), y para recibir insumo sobre dicho cierre o posibles*
 3 *usos."*

4 (l) Revisar, rechazar o ratificar cualquier cierre de escuela iniciada mediante
 5 el artículo 8.01 de la Ley 85-2015, según enmendada, conocida como "Ley
 6 de Reforma Educativa de Puerto Rico", realizado por el(la) Secretario(a)
 7 de Educación. Cuando se rechace un cierre de escuela, este se sostendrá
 8 hasta que se determine un uso para el plantel, de la forma y manera que se
 9 dispone en esta Ley.

10 (m) Aprobar los planes de seguridad para cierres temporales de escuelas del
 11 Departamento de Educación, según se dispone en el artículo 8.01 de la Ley
 12 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de
 13 Puerto Rico.

14 Sección 7. - Se enmienda el artículo 8.01 de la Ley 85-2018, según enmendada,
 15 conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico" para que lea como sigue:

16 "Artículo 8.01 - Autoridad.

17 (a) ...

18 (f) [Efectivo el 1 de julio de 2018 y previo] *Previo* al cierre, consolidación y/o
 19 reorganización de cualquier escuela, el Secretario deberá preparar un
 20 estudio. El referido estudio deberá contener indicadores de medición que
 21 permitan la valorización por cada criterio. Tal estudio incluirá la siguiente

1 información con respecto a la escuela de la cual se propone su cierre,
2 consolidación y/o reorganización:

3 1. ...

4 15. *El uso propuesto para la facilidad, de haber alguno.*

5 16. Cualquier bono u obligación financiera que utiliza la escuela como
6 garantía.

7 [15] ~~16~~ 17. Cualquier otra información que el Secretario estime
8 pertinente.

9 Este estudio estará a disposición del público en la Región Educativa y
10 el Distrito Escolar de la escuela que se propone cerrar, consolidar y/o
11 reorganizar, así como y en la Comisión Multisectorial para el Manejo de las
12 Escuelas Cerradas. También deberá estar disponible a través de la página de
13 Internet del Departamento de Educación. Una copia también deberá ser
14 enviada al Director de la escuela que se propone cerrar, consolidar y/o
15 reorganizar.

16 No obstante, lo anteriormente dispuesto, en el caso de que el
17 Secretario determine que el cierre, consolidación y/o reorganización de
18 escuelas es urgente y necesario para la preservación de la salud de los
19 estudiantes o la seguridad general, el Secretario podrá proceder con el
20 cierre temporal de una escuela pública o consolidar o reorganizar la
21 misma. En dicho caso, el cierre, consolidación y/o reorganización de la
22 escuela sólo se mantendrá vigente por un periodo no mayor de seis (6)

1 *meses. Todo cierre temporal deberá contar con un Plan de Seguridad presentado*
2 *por el Departamento de Educación y aprobado por la Comisión Multisectorial*
3 *para el Manejo de las Escuelas Cerradas, para evitar que la escuela sea*
4 *vandalizada y deteriorada. Culminado dicho término, el Secretario deberá*
5 *cumplir con los requisitos de esta Ley para que el cierre, consolidación*
6 *y/o reorganización de la escuela pueda extenderse más allá de los seis (6)*
7 *meses. No se realizará cierre, consolidación o reorganización de esta índole sin*
8 *que la Comisión Multisectorial para el Manejo de las Escuelas Cerradas*
9 *determine un nuevo uso para dicha facilidad.*

10 Sección 8. - Se enmienda el artículo 1.02 de la Ley 110-2006, conocida como
11 "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en
12 las Escuelas"; para que le como sigue:

13 "Artículo 1.02. — Declaración de propósitos.

14 La Constitución de Puerto Rico garantiza en su Artículo II, Sección 5, que
15 "toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo
16 de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y
17 de las libertades fundamentales".

18 La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de responder con
19 legislación que provea garantías de derechos y establezca responsabilidades en
20 los componentes de la comunidad escolar *para proveer acceso a la educación,*
21 *asegurar que nuestras facilidades educativas sean seguras y fructíferas para el pueblo y*
22 *para reducir el problema de la violencia en las escuelas. Este proyecto de Ley*

1 creará la Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para
2 la seguridad en los planteles escolares y presenta aquellos derechos y deberes
3 que deben tener los integrantes de la comunidad escolar para mantener un clima
4 de paz en las escuelas. *Esta Ley también crea una causa de acción cuando se viola*
5 *alguno de los derechos que se encuentran contenidos en la Carta de Derechos y*
6 *Responsabilidades de la Comunidad Escolar que se puede presentar en cualquier tribunal*
7 *de primera instancia con competencia.*

8 Esta Carta de Derechos y Responsabilidades integra a la comunidad
9 externa y circundante a las escuelas, así como a dependencias gubernamentales
10 estatales y municipales y la empresa privada en la consecución de *aumentar la*
11 *participación en el proceso de toma de decisiones y en los varios esfuerzos dirigidos a*
12 reducir los actos violentos dentro de las escuelas.”

13 Sección 9. - Se enmienda el artículo 2.01 de la Ley 110-2006, conocida como
14 “Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en
15 las Escuelas”, para que lea como sigue:

16 “Artículo 2.01. — Derechos de los estudiantes.

17 Todo estudiante del sistema público de enseñanza tiene el derecho de:

18 a) ...

19 j) *Tener un debido proceso cuando se intente cerrar la escuela que se*
20 *encuentra tomando clases, lo que implica, pero no se limita a: ser*
21 *informado con por lo menos un año de anticipación de cualquier intención*
22 *de cerrar la escuela donde se encuentra tomando clases; que se le garantice*

1 *expresarse en el proceso de reubicación; y recibir las investigaciones,*
2 *informes, estudios en la cual se basó la reubicación o cierre de la escuela."*

3 Sección 10. - Se enmienda el artículo 2.02 de la Ley 110-2006, conocida como
4 "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en
5 las Escuelas", para que le como sigue:

6 "Artículo 2.02. — Derechos del Personal Docente (Maestros, Bibliotecarios,
7 Consejeros, Trabajador Social y otros)

8 Todo el personal docente que labore en una institución de educación del
9 sistema público tendrá derecho de:

10 a) ...

11 i) *Tener un debido proceso cuando se intente cerrar la escuela que se*
12 *encuentra trabajando lo que implica, pero no se limita a: ser informado con*
13 *por lo menos un año de anticipación de cualquier intención de cerrar la*
14 *escuela donde se encuentra trabajando; que se le garantice expresarse en el*
15 *proceso de reubicación o cierre; y recibir las investigaciones, informes,*
16 *estudios en la cual se basó la reubicación o cierre de la escuela."*

17 Sección 11.- Se enmienda el artículo 2.03 de la Ley 110-2006, conocida como
18 "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en
19 las Escuelas", para que le como sigue:

20 "Artículo 2.03. — Derechos de los padres, tutores o encargados.

21 Todo padre que tenga sus hijos en el Sistema de Educación Pública tiene el
22 derecho de:

- 1 a) ...
- 2 k) *Tener un debido proceso cuando se intente cerrar la escuela que se*
- 3 *encuentra su hijo o el estudiante a su cargo tomando clases lo que implica,*
- 4 *pero no se limita a: ser informado con por lo menos un año de anticipación*
- 5 *de cualquier intención de cerrar la escuela donde se encuentra su hijo o el*
- 6 *estudiante a su cargo; que se le garantice expresarse en el proceso de*
- 7 *reubicación o cierre; y recibir las investigaciones, informes, estudios en la*
- 8 *cual se basó la reubicación o cierre de la escuela."*

9 Sección 12.- Se enmienda el artículo 2.04 de la Ley 110-2006, conocida como

10 "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en

11 las Escuelas", para que le como sigue:

12 "Artículo 2.04. — Derechos del Personal No Docente.

13 Todo Personal No Docente que labore en una institución de educación del

14 sistema público tendrá derecho de:

- 15 a) ...
- 16 (f) *Tener un debido proceso de ley cuando se intente cerrar la escuela que se*
- 17 *encuentra su hijo o el estudiante a su cargo tomando clases lo que implica,*
- 18 *pero no se limita a: ser informado con por lo menos un año de anticipación*
- 19 *de cualquier intención de cerrar la escuela donde se encuentra su hijo o el*
- 20 *estudiante a su cargo; que se le garantice expresarse en el proceso de*
- 21 *reubicación o cierre; y recibir las investigaciones, informes, estudios en la*
- 22 *cual se basó la reubicación o cierre de la escuela."*

1 Sección 13.- Manejo de documentos de los planteles cerrados

2 Una vez aprobada esta Ley, las agencias que actualmente custodian los
3 expedientes, documentos, planos e información pertinente a la administración,
4 adquisición, disposición o uso de una escuela cerrada, tendrán noventa (90) días para
5 traspasarlos a la Comisión.

6 Sección 14. – Cláusula de Separabilidad

7 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
8 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
9 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
10 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
11 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
12 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
13 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
14 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
15 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
16 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
17 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
18 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias
19 en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
20 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
21 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,

- 1 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto,
- 2 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

Sección 15.-Vigencia.

- 4 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa


1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 32

INFORME POSITIVO

15 de junio de 2021


RECIBIDO CUARTO COMISION
TRAMITES Y RECORDOS SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 32**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

270

La **Resolución Conjunta del Senado 32** (en adelante, "R. C. del S. 32"), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica, realizar todas las gestiones y trámites pertinentes para identificar y solicitar los fondos necesarios para ejecutar el dragado de los embalses que se encuentran bajo su administración, a fin de restaurar la capacidad de almacenamiento de agua en los mismos; ordenar el diseño de un plan conjunto para la remoción y disposición de sedimentos de los embalses antes referidos; establecer períodos de cumplimiento sobre estos mandatos; disponer las condiciones de dicho acuerdo, priorizando el embalse del Lago Dos Bocas; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, mucho se ha hablado sobre la necesidad de dragar cuerpos varios cuerpos de agua en la Isla para promover distintos fines. Específicamente, los embalses del archipiélago han estado presentes en esta discusión. En Puerto Rico existen treinta y siete embalses principales, recayendo su titularidad y manejo en tres instrumentalidades del Gobierno: la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA),

la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Los usos de estos embalses son variados: control de inundaciones, abastecimiento de agua para irrigación agrícola, generación de energía hidroeléctrica, recreación y protección de la vida silvestre (flora y fauna).

Ahora bien, estos embalses están perdiendo su capacidad de almacenamiento de agua, al nivel que, en pocos años, algunos podrían desaparecer. Tal es el caso del Lago Dos Bocas. Veamos. Según datos provisto por el Servicio Geológico de Estados Unidos (USGS, por sus siglas en inglés), antes del paso del huracán María, el embalse Carraízo había perdido un 45% de su capacidad de almacenamiento. Al presente esta cantidad es 55%. Por su parte, el embalse Guayabal en Juana Díaz había perdido un 50% de su capacidad de almacenamiento. Actualmente su capacidad ha reducido en un 60%. Por último, el embalse Dos Bocas había perdido el 63% de su capacidad de almacenamiento y al presente 73%.

Este panorama agudiza la ya crítica situación del suplido de agua en Puerto Rico. La exposición de motivos de la R. C. del S. 32 reseña puntualmente el día a día de miles de familias puertorriqueñas:

“Grifos que se secan cada dos o tres días, intermitencia del servicio hasta altas horas de la madrugada, agua llena de sedimentos, residentes hirviendo el agua para poder consumir, flujo intermitente e incierta calidad del agua, son algunos de los problemas, inaceptables de hecho, en miles de hogares puertorriqueños. Una clase política sin voluntad de resolver los problemas de nuestra gente, la imposición de una Junta de Control Fiscal, el Huracán María y la pandemia por el COVID-19 han acentuado la necesidad de atender con prioridad un servicio esencial como lo es la posesión de agua potable de las familias puertorriqueños”.

Ante la disponibilidad de fondos y la previsible disponibilidad de nuevos fondos federales de infraestructura, es vital que las instrumentalidades públicas titulares de estas estructuras, se comprometan con atender este importante asunto. Con este norte, la R. C. del S. 32 pretende ordenar la creación de un plan conjunto para la remoción y disposición de sedimentos de nuestros embalses, priorizando el Lago Dos Bocas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La *American Society of Civil Engineers* (ASCE), en su informe de 2019 sobre la infraestructura del País, le otorgó una calificación de (D-). Esto significa que nuestra infraestructura se encuentra en alto riesgo y en una pobre situación. La infraestructura de agua no es la excepción. “La AAA admite que pierde un 60% del agua potable que produce. Asimismo, se estima que un 60% del agua se pierde en los canales de riego – operados por la Autoridad de Energía Eléctrica- por falta de mantenimiento”.

Igualmente, coexisten otros elementos críticos de la infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, que es la corporación pública encargada de proveer el preciado líquido a sobre el 96% de los habitantes de nuestro archipiélago.

El propósito de la R. C. del S. 32 es claro. Esta pieza legislativa busca que, aquellas instrumentalidades públicas que ostentan la titularidad sobre algún embalse de los del Gobierno, es decir, la AAA, la AEE y el DRNA, comiencen a buscar los fondos federales y estatales necesarios para implementar un programa recurrente de remoción y disposición de sedimento de nuestros embalses. Esto, fundamentándose en los datos previamente esbozados sobre la capacidad e importancia de los mismos. Asimismo, la pieza legislativa busca que se cree un plan conjunto, entre estas agencias, para los fines antes esbozados.

Por otra parte, la pieza legislativa prioriza el dragado del embalse del lago Dos Bocas. Nos podríamos cuestionar por qué priorizar este embalse. Sin embargo, debemos recordar que este embalse nutre en gran manera al superacueducto, estructura que provee agua potable a toda la zona norte, metropolitana y hasta central este de Puerto Rico. Este embalse, fue creado para producir energía, sin embargo, actualmente no tiene ese uso y está en un alto grado de deterioro. En cuanto a su capacidad de agua, como se ha reseñado, este embalse es el más crítico de todos, con solamente un aproximado de entre %21 y 27% de capacidad. Es menester indicar que este embalse nunca ha sido dragado en la historia y que se afectó grandemente tras el paso del huracán María.

Otro tema a discutir y que resulta medular, es la disponibilidad de fondos para llevar a cabo estos trabajos. Resultan reveladoras, las expresiones en vista pública por parte del Programa CDBG-DR del Departamento de la Vivienda y de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. La primera de estas, indicó que la llegada de fondos CDBG-DR representa una gran oportunidad para que las instrumentalidades titulares de estos embalses, puedan hacer solicitudes de estos fondos, a los fines de comenzar esta importante labor. Por su parte, la AAFAF indicó que la Junta de Supervisión Fiscal ha indicado en sus planes fiscales, que la AAA debe atender urgentemente sus problemas de infraestructura, para disminuir la pérdida de agua potable. Ante esto, indicó la AAFAF que, la JSF no se opondrá e incluso impulsará que la AAA haga inversión a mejoras capitales para los fines de la Resolución Conjunta sujeto de este informe.

Finalmente, una incógnita que surge de las vistas públicas y lo que se ha reseñado en la prensa, es el funcionamiento de los embalses, así como sus obras de mejoras, ante la llegada de la compañía *LUMA Energy* a administrar la AEE. Esto llevó a la Comisión también a cuestionar la utilidad que la AEE le da a los embalses hoy día. De ahí surge que, la utilidad de la AEE sobre los embalses es mínima, y que es la AAA la que se beneficia de los embalses. Cabe mencionar que ambas entidades públicas han hecho

solicitudes de fondos para llevar a cabo proyectos de remoción de sedimento de los embalses.

Como parte del proceso de análisis de la Resolución Conjunta, esta Comisión solicitó comentarios a las siguientes organizaciones o instrumentalidades públicas: Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, Autoridad de Energía Eléctrica, Asociación de Alcaldes, Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, Programa CDBG-DR del Departamento de la Vivienda, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Federación de Alcaldes, Departamento de Hacienda, Colegio de Ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, Junta de Planificación, Municipio de Arecibo, Municipio de Utuado, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina de Gerencia de Permisos, Facultad de Ingeniería de la Universidad Politécnica de Puerto Rico y Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos. Es importante mencionar que, ni el Departamento de Hacienda, ni la Oficina de Gerencia y Presupuesto emitieron comentarios ni se comunicaron con la Comisión. Por su parte, el Municipio de Utuado no sometió comentarios escritos, pero sí participó de una vista pública.

Por otra parte, la Comisión llevó a cabo tres vistas públicas sobre la R. C. del S. 32. La primera vista se llevó a cabo el miércoles, 12 de mayo de 2021. A esta vista comparecieron la Junta de Planificación, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. La segunda vista se llevó a cabo el viernes, 14 de mayo de 2021 y contó con la participación de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, el Programa CDBG-DR del Departamento de la Vivienda y el Municipio de Utuado. La última vista pública se llevó a cabo el jueves, 27 de mayo de 2021 y contó con la participación del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico y el Colegio de Ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. A lo largo de las tres vistas todos los deponentes favorecieron abierta y enérgicamente el propósito de la medida. Coinciden las tres agencias más involucradas, en que el reto es de conseguir los fondos. No obstante, tanto el Departamento de la Vivienda, como la AAFAF mostraron su disponibilidad total para asistir a las instrumentalidades a cargo de los embalses, en los procesos de solicitud y adquisición de fondos federales que pueden estar disponibles para los fines de la R. C. del S. 32. A continuación un resumen de lo expuesto por las organizaciones e instrumentalidades en sus comentarios escritos y/o comparecencia en vista pública.

United States Army Corps of Engineers (USACE)

En comunicación firmada por Susan R. Kaynor, jefa de Permisos del Sur del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos. El USACE regula el trabajo, incluyendo el dragado de los embalses o estructuras navegables de conformidad con la

sección 10 del *Rivers and Harbors Act*. También regula la descarga de materiales en las aguas de conformidad con la sección 404 del *Clean Water Act*.

Ninguno de los embalses artificiales existentes en Puerto Rico se consideran aguas navegables de los Estados Unidos, por lo que no se requiere la autorización del Cuerpo de Ingenieros para realizar el trabajo del dragado, a menos que el material dragado se deposite en algún cuerpo de agua. Solo en ese supuesto, necesitarán el permiso del Cuerpo de Ingenieros.

Federación de Alcaldes

En comunicación firmada por el director ejecutivo de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, José E. Velázquez Ruiz, este expresó que, aunque el tema de la Resolución Conjunta es meritorio, le corresponde a las agencias concernidas a opinar sobre el tema.

Programa CDBG-DR del Departamento de la Vivienda

En comentarios escritos, firmados por el secretario del Departamento de la Vivienda, Lcdo. William Rodríguez Rodríguez y en ponencia presentada por la Lcda. Maytte Texidor López, asesora legal del Programa CDBG-DR, esta entidad se expresó sobre la R. C. del S. 32. En el 2017, el Congreso de los Estados Unidos promulgó la Ley de Asignaciones Suplementarias para Ayuda en Caso de Desastre, en la que se destinaron al Departamento de Vivienda \$7,400 millones en fondos de la Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario Recuperación de Desastres. A través del Aviso de Registro Federal, HUD asignó a PR \$1,507,179,000 para la recuperación de desastre provocado por los huracanes Irma y María.

Posteriormente, el Presidente de los Estados Unidos (2018) autorizó \$28,000 millones en fondos CDBG-DR y ordenó a HUD a asignar no menos de \$12,000 millones para actividades de mitigación. Estos fondos pueden ser utilizados para cubrir los gastos necesarios de las actividades autorizadas en virtud del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, relacionados con la recuperación y mitigación de desastres en las zonas más impactadas y afectadas.

Posteriormente, se asignaron \$8,220,783,000 en fondos CDBG-DR. Luego, asignaron otros \$1,507,179,000, \$2,431,000,000, \$331,442,114, \$277,853,230, y \$1,700,000,000, sucesivamente. Antes de desembolsar los fondos, tendrán que presentar un plan detallado del uso propuesto de los fondos y los criterios de elegibilidad, y cómo atenderán la recuperación y restauración de la infraestructura y las viviendas. Durante la etapa de planificación del Plan de Acción CDBG-MIT, la AAA presentó un formulario de proyectos propuestos para el Programa para la Mitigación de la Infraestructura, en el que incluyó el dragado de varios embalses, con una inversión estimada de \$960,000,000.

Los proyectos a solicitar de estos fondos, deben mostrar que tienen las características para mitigar los riesgos que benefician a la población bajo el objetivo nacional de ingresos bajos o medrados (LMI) o necesidad urgente. Los proyectos cuyo valor total sea de \$25 millones o más, también serán evaluados en términos de viabilidad para asegurarse de que aquellos seleccionados provean el beneficio de la mitigación de riesgos al mayor número posible de ciudadanos. Esto requerirá que todos los proyectos provean suficiente evidencia de la viabilidad del proyecto para vivienda pueda determinar que el proyecto es viable y las actividades justifican la cantidad a desembolsar, aparenta ser un buen proyecto de mitigación.

En la impresión del Departamento de la Vivienda en su ponencia, la R. C. del S. 32 no expone daños específicos que puedan ser atribuidos a los huracanes Irma y María, el cual es un elemento esencial para una subvención CDBG-DR bajo cualquiera de sus programas. Sin embargo, en su ponencia en la vista pública del 14 de mayo de 2021, expresaron que si las agencias presentan evidencia de que hubo un daño como consecuencia de estos desastres, sí se pudieran obtener fondos para los fines de la Resolución Conjunta sujeto de este Informe.

Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3)

EW
El director ejecutivo de la COR3, Ing. Manuel A. Laboy Rivera, emitió comentarios escritos, donde expresó el rol que pudiera tener su entidad en los propósitos de esta Resolución Conjunta. En la primera parte de los comentarios, se presentó un breve trasfondo de la COR3 y sus funciones. Sintetizando esta información de la mejor manera posible, la COR3 tiene dos roles principales: (1) ser el recipiente y agencia del Estado que responde por los fondos de recuperación que se asignan tras la declaración de una emergencia o desastre mayor por el Presidente de los Estados Unidos; y (2) ser el representante del Estado ante FEMA. "

Actualmente, COR3 está manejando los esfuerzos de recuperación para cinco (5) desastres: huracán Irma, huracán María, tormenta tropical Isaías, los terremotos acontecidos a finales del año 2019 y principios del 2020, y el COVID-19". En su ponencia, describieron los programas de Asistencia Pública (AP) y de Subvención para Mitigación de Pérdidas (HMGP) de FEMA. Dentro de las obras permanentes que pudieran recibir fondos de FEMA, se encuentran las instalaciones de control de agua. Estas pudieran recibir ayudas si se cumplen con tres requisitos mínimos: (1) que se requiera el trabajo como resultado de la emergencia declarada; (2) estar ubicado en la zona designada; y (3) ser la responsabilidad legal de un solicitante elegible. El Gobierno y sus agencias son solicitantes elegibles. A estos efectos, el solicitante debe demostrar cómo esa emergencia afectó esa obra -embalse en este caso-. Sin embargo, "FEMA no proporciona fondos de AP para la reparación de daños causados por falta de mantenimiento regular, falta de medidas preventivas por parte del Solicitante para proteger la instalación de daños futuros, o negligencia". Expresa entonces la COR3, que el solicitante debería demostrar

la capacidad del embalse a cargo, antes y después del desastre. Asimismo, existe la posibilidad de trabajar en proyectos mejorados, siempre y cuando se justifique adecuadamente.

Por otra parte, la COR3 aclarar que, las fechas límites para solicitar fondos por los desastres de Irma, María y terremotos, ya han culminado. No obstante, hay varias solicitudes activas de fondos para los propósitos de esta Resolución Conjunta. De los datos que posee la COR3 se extrae que: (1) el DRNA no sometió solicitud alguna para la remoción de sedimentación; (2) la AAA ha obligado \$117,499,996 del programa AP para diferentes proyectos de mejoras, entre los que se incluye remoción de sedimentos de diferentes embalses; (3) y la AEE ha obligado \$860,926,275.87 para diferentes obras de mejoras, entre los que se incluye remoción de sedimentos de diferentes embalses. Según los datos de justificación del proyecto por parte de la AEE, once embalses sufrieron daños con las emergencias de Irma y María, que aumentaron su sedimentación y, por tanto, afectaron su capacidad de almacenamiento.

Además de la información antes esbozada, la COR3 explicó que el uso de los fondos asignados debe ser utilizado estrictamente en los fines para los que fue asignado. Expresaron que, salvo que reglamentación federal lo permita, no se puede redirigir el uso de estos fondos mediante legislación estatal. Por último, la COR3 expresó que, si bien no hay más espacio para solicitar fondos a FEMA bajo los desastres mencionados, sí se pudieran solicitar y recibir otras partidas de fondos federales para los fines de esta Resolución Conjunta.

Junta de Planificación de Puerto Rico (JP)

La Junta de Planificación de Puerto Rico, por voz de su presidente, Plan. Manuel A. G. Hidalgo Rivera, sometió comentarios y participó de vista pública sobre la R. C. del S. 32. Expresó que la sedimentación de nuestros embalses se ha vuelto un problema extremo para la retención de agua, por motivos de una buena práctica de manejo que envuelva su un dragado continuo.

Explicó el planificador que, la Junta de Planificación forma parte del Comité de Supervisión y Evaluación de Represas y Embalses. Este comité emite un informe para el desarrollo de la política pública relacionado con el uso de terrenos. Entiende que es necesario el dragado para asegurar el abasto de agua y la generación de energía eléctrica que son vitales para la vida y salud de nuestra población y el desarrollo económico. Por último, recomendó que se consultara con el USACE para llevar a cabo estos proyectos.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

El secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Hon. Rafael A. Machargo Maldonado, sometió comentarios escritos sobre la R. C. del S. 32. Tanto en

vista pública, como en sus comentarios, el DRNA reconoció el carácter de importancia que tiene manejar adecuadamente la acumulación de sedimentos de los embalses.

El Área de Recursos de Agua y Minerales, adscrita a la Secretaria Auxiliar de Operaciones del DRNA, es responsable por los proyectos de control de inundaciones, y la operación y mantenimiento de los diques, canales y represas que le pertenecen al Departamento. La represa Cerrillos, del barrio Maragüez de Ponce es parte del componente del proyecto para el control de inundaciones Portugués-Bucaná. Esta se construyó por el USACE para el control de inundaciones y suplido de agua potable. Posee 8,215,000,000 galones para el suplido de agua. Este embalse suple la necesidad de agua potable que tiene la AAA en el área sur de Puerto Rico. La represa ha suplido la demanda de agua desde el 29 de abril de 2019.

La represa Cerrillos suple la demanda requerida y si necesitara aumentar la demanda, requeriría un estudio de batimetría. Dependiendo de los resultados de ese estudio, pudiera ser necesario un dragado. El DRNA concede deferencia a la AAA y a la AEE sobre el tema sujeto de esta Resolución Conjunta.

Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)

El secretario auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos, Ing. Gabriel Hernández Rodríguez, sometió una comunicación escrita en la que indica que el propósito de la R. C. del S. 32 se aleja de las funciones de la OGPe, por lo que no tienen aspectos sustantivos que aportar al análisis de la Comisión.

Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)

La Autoridad de Energía Eléctrica no sometió comentarios en sí sobre la R. C. del S. 32. No obstante, el Senado de Puerto Rico aprobó la Petición de Información 2021-0032, que le solicitaba datos a la AEE relacionados al propósito de esta pieza legislativa. La AEE, en una comunicación escrita de su director ejecutivo, Ing. Efrán Paredes Maisonet, fechada del 19 de abril de 2021 y recibida el 21 de abril del mismo año, contestó la referida petición de información. Así las cosas, hubo una comunicación de seguimiento solicitando información adicional que no quedaba clara de la misiva del ingeniero Paredes Maisonet, la cual no fue contestada. En la preparación de la vista pública sobre la R. C. del S. 32, a la que fue citada la AEE, se informó a la Comisión que esa comunicación del Ingeniero, constituía también sus comentarios sobre la R. C. del S. 32.

De esa comunicación se extrae que "la AEE ha invertido \$209,000 para la remoción por medios mecánicos de la planta conocida como "jacintos" en el Lago Guayabal". Para fines de remover sedimento, la AEE "ha entrado en varios contratos de extracción de arena en algunos de sus embalses, tales como: Coamo, Guayabal, Patillas, Viví y Dos bocas". Los referidos contratos no conllevan erogación de fondos por parte de la AEE. La

Autoridad expresó que al presente no tienen asignación de fondos para el dragado de los embalses que administran.

Finalmente, la AEE expresó que, como parte de un programa de mitigación, FEMA ha asignado los siguientes fondos federales para los embalses que se esbozan a continuación:

Dos Bocas	\$ 58,247,429.45
Caonillas	41,741,956.98
Guayo	21,007,616.58
Lucchetti	35,808,291.63
Guajataca	18,986,699.84
Guayabal	7,745,919.28
Matrullas	3,079,432.27
Loco	2,728,135.99
Guíneo	1,246,468.50
Garzas	1,534,576.18
Guerrero	19,486.20

Asociación de Alcaldes (Asociación)

El director ejecutivo de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Lcdo. Nelson Torres Yordán, expresó su endoso total con la R. C. del S. 32 y el propósito de la misma. Expresó que los embalses son lagos construidos en la zona montañosa con el propósito de almacenar agua para el consumo doméstico e industrial, el riego de campos agrícolas, la producción de energía eléctrica, el control de las inundaciones durante eventos extraordinarios de lluvia y hasta son lugares de recreación (pesca y kayak).

En Puerto Rico no hay lagos naturales, excepto el de Fajardo. Se ubican en lugares con estabilidad geológica para garantizar seguridad sísmica. El primer embalse construido en Puerto Rico fue el de Carite (1913). Posteriormente, fue Juana Díaz (1914) el primer sistema de riego. Los embalses son la fuente más importante de agua para el país, en especial en tiempos de sequía (marzo hasta abril y de septiembre hasta diciembre). Existen 36 embalses propiedad del Gobierno, 21 de ellos son de gran volumen y diversidad de uso, además de varios embalses pequeños privados.

La erosión de los terrenos en las cuencas hidrográficas de los embalses produce sedimentos que se almacenan y reducen la capacidad, así como la acumulación de contaminantes, y la presencia de plantas acuáticas, tales como el Jacinto, lechuga de agua y carmín. También la presencia de animales exóticos (pez pleco), lo cual impacta la sedimentación pues crea cavidades en las pendientes de los lagos que propician la erosión. La extracción de agua a un ritmo superior a su capacidad de almacenamiento amenaza su vida útil. La Junta de Calidad Ambiental reglamenta la calidad de agua, y protege este recurso mediante proyectos como la reforestación de las cuencas hidrográficas y la presencia de vigilantes. La presidenta de la AAA indicó que tienen que contratar una firma de ingeniería para atender el tema de los dragados de los embalses. Se indicó que FEMA habría aprobado \$3.7 billones y que estaban en espera de desembolso.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)

La presidenta ejecutiva de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Ing. Doriel I. Pagán Crespo, emitió comentarios escritos en los que avaló la aprobación de la R. C. del S. 32, siempre que se atiendan unas sugerencias que se esbozan a continuación. Los embalses suministran el 97% de agua que se purifica en nuestras plantas de filtración que sirven agua potable a todo nuestro archipiélago.

La AAA está consciente del estado de los embalses y lleva a cabo proyectos continuos para evaluar su capacidad y determinar el impacto de los huracanes. A continuación, una tabla que presentó la AAA en su ponencia, la cual fue preparada en conjunto con la AEE, el DRNA y el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS, por sus siglas en inglés).

The image shows a table with multiple columns and rows. The text is extremely dark and difficult to read. Some faint numbers are visible in the left column, possibly representing years from 1980 to 1998. There are also some faint numbers in the right column, possibly representing percentages or values. The table appears to be a data table related to the reservoirs mentioned in the text.

Entiende la AAA, que el reto principal de llevar a cabo la remoción de sedimentación de los embalses es el costo de hacerla. Reseñaron que entre 1998 y 1999 se dragó el embalse Loíza (Carraízo). De ese dragado, se extrajeron seis millones de metros cúbicos de sedimento, lo cual tuvo un costo de \$65 millones. Actualmente haría falta dragar unos diez millones de metros cúbicos y el costo sería entre \$150-200 millones.

El Lago Dos Bocas es el embalse más crítico en cuanto a sedimentación. Gran parte del agua que descarga Dos Bocas al generar electricidad y para abastecer el superacueducto proviene del embalse Caonillas, cuya sedimentación es moderada. Es necesario dragar el Lago Dos Bocas, según la agencia. Se estima que ese dragado requerirá remover y disponer de veinte millones de metros cúbicos, a un costo aproximado de \$300-400 millones.

Los próximos embalses con necesidad de dragar son Lucchetti (suple agua a Yauco, San German, Lajas, Sabana Grande y Cabo Rojo) y Guayabal (Juana Díaz). Esto conllevaría una remoción de entre 40-50 metros cúbicos de sedimentación, a un costo entre \$600 a \$1,000 millones. Cada metro cúbico de sedimentos que se drague de los embalses en Puerto Rico costará entre \$15-20 millones. La AAA, AEE y DRNA no disponen de fondos para estos trabajos, ni puedan financiarlo en un futuro previsible. Actualmente colaboran con FEMA, para obtener fondos para el dragado parcial de Loíza.

La AAA recomienda iniciar un programa de dragado a corto plazo que incluya los veintidós embalses principales. Dragar Loíza, La Plata, Cidra, Dos Bocas, Caonillas, Patillas, Carite, Guayabal, Lucchetti y Loco, requerirá remover y disponer de 100 millones de metros cúbicos de sedimentos y costará entre \$1.5 y \$2.0 billones. La AAA presentó tres posibles escenarios o maneras de implementar un sistema de remoción de sedimentos de los embalses.

El primero es el "Programa de Dragado Parcial". Si este se concentra en el dragado de los embalses Loíza, Dos Bocas, Lucchetti y Guayabal, costaría entre \$600-800 millones. Las características de este programa serían: (1) tener meta de dragar en diez años un 85% del sedimento; (2) costo de entre \$60-80 millones anuales; y (3) en los diez años se removerán unos 40 millones de metros cúbicos de sedimento. El segundo es el "Programa de Dragado a Perpetuidad". Este sería aplicable a todos los embalses y su meta sería extraer tres millones de metros cúbicos de sedimentos, lo cual conllevaría una inversión anual de \$45-60 millones. Se exceptuarían los embalses del DRNA, puesto que no necesitan dragarse en el futuro previsible. Con este programa se busca extraer el 85% del sedimento en treinta años. La ventaja del Programa de Dragado a Perpetuidad es que se puede distribuir el costo de los dragados parciales en un período de treinta años; mientras que la desventaja es que solo incluye cuatro embalses. La alternativa para llevar a cabo los dragados a perpetuidad, es mediante contratos a largo plazo emitidos en subastas o a través de alianzas público-privadas. Por último, pueden implementarse "Dragados Parciales por Desborde". Esta alternativa funcionaría para aquellos embalses con puertas

de descargue a un nivel bajo y pudiera hacerse únicamente cuando haya una creciente significativa. Para esta última alternativa, es necesario que se lleven a cabo estudios y simulaciones con modelos matemáticos, de la entrada de sedimentos durante las crecientes combinando con la apertura de las compuertas en la represa.

Reitera la AAA que, si bien apoya la iniciativa de iniciar los dragados, el problema principal es la asignación de fondos. Expresó que la JSF oficialmente designó a la AAA como una "Instrumentalidad Territorial Cubierta". Esto tiene el efecto de hacer aplicables a la AAA dar cumplimiento con el Plan Fiscal aprobado de conformidad con la ley federal PROMESA. Como efecto, ese plan registrará todo lo relacionado con los ingresos y gastos de la Autoridad. Así que cualquier iniciativa que tenga un impacto para la AAA y no este contemplado en el Plan Fiscal necesitara el aval de la JSF.

La AAA entiende necesario que se incorporen las siguientes enmiendas: 1) eliminar el término de 180 días para diseñar un plan, ya que depende de la asignación de fondos, y 2) eliminar el término de noventa días para identificar y solicitar fondos estatales y federales, ya que para estas gestiones se requiere hacer estudios y evaluaciones para definir el alcance de los proyectos.

Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR)

EJC
El presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, Ing. Juan F. Alicea Flores, sometió comentarios y participó de vista pública sobre la R. C. del S. 32, donde expresó su aval a la aprobación de la pieza legislativa. En primer lugar, reseñó que el CIAPR es asesor del gobierno en asuntos relacionados con la ingeniería y agrimensura.

El CIAPR plantea la severa sedimentación de los embalses como un factor agravante a la escasez de agua y recomiendan que se lleve a cabo un dragado de embalses estratégico, como una medida a corto plazo. Esbozó el CIAPR, que en Puerto Rico existen treinta y siete embalses. Luego del huracán María, hubo mucho deslizamiento de terreno, sobre todo en el embalse del Lago Guajataca, donde por un tiempo las comunidades estuvieron en estado de alarma. El gobierno de Puerto Rico no tiene los fondos para realizar estudios sísmicos e hidráulicos y los análisis necesarios para determinar las condiciones actuales de las represas.


Ante la realidad esbozada, es prioridad buscar fondos para mitigar el riesgo de falla de las represas que suplen agua potable, especialmente a la costa norte del país. Los sistemas públicos de provisión de agua potable, sirven al 96% de los residentes del archipiélago. Por su parte, el 59% del agua tratada en las plantas de la AAA termina como agua perdida. Ese porcentaje en los Estados Unidos es de 16%. El CIAPR recomienda que los embalses se reparen y reconstruyan con resiliencia a eventos sísmicos, puesto que

muchas de las actuales construcciones fueron preparadas con viejos códigos de construcción.

Concurre el CIAPR en que el dragado del Lago Dos Bocas debe recibir una alta prioridad, por dos razones: (1) es la fuente de agua del superacueducto, el cual suple a los municipios costeros desde Arecibo a San Juan, y parte de Caguas, Gurabo y San Lorenzo; y (2) antes del huracán María había perdido un 63% de capacidad por sedimentación y se estima que luego del huracán ha perdido un 71% de esta. Entiende que la segunda prioridad constituye los embalses de Carraízo (Trujillo Alto) y Guayabal (Juana Díaz). Este último, antes del huracán María había perdido un 45% de su capacidad. La importancia de dragar el embalse Guayabal busca evitar que el Municipio de Juana Díaz se supla del Acuífero del Sur.

Por último, el CIAPR expresó que, el huracán María destruyó 144 millones de árboles, y hasta el momento se han sembrado alrededor de 300 mil, lo cual representa menos del 1% de los afectados. Esta situación provoca mayor erosión y arrastre de sedimentos. Entiende el CIAPR que el exceso de sedimentación de nuestros embalses se ha vuelto un problema extremo para la retención.

**Autoridad de Asesor a Financiera y Agencia Fiscal de
Puerto Rico (AAFAF)**

 El subdirector de Asuntos Legales de la AAFAF, Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez, sometió comentarios y participó de vista pública sobre la R. C. del S. 32. Expresó que su endoso y la urgencia en que se realice el dragado de nuestros embalses para recuperar su capacidad. La AAFAF es el agente fiscal de la Isla, además de ser el encargado de velar por el cumplimiento del Plan Fiscal y mantener la relación con la JSF.

El 29 de junio de 2020, la JSF certificó o aprobó un plan fiscal para la AAA. En el mismo se dispone que "la AAA deberá hacer su gestión pública más eficiente a través de una reducción del agua que se pierde que asciende al cincuenta y cinco por ciento (55%) del agua que procesa la corporación pública". Ese documento expresa que la AAA debe hacer una inversión sustancial en mejoras capitales, por lo que el plan fiscal (aún vigente), "contempla el dragado de los embalses alrededor de Puerto Rico". De hecho, la AAA tiene una asignación de sobre \$1,000 millones, entre fondos de FEMA y del programa CDBG-DR, para los fines de esta Resolución Conjunta.

Posteriormente, la AAFAF hizo una reseña de la enorme cantidad de fondos federales que están y estarán llegando a la Isla por diferentes conceptos y programas. Además, planteó la AAFAF que no anticipa que "la JSF obstaculice la implementación de los programas federales de recuperación y reconstrucción de Puerto Rico".

**Colegio de Ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez de la
Universidad de Puerto Rico (RUM)**

El decano del Colegio de Ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Bienvenido Vélez Rivera, emitió comentarios escritos en los que avaló el propósito de la R. C. del S. 32 y sugirió cambios a esta. Asimismo, participó en vista pública en su representación, el Prof. Ismael Pagán Trinidad. En primer lugar, el RUM hizo saber los beneficios que pueden dar los embalses, además del abastecimiento de agua a los hogares. Estos son: control de inundaciones, abastecimiento de agua para irrigación agrícola, generación de energía hidroeléctrica, recreación y protección de la vida silvestre (flora y fauna).

Explican que, conforme a la Organización Mundial de Asociaciones de Dragado (WODA, por sus siglas en inglés), se define dragado como la "excavación subacuática de suelos y rocas". Indican, además, que no es el único método disponible para remover sedimentos de los embalses. Por lo cual, entienden es más adecuado utilizar el término "remoción de sedimentos de los embalses", en lugar de "dragado de embalses". Entienden esto daría más amplitud en la consideración de alternativas para el Plan Conjunto que requiere esta Resolución Conjunta.

Indican, además, que "[l]a sedimentación de los embalses representa un problema a nivel global, pero diferentes embalses requieren soluciones diferentes". Explican que existen varios factores que definen el volumen de sedimentación. Ejemplo de estos factores lo son: "la proporción de sedimentos que se van depositando en el embalse depende de la velocidad del agua en el embalse, de la velocidad de sedimentación de las partículas y de las características del embalse tales como la forma geométrica, la pendiente del fondo, los tipos de estructuras de desagüe como compuertas para desagüe, la altura de la presa y las reglas de operación que se usen". Asimismo, "[e]stos factores determinan cuándo y de qué manera es más adecuada la remoción de los sedimentos, así como, qué métodos se deben elegir para esta delicada operación".

De manera que, si no se identifican correctamente estos factores, puede impactarse muy adversamente el uso de los embalses, así como el medioambiente y la probabilidad de inundaciones. Identificaron las razones más comunes por las cuales se acumula sedimentación en los embalses. Expresaron la urgencia de "realizar los esfuerzos necesarios para lograr un suministro de agua que sea sostenible y resiliente para nuestro desarrollo económico, el bienestar social y la seguridad ambiental". Además, indicaron que es sumamente importante que se haga cumplir "la reglamentación que promueve las mejores prácticas de control de sedimentos y manejo de cuencas".

El RUM presentó ideas en seis áreas de atención, algunas de estas incluidas en el texto radicado de la R. C. del S. 32. El primer tópico es manejo de la erosión y la producción de sedimentos. Sobre este tema, indican que "la deforestación, el incremento de la escorrentía por la impermeabilización de los suelos y las malas prácticas agrícolas son factores que aumentan las descargas de sedimentos". Por tal razón, entienden que el Plan Conjunto propuesto en esta pieza legislativa, debe incluir "un plan de manejo integrado de las cuencas que contribuyen con escorrentía a los embalses y dentro del cual se incluya un componente de mejores prácticas de manejo de sedimentos para así atenuar la cantidad de ellos al embalse", lo cual es urgente para preservar los recursos naturales de la Isla.

Asimismo, expusieron su segundo tema, técnicas de remoción de sedimentos. Al respecto, indicaron que hay que evaluar las particularidades de cada embalse, para saber qué método o combinación de métodos debe utilizarse para cada uno. El primer método presentado es el de descarga de sedimentos a través de compuertas, que invita a la apertura de compuertas de embalses, cuando hay eventos de mayor magnitud. Para que esto sea efectivo, se debe mantener bajo el nivel del embalse y las compuertas abiertas mientras dure la inundación. "Este método se ha usado en embalses angostos y de corta longitud". Para realizar este método, se debe esperar un caudal máximo que sea al menos dos veces mayor al caudal promedio anual. "El método ha probado ser efectivo si se tienen muchas compuertas y el sedimento es fácilmente suspendido. Se deben tomar las precauciones debidas para minimizar inundaciones en las zonas más susceptibles".

EPR

El segundo método presentado es el de corrientes de densidad. Es recomendado cuando la densidad de agua y sedimentos en el fondo es mayor que la del agua limpia. "Si el evento de inundación tiene una duración mayor que lo que tarda la corriente de mayor densidad en llegar a las compuertas del embalse, entonces es posible disponer de una cantidad significativa de sedimentos", siguiendo las condiciones del primer método presentado. El tercer método es el de vaciado y descarga, el cual puede ejecutarse de dos diferentes maneras. La primera manera es abriendo las compuertas del fondo del embalse, de manera que los sedimentos sean expulsados debido a la presión del agua. Esto no afecta significativamente el nivel del embalse, pero solo se expulsa la sedimentación cercana a las compuertas. La segunda manera se utiliza "durante descargas altas, en embalses angostos y con pendientes altas en el fondo", cuando el nivel del embalse está abajo, lo que lo hace efectivo para los sedimentos cerca de las compuertas. "Estos métodos son poco efectivos para la remoción de sedimentos en las orillas, sin embargo, si se practica anualmente como parte de un plan recurrente de limpieza ayuda a prevenir la consolidación de los materiales en el fondo". No se utiliza mucho esta práctica, debido a los problemas ambientales que pueden ocasionarse aguas debajo de la represa. Además, ha ocurrido que el sedimento ha estado tan compactado, que no fluye por las compuertas. Comenta el Colegio que:

“Una observación de los pasados tres métodos es que se libera agua junto con los sedimentos y los embalses de Puerto Rico tienen el propósito principal de ser abastos de agua. En adición, la mayoría de nuestros embalses tienen capacidades de almacenamiento por debajo de el volumen de su vida útil para atender casos de demanda críticas en periodos extendidos de sequías. Por lo tanto, las reglas de operación de la represa deben ser cuidadosamente atendidas en la operación de limpieza de sus sedimentos”.

El cuarto método planteado lo es el dragado de sedimentos. Este método se realiza mediante el uso de equipos de excavación o extracción hidráulica, extrayendo los sedimentos a través del bombeo. Aunque este método es más preciso que los anteriores, se debe prestar atención al impacto ambiental, pues el material extraído debe ser dispuesto cuidadosamente, conforme a la reglamentación federal y estatal al respecto. Cada uno de estos cuatro métodos tienen impactos importantes a considerar. Las primeras tres “deben ser analizadas considerando el impacto en la estabilidad de los cauces río abajo de la represa y los efectos en el ambiente ecológico”, lo cual se puede lograr con el diseño y operación adecuada. En cuanto al dragado en sí, la disposición del sedimento y el impacto ambiental de esta son las consideraciones a atender.

Etro
El tercer tema que trae el Colegio es mediciones y monitoreo. Recomiendan que se incluya un plan de mediciones y monitoreo continuo, incluyendo la medición directa de la carga de sedimentos en la entrada de los embalses y en los cauces tributarios que tengan mayor contribución de sedimentos hacia el embalse”. Además, durante eventos extremos es más relevante la medición, por lo que deben establecerse estaciones de medición. Indican que, en caso de no contar con datos históricos o precisos, deben utilizarse “métodos geomorfológicos cuantitativos para determinar la contribución de sedimentos provenientes de la cuenca”. Explican que es necesario analizar detenidamente cómo, a través del tiempo, se ha consolidado el sedimento en el fondo, dado que esto hace más difícil su remoción y nos brinda la información sobre cómo debe removerse. Por este y otros factores, recomiendan que se estudie individualmente cada embalse.

El cuarto tema es el de modelaje y simulación de cuencas. A partir de la información que se recopila del cuarto tópico, los avances tecnológicos permiten preparar modelos y simulaciones sobre el método a utilizar y el método que tendría en cada embalse. “Para que el Plan Conjunto para la remoción de sedimentos de los embalses sea efectivo y sustentable, este Plan debe incluir evaluaciones cuantitativas de los aspectos mencionados”. Entienden que se deben utilizar “modelos hidrodinámicos de embalses en tres dimensiones capaces de simular las corrientes de densidad y las velocidades verticales y transversales que ocurren en el fondo de los embalses, así como, modelos

hidrológicos que consideren la variación espacial de la lluvia y la topografía de las cuencas que contribuyen con sedimentos". Indican, además, que el RUM cuenta con especialistas que tienen el peritaje necesario para llevar a cabo sus recomendaciones.

El quinto tema traído por el RUM es relativo a los estudios de viabilidad. Plantean que debe evaluarse el manejo de sedimentos "en escenarios de viabilidad a corto, mediano y largo plazo". Es necesario identificar posibles maneras de disposición y manejo, mientras se hace la extracción por alguno de los métodos esbozados.

El sexto y último tema traído, es el de mantener la capacidad del embalse a capacidad. Al respecto, indican que no es posible eliminar totalmente la erosión, pues esto afectaría otros factores de la misma naturaleza. Entienden que es un proceso de mitigación y que en la medida que no llega sedimentación a las costas, se puede agravar el problema de erosión río abajo o en las costas.

En síntesis, el Colegio esbozó: (1) que el propósito de la medida es uno de vital importancia y debe ser apoyado; (2) que se debe incluir al RUM y sus recursos en la iniciativa de crear un "Plan de manejo integrado de sedimentos para Puerto Rico", y (3) que se deben realizar los estudios de viabilidad necesarios para identificar programáticamente las prioridades basado en qué es viable y alcanzable utilizando los recursos disponibles que se puedan proyectar". Indicaron que el RUM cuenta con el peritaje y la capacidad para canalizar actividades continuas y permanentes vitales para los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Municipio de Utuado

El alcalde del Municipio de Utuado, Hon. Jorge Pérez Heredia, participó de vista pública sobre la R. C. del S. 32. El Alcalde denotó la falta de mantenimiento y la falta de suplido de agua. Aunque reseñó que no se suplen agua de ahí, sino que, se suplen de Caonillas. Sin embargo, este embalse es sumamente importante para el desarrollo económico y turístico de Utuado. Expresó el Alcalde que nunca se ha dragado el Lago Dos Bocas y que hay personas de su pueblo dispuestas a dragar gratuitamente, para vender el sedimento. Enfatizó el Alcalde que, si vienen eventos atmosféricos, en menos de diez años pudiéramos quedarnos sin capacidad en ese importante embalse. Pérez Heredia indicó que el uso principal de la sedimentación de esa zona es para la venta de arena. No obstante, expresó el reto que presupone disponer del material tóxico. Entiende el Alcalde que el dinero está disponible para comenzar a trabajar en esta dirección.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas al título, así como a la Exposición de Motivos de la medida legislativa, con el fin de mejorar la ortografía de la misma.

Asimismo, se tomaron en consideración enmiendas presentadas por las agencias concernidas, a los fines de aumentar la cantidad de tiempo que tendrían para tomar acción sobre los propósitos de esta Resolución Conjunta. Cabe destacar que, la solicitud de las agencias concernidas fue eliminar los períodos de tiempo. No obstante, esta Comisión entiende necesario fomentar un ambiente de cumplimiento y seguimiento a las funciones de las agencias, como una práctica de buena gestión público. Por su parte, se introdujeron enmiendas recibidas por parte de la Academia y el CIAPR, a los fines de manejar otros asuntos y temas intrínsecos a la remoción y disposición de sedimentos de nuestros embalses.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

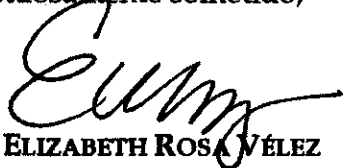
CONCLUSIÓN

ERO

Nuestro País enfrenta grandes retos socioeconómicos. El desarrollo de las familias y las comunidades depende de sobremanera de la infraestructura. Nuestra infraestructura está en un nivel crítico. Requiere innovación, compromiso, recursos, voluntad y buena gestión pública. La implementación de una iniciativa de remoción recurrente de los sedimentos de nuestros embalses, es una medida necesaria, con gran urgencia. Ante la disponibilidad de fondos que permitan renovar, de manera planificada, nuestra infraestructura, es meritorio que comencemos a trabajar en la dirección correcta.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 32**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,



HON. ELIZABETH ROSA VÉLEZ

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

(Entirillado Electrónico)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 32

25 de febrero de 2021

Presentada por la señora *Rosa Vélez*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

EW
Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica, realizar todas las gestiones y trámites pertinentes para identificar y solicitar los fondos necesarios para ejecutar el dragado de los embalses que se encuentran bajo su administración, a fin de restaurar la capacidad de almacenamiento de agua en los mismos; ~~para ordenar el diseño de un plan conjunto para la remoción y disposición de sedimentos del dragado~~ de los embalses antes referidos; para establecer períodos de cumplimiento sobre estos mandatos; para disponer las condiciones de dicho acuerdo, priorizando el embalse del Lago Dos Bocas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Grifos que se secan cada dos o tres días, intermitencia del servicio hasta altas horas de la madrugada, agua llena de sedimentos, residentes hirviendo el agua para poder consumir, flujo intermitente e incierta calidad del agua, son algunos de los problemas, inaceptables de hecho, en miles de hogares puertorriqueños. Una clase política sin voluntad de resolver los problemas de nuestra gente, la imposición de una Junta de Control Fiscal, el Huracán María y la pandemia por el COVID-19 han acentuado la necesidad de atender con prioridad un servicio esencial como lo es la posesión de agua potable de las familias puertorriqueñas.

Puerto Rico, a pesar de ser un archipiélago rodeado por agua, tiene una disponibilidad de agua menor que todos los países ubicados en las Antillas Mayores, excepto Haití, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Si nos comparamos a nivel mundial, Puerto Rico ocupa el lugar número 135 de un total de 182 países estudiados en términos de disponibilidad de agua per cápita. Esto significa, que Puerto Rico se encuentra entre el 30% de los países del mundo con menos disponibilidad de agua per cápita.¹ Esta crisis en el abasto de agua potable, es considerablemente mayor en los municipios que componen el Distrito Senatorial de Arecibo.

GRD
Puerto Rico ha padecido de sequías severas a través de su historia. A principios de la década del 1970 ocurrió una sequía prolongada que provocó un racionamiento de agua. En el 2015, una sequía severa afectó la mitad este de la isla. En el área metropolitana, la situación fue tan crítica, que el racionamiento se incrementó a tres días corridos sin agua, seguido por un día con agua. Aunque la percepción generalizada, es que el racionamiento terminó en octubre del 2015, la realidad es que el racionamiento en Salinas y parte de Santa Isabel, no terminó hasta dos (2) años después del paso del huracán María. En 2019, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) implantó un racionamiento a 200,000 personas que residen en el noroeste de la Isla, por daños en el embalse de Guajataca, causados por el huracán María. Recientemente, la AAA implantó racionamiento de agua en los municipios de Río Grande, Canóvanas, Loíza, Carolina, Trujillo Alto, parte del Municipio de San Lorenzo y prácticamente la mitad del Municipio de San Juan. Un total de 420,000 abonados en el área metropolitana estuvieron en un racionamiento de agua de veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) horas continuas, seguidas por un día con servicio. El racionamiento se extendió por un mes. La AAA tuvo que recurrir al racionamiento, a pesar de que enero fue el cuarto mes más lluvioso en la historia de Puerto Rico, y febrero de 2020 fue el mes que registró la mayor

¹ Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, *Comisión de Agua Potable y Aguas Usadas del CIAPR*, <https://www.infraestructura2030.com/comisi%C3%B3n-de-agua-potable-y-aguas-us> (última visita 22 de febrero de 2021).

cantidad de lluvia en la historia de Puerto Rico.²

La AAA admite que pierde un 60% del agua potable que produce. Asimismo, se estima que un 60% del agua se pierde en los canales de riego –operados por la Autoridad de Energía Eléctrica- por falta de mantenimiento.³ Existen diversas razones para la falta de agua potable en los hogares de los puertorriqueños: la pérdida de agua en el sistema de distribución; la falta de mantenimiento a los canales de riego; la falta de barreras hidráulicas para frenar la inyección de agua salada en los acuíferos; el reabastecimiento de acuíferos con aguas usadas tratadas; la contaminación de aguas subterráneas; la necesidad de nuevos embalses fuera del cauce de los ríos; la falta de construcción de charcas de almacenaje de agua de lluvia; el hecho de reubicar las plantas de tratamiento de aguas usadas cercanas a la costa; las construcciones de sistemas alternos de tratamiento de aguas usadas para comunidades aisladas; la merma de lluvia; el cambio climático y la mortandad de los arrecifes; y la acumulada sedimentación en los embalses; entre otros.

Los embalses son lagos construidos por el ser humano, con el propósito principal de almacenar agua para el consumo doméstico e industrial, el riego de campos agrícolas, la producción de energía eléctrica, el control de las inundaciones durante eventos extraordinarios de lluvia y hasta para la recreación, como la pesca recreativa y deportiva, y la navegación en kayaks, canoas y botes, entre otros.⁴ En la Isla existen treinta y siete (37) embalses principales, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, además de varios embalses menores que son propiedad privada. De estos treinta y siete (37) embalses públicos, veintiuno (21) se consideran de gran envergadura, desde el punto de vista de volumen y diversidad de usos.⁵

Los embalses de Puerto Rico, ante la ausencia de lagos naturales en la isla, se

² *Id.*

³ *Supra*, nota 1.

⁴ Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, *Los embalses en Puerto Rico* (diciembre 2006), <http://drna.pr.gov/wp-content/uploads/2015/04/Los-embalses-de-Puerto-Rico.pdf>.

⁵ La Perla del Sur, *Embalses de Puerto Rico: Un deleite para los sentidos* (4 de julio de 2018), <https://www.periodicolaperla.com/embalses-de-puerto-rico-un-deleite-para-los-sentidos/>.

construyeron con el propósito de suplir diversas necesidades. Nuestros embalses, excepto el de Fajardo, se construyeron en la zona montañosa, para retener el volumen máximo de agua en el menor espacio superficial posible, por lo que nuestros lagos artificiales son profundos y sus orillas tienen un declive precipitado.⁶

~~Nuestros embalses~~ Los embalses de Puerto Rico son administrados por diversas entidades gubernamentales, como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) o el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), según el uso al que el mismo esté destinado. Como es de conocimiento general, los embalses principales de nuestra isla se han visto seriamente afectados por un sinnúmero de factores, tales como: la contaminación orgánica e inorgánica que incide en la calidad de las aguas represadas, por el crecimiento indiscriminado de vegetación acuática invasora, jacintos de agua, presencia de animales exóticos invasores, la extracción de agua a un ritmo superior al rendimiento seguro del embalse, así como por la acelerada acumulación de sedimentos y su falta de dragado a través de los años. Este último factor al que nos referimos, se ha agudizado luego del paso de los huracanes Irma y María en septiembre de 2017, colocando a los principales embalses en niveles críticos de capacidad.

En especial, la sedimentación de los embalses por falta de ~~dragado~~ mantenimiento es muy preocupante, a tal extremo que, en algunos años los embalses estarían en estado disfuncional para poder suplir agua potable a las comunidades en Puerto Rico. Según datos provistos por el Servicio Geológico de Estados Unidos (USGS), antes del paso del huracán María: (1) el embalse Carraízo había perdido un 45% de su capacidad de almacenamiento (al presente 55%); (2) el embalse Guayabal en Juana Díaz había perdido un 50% de su capacidad de almacenamiento (al presente 60%); (3) el embalse Dos Bocas había perdido el 63% de su capacidad de almacenamiento (al presente 73%). Es menester mencionar que, el embalse del Lago Dos Bocas le suministra agua al Superacueducto, que a su vez le suple el preciado líquido a

⁶ *Supra*, nota 4.

varios municipios del Distrito Senatorial de Arecibo hasta San Juan, una tercera parte del agua del Área Metropolitana, y parte del agua de Caguas, Gurabo y San Lorenzo.⁷

El Lago Dos Bocas es un lago ubicado en los municipios de Arecibo y Utuado. Este, fue creado en 1942, cuando se construyó una represa a cargo de la AEE para una planta de energía hidroeléctrica. También, sirve principalmente como una reserva de agua potable de Puerto Rico. En los últimos años, se ha convertido en el embalse con más acumulación de sedimentos, disminuyendo su tamaño y su capacidad para abastecer a las comunidades en Puerto Rico.

Ante esta realidad, consideramos muy pertinente el que se tomen las medidas necesarias conducentes al dragado de estos importantísimos cuerpos de agua, para asegurar el abasto de este servicio esencial para todas las familias puertorriqueñas.⁸ Ello, a tono con la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico esbozado en la Ley Núm. 136-1976, según enmendada, conocida como la "Ley para la Conservación, Desarrollo y Uso de Recursos de Agua".

Es política pública del Estado Libre Asociado mantener el grado de pureza de las aguas de Puerto Rico que requiera el bienestar, la seguridad y el desarrollo del país, asegurar el abasto de aguas que precisen las generaciones puertorriqueñas presentes y futuras mediante el establecimiento de áreas de reserva de aguas y aprovechar las aguas y cuerpos de agua de Puerto Rico con arreglo al interés público y a criterios de uso óptimo, beneficioso y razonables. A estos efectos, y a propósito, además de proteger al país frente a las adversidades de la escasez, el mal uso, el desperdicio y la contaminación de tan esencial recurso, así como para lograr que su aprovechamiento sea compatible con las realidades físico-naturales en que el mismo se encuentra y con las necesidades sociales y económicas del país, se declaran las aguas y cuerpos de agua de Puerto Rico propiedad y riqueza del Pueblo de Puerto Rico. El Gobierno del Estado Libre Asociado administrará y protegerá ese patrimonio a nombre y en beneficio de la población puertorriqueña.⁹

Si no procuramos mantener una capacidad de almacenamiento de agua óptima

⁷ *Supra*, nota 1.

⁸ Véase, Jorge Ortiz Zayas, Ferdinand Quiñones, Silvana Palacios, Ángeles Vélez y Hernán Mas, *Características y Condiciones de los Embalses Principales en Puerto Rico*, 2004.

⁹ 12 LPRA § 1115^a.

en estos embalses, se situaría en estado de precariedad este magnánimo interés público, que consiste en el abastecimiento de agua potable y la generación de energía eléctrica, que son elementos vitales para la vida de nuestros constituyentes y para el desarrollo económico de la isla. Precisado lo anterior, el Senado de Puerto Rico entiende que es necesario ordenar a la AAA, al DRNA y a la AEE a que realicen en conjunto, todas las gestiones pertinentes y necesarias para obtener los fondos federales necesarios para ejecutar el dragado fraccional de mantenimiento a perpetuidad de los embalses que están bajo su jurisdicción y administración, aumentando paulatinamente la capacidad de estos, al ~~dragar~~remover una cantidad mayor de sedimento de la que se deposita en ellos anualmente. Esta alternativa de ~~dragado~~remoción de sedimentos constante no impactará severamente los presupuestos de la AAA y la AEE, si lo comparamos con los costos de un dragado acelerado. Por el contrario, viabiliza la ejecución de tan importante obra.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA),
2 al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y a la Autoridad de
3 Energía Eléctrica (AEE), realizar todas las gestiones y trámites pertinentes para
4 identificar y solicitar los fondos federales y estatales necesarios para ~~realizar el~~
5 ~~dragado de los~~ emplear los métodos adecuados para la remoción de sedimentos de
6 los embalses que se encuentran bajo su administración, a fin de restaurar la
7 capacidad de almacenamiento de agua en los mismos. Los fondos federales que se
8 asignen deberán estar sujetos a los requisitos o restricciones que establezca el
9 Gobierno Federal; y ser utilizados para ~~el dragado fraccional de mantenimiento la~~
10 remoción fraccional de sedimentos o mantenimiento a perpetuidad, aumentando

1 paulatinamente la capacidad de los embalses, al dragar una cantidad mayor de
2 sedimento de la que se deposita en ellos anualmente.

3 Sección 2.- Se ordena a la AAA, al DRNA y a la AEE, diseñar un plan conjunto
4 para el ~~dragado~~ la remoción de sedimento recurrente de los embalses que se
5 encuentren bajo su administración, dentro del término de ~~cientos ochenta~~
6 ~~(180)~~ trescientos sesenta y cinco (365) días naturales a partir de la aprobación de esta
7 Resolución Conjunta. Este plan conjunto incluirá, sin que se entienda como una
8 limitación: (1) la descripción de los métodos adecuados a utilizarse, de acuerdo a las
9 particularidades de cada embalse; (2) un plan de mediciones y monitoreo continuo
10 de los sedimentos acumulados; (3) los resultados de los estudios, modelajes o
11 simulaciones realizadas o por realizar con los embalses; y (4) las maneras en que se
12 planifica disponer del material extraído de los embalses.

13 Sección 3.- La AAA, el DRNA y la AEE, priorizarán el dragado del embalse
14 del Lago Dos Bocas, por ser el que mayor sedimento ha acumulado a través de los
15 años.

16 Sección 4.- Se ordena a la AAA, al DRNA y a la AEE que procuren la
17 cooperación del *United States Geological Survey (USGS)*, de la American Society of Civil
18 Engineers, del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos y del Colegio de
19 Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, para ejecutar los mandatos de las
20 secciones que preceden 1 y 2.

21 ~~Sección 5.- Se ordena a la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción~~
22 ~~de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, realizar todas las gestiones~~

EW

1 ~~necesarias para identificar fondos de los ya asignados por el Gobierno Federal, para~~
2 ~~la reconstrucción de la Isla, luego del paso de los huracanes Irma y María, que~~
3 ~~puedan ser designados para la realización de los dragados fraccionales o parciales de~~
4 ~~los embalses de la isla.~~

5 Sección 56.- La AAA, el DRNA y la AEE tendrán que cumplir con la sección 1
6 de esta Resolución Conjunta dentro de los ~~noventa (90)~~ ciento ochenta (180) días a
7 partir de su aprobación. En o antes de la expiración del referido plazo, dichas
8 entidades gubernamentales tendrán que someter conjuntamente a las Secretarías de
9 ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación que
10 acredite en detalle el cumplimiento con lo ordenado en la sección 1 de esta
11 Resolución Conjunta.

12 Sección 67.- Se ordena que, dentro de un plazo de ~~ciento ochenta (180)~~
13 trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la aprobación de esta Resolución
14 Conjunta, la AAA, el DRNA y la AEE presenten a las Secretarías de ambos Cuerpos
15 de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el plan conjunto para el ~~dragado~~
16 ~~recurrente~~ la remoción recurrente de sedimentación de los embalses, dispuesto en la
17 sección 2 de esta Resolución Conjunta.

18 Sección 78.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su
19 aprobación.

Grw

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 60

INFORME POSITIVO

15 de junio de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo del Este del Senado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar la **aprobación del R. C. del S. 60** con las **enmiendas** que se incluyen en el Entrillado Electrónico.


ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 60**, propone “[d]enominar el inmueble sito en la Calle Padial Número 1, esquina Avenida José Mercado, en el centro urbano del Municipio Autónomo de Caguas, como la “Alcaldía William Miranda Marín””.

INTRODUCCIÓN

El licenciado William Miranda Marín, que en paz descanse, se desempeñó como alcalde del Municipio Autónomo de Caguas, por más de una década, desde el año 1997, cuando juramentó al cargo luego de ser electo en las elecciones generales de 1996, hasta el año 2010 ante su deceso el 4 de junio de 2010, ante un diagnóstico de cáncer en el páncreas, el cual estaba bajo tratamiento.

Miranda Marín nació un 23 de septiembre de 1940, en el barrio Tomás de Castro del Municipio Autónomo de Caguas. Fueron sus padres don José Miranda Gómez, cortador de caña y doña Rafaela Marín, despalladora de tabaco. Miranda Marín cursó sus estudios primarios y secundarios en las escuelas públicas del Sistema Público de


RECIBIDO EN EL SENADO DE PUERTO RICO
TRAMITE - REGISTRO SENADO PR



Enseñanza de Puerto Rico. En el año 1957 se graduó de la escuela superior José Gautier Benítez. Posteriormente, cursó estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, institución de la cual obtuvo su grado de bachiller en Administración de Empresas con una concentración en Contabilidad. De la Facultad de Derecho de la mencionada institución universitaria, en el año 1969, recibió el grado de *Juris Doctor*. Un año más tarde fue admitido al ejercicio de la abogacía luego de exitosamente pasar la reválida.

Su trayectoria profesional incluye haber laborado en el sector privado y en distintas áreas del sector público, previo a su elección como alcalde. Desde el sector privado se desempeñó exitosamente como desarrollador de proyectos de vivienda y de oficinas. Además de ejercer como Vicepresidente Ejecutivo, Tesorero y Copresidente de la Junta de Directores de la San Juan Cement, así como las Empresas Díaz. En el servicio público laboró en el Banco Gubernamental de Fomento como Vicepresidente Ejecutivo, fue Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica y Ayudante General de Puerto Rico para la Guardia Nacional.

Como Primer Ejecutivo Municipal en el Municipio Autónomo de Caguas, se destacó por su liderato visionario, siendo el responsable de la transformación social, económica y de política pública de la Ciudad Criolla. Sus objetivos siempre fueron claros: *“Convertir a Caguas en Nuestro Nuevo País, una ciudad vibrante, segura, bella y ordenada, saludable, culta y moderna, tecnológicamente avanzada, económicamente dinámica, competitiva, solidaria en su convivencia, orgullosa de ser la mejor, Centro y Corazón de Puerto Rico”*. Fundamentado en esos objetivos, sus ejecutorias y planificación ordenada le llevaron a cumplir con la encomienda de la renovación de la ciudad mediante el desarrollo de innumerables proyectos de infraestructura tales como mejorar viales, la renovación e inauguración de plazas, proyectos de arte público. Además del uso de la tecnología para convertir a Caguas en una ciudad digital. También se desarrollaron iniciativas emblemáticas tales como el Jardín Botánico de Caguas y la apertura de un Centro de Bellas Artes.

Los anteriores son solo algunos de los proyectos e iniciativas desarrolladas por el fenecido William Miranda Marín, como alcalde del Municipio Autónomo de Caguas, las cuales han sido motivo para la presentación de la R. C. del S. 60, objeto de análisis en este informe, en el interés de darle fuerza de ley para que se designe el inmueble localizado en el centro urbano del mencionado Municipio como “Alcaldía William Miranda Marín”.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo del Este del Senado de Puerto Rico para el análisis y confección de este informe le requirió a la Legislatura Municipal de Caguas, la

Resolución Número 10A-62, Serie 2009-2010, mediante la cual se designó “[e]l Nuevo Centro de Gobierno Municipal de Caguas con el Nombre de William Miranda Marín...”. Se le solicitó por escrito al actual alcalde de la Ciudad Criolla, honorable William Miranda Torres, el presentar un memorial por escrito. No obstante, verbalmente se le notificó a la Comisión, que, habiendo sido el fenecido padre del actual alcalde, optaba por abstenerse de presentar comentarios que pudieran interpretarse como apariencia de conflicto de interés con relación a la legislación, y prefería respetar y darle total deferencia a la recomendación que ofrezca la Asamblea Legislativa en su análisis sobre la R. C. del S. 60.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A través de la Resolución Número 10A-62, Serie 2009-2010 (en adelante Resolución), aprobada el 29 de junio de 2010, todas las delegaciones representadas en la Legislatura Municipal consignaron el designar el Nuevo Centro de Gobierno Municipal de Caguas con el nombre de William Miranda Marín. La designación constituye un homenaje póstumo donde se reconoce su legado y los esfuerzos administrativos en favor de la Ciudad y sus ciudadanos *“[b]ajo un marco de honestidad, verticalidad y excelencia, sirviendo de faro para iluminar nuevos horizontes de progreso para un entorno al que amó con intensidad, sirvió con devoción y se entregó sin reparos, hasta el último suspiro de su vida.”*, se desprende en uno de los Por Cuanto de la Resolución. Igualmente destacaron su liderato creativo mediante cual se gestó *“[u]n modelo de administración pública ejemplar y pluralista, cimentado en la gobernanza democrática, gestor de ideas de eficiencia y productividad inspiradas en modelos económicos exitosos...”*.

Los asuntos antes planteados fundamentados con el ordenamiento legal vigente de aquel entonces, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según emendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Legislatura Municipal de Caguas, aprobó la mencionada Resolución sobre la cual se le dio paso a nombrar el nuevo Centro de Gobierno Municipal de Caguas con el nombre de William Miranda Marín, conscientes de las facultades otorgadas por Ley para atender competencias de jurisdicción municipal.

Enmiendas Trabajadas por la Comisión

Se han incorporado una serie de enmiendas que forman parte del Entirillado Electrónico. Las enmiendas están en la Exposición de Motivos, el Resuélvase y el Título de la R. C. del S. 60, a los fines de aclarar de manera más detallada la localización en la de las instalaciones objeto de la designación del nombre de William Miranda Marín. De igual forma, se realizaron unas enmiendas de estilo a manera de trabajar correcciones o aclaraciones relacionadas a datos contenidos en la legislación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Aunque no se contó con el Memorial Explicativo del Municipio Autónomo de Caguas por las razones expuestas previamente en el **Alcance de la Medida**, asunto necesario como parte de la reglamentación y de las disposiciones contenidas en la Ley 107-2020, según enmendada, conocido como "Código Municipal de Puerto Rico", la propia legislación provee de mecanismos para allegar recursos para dar cumplimiento con los propósitos contenidos en esta.

La Sección 3 de la R. C. del S. 60, faculta al Municipio Autónomo de Caguas y a la Autoridad de Edificios Públicos a recibir, peticionar, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones municipales, estatales, federales o del sector privado; así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad, pública o privada, con la disposición de participar o colaborar en el financiamiento de la rotulación del inmueble.

No obstante, también se hace constar que, ante la acción tomada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, es visiblemente constatable que actualmente las instalaciones a las cuales se le propone designar con el nombre de William Miranda Marín están rotuladas con el mencionado nombre propuesto mediante la legislación objeto de este informe.

CONCLUSIÓN

Cuando se pasa revista sobre la historia y desarrollo del Municipio Autónomo de Caguas, es incuestionable su transformación y desarrollo producto de la gesta de William Miranda Marín como Primer Ejecutivo Municipal de la Ciudad. Su trayectoria profesional y los aspectos relacionados con su función pública, demuestran su legado, su liderazgo conciliador y visionario y la transcendencia de su ideario que extrapoló los lindes de la Ciudad de Criolla y se convirtió en una figura de relevancia para todo Puerto Rico.

Su estilo elocuente y la amplitud de pensamiento consignaron para el presente y futuras generaciones una filosofía de vida cimentada en la democracia participativa, la constante innovación tecnológica, el generar un balance entre el desarrollo urbano, el medio ambiente y la activa participación de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre el modo de vida colectiva. Por lo cual se propone que lo dispuesto en la R. C. del S. 60 sea sin sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Los pueblos siempre buscan crear mecanismos donde puedan dejar consignado para la historia el reconocimiento a aquellos hombres y mujeres que producto de sus ejecutorias profesionales y de servicio al prójimo, bien sea desde el sector privado o el público, hayan legado una trayectoria caracterizada por su participación y aportaciones en diversos ámbitos. Las ejecutorias William Miranda Marín, así como su formación de vida han sido ejemplo para las presentes y futuras generaciones. El 29 de junio de 2010, la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, evidenciaron para la historia del llamado "Nuevo País" de Caguas que las instalaciones del nuevo Centro de Gobierno Municipal de la mencionada Ciudad lleven el nombre de a quien consideran a una de sus figuras o personalidad destacada, William Miranda Marín.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Desarrollo del Este** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la **aprobación de la R. C. del S. 60**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Desarrollo de la Región Este



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 60

20 de abril de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referida a la Comisión de Desarrollo de la Región Este

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para denominar el ~~inmueble sito~~ Nuevo Centro de Gobierno Municipal de Caguas localizado en la Calle Padiál Número 1, esquina ~~Avenida José Mercado~~ Calle Alejandro Tapia y Rivera, en el centro urbano del Municipio Autónomo de Caguas, como la “Alcaldía William Miranda Marín”; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada comunidad recuerda y honra con cariño, respeto y orgullo a sus hijos ilustres y una manera de rendir tributo a personas distinguidas es perpetuar su memoria designando con sus nombres las obras emblemáticas.

El licenciado William Miranda Marín fue un defensor de sus creencias y de su patria; un visionario que plasmó en realidad sus sueños, desde los modelos de gobernanza regional, hasta el uso de la más avanzada tecnología para el servicio de la ciudadanía en general, posicionándose como un servidor público de alto calibre, único en su clase. Las ejecutorias de Miranda Marín en la gestión pública son un ejemplo de los logros que se pueden alcanzar cuando se fusiona el profesionalismo, el tesón y la

firmeza en la vida de un hombre cuya creatividad y visión convirtió a Caguas en el “Nuevo País”.

Entre las gestiones trascendentales de Miranda Marín, resulta meritorio mencionar el Programa de Autogestión Comunitaria, mediante el cual las comunidades se apoderan de diversos proyectos con la orientación y apoyo de la administración municipal. Su liderato incentivó la autogestión y la cultura de trabajo, del apoderamiento responsable de los ciudadanos sobre todos sus asuntos comunitarios. En su desempeño como alcalde llevó a cabo iniciativas visionarias e innovadoras, reestructurando el rol del gobierno municipal con una visión de futuro, desarrollándolo como una empresa eficiente y efectiva, fomentando la toma de decisiones, la participación de las organizaciones de base comunitaria, la sociedad civil, el sector privado y el gobierno.

El letrado Miranda Marín fue un celoso guardián de nuestras tradiciones culturales, por lo que hizo del Centro de Bellas Artes de Caguas punto de encuentro obligado para los mejores exponentes de nuestra cultura. Asimismo, adornó la ciudad de avenidas y estatuas que recogen nuestra historia y crisol de cultura en que se destacan orgullosos sus museos, como el Museo de Caguas, donde se albergan obras que narran la historia centenaria desde los indios precolombinos hasta la colonización española, la invasión norteamericana y el desarrollo del Caguas moderno.

Como testimonio de la pasión de William Miranda Marín por defender el acervo cultural, el Museo de Arte de Caguas exhibe la colección de arte criollo incluyendo la obra del cagüeño Carlos Osorio y el Museo del Tabaco Herminio Torres Grillo que traza la historia de esta industria, base económica de la región en sus inicios, la Casa del Compositor y el Jardín Botánico, que constituye parte de las atracciones turísticas que han reinventado a Caguas como destino principal de turismo interno.

Son muchos los ejecutivos municipales locales y del extranjero que han visitado a Caguas buscando inspiración y ejemplo. Han venido en buena voluntad a estudiar e implementar en sus municipios los programas de mantenimiento, desarrollo de las artes



e infraestructura siguiendo el modelo implantado por Miranda Marín. Su liderato incuestionable fue reconocido por todos al considerarlo en un momento dado la esperanza más sólida para un Puerto Rico mejor.

Miranda Marín fue un funcionario público de presencia sólida, contundente, respetado y admirado tanto por sus correligionarios como por sus adversarios. Todos respondían a su llamado. Su habilidad política fue reconocida desde su gestión como Secretario General del Partido Popular Democrático.

Para entender a este hombre excepcional hay que remontarse a sus raíces. Nacido en su humilde hogar del barrio Tomás de Castro en Caguas, formado por sus padres don José Miranda Gómez, un cortador de caña de azúcar y doña Rafaela Marín, trabajadora del tabaco, le fueron inculcados sólidos principios que transmitió a sus hijos y esposa, constituyendo el hogar ejemplar que vemos hoy.

Se graduó de la Escuela Superior José Gautier Benítez en Caguas en el 1957. Cuatro años después obtuvo un bachillerato en Administración Comercial, con concentración en contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 1969 completó su grado en Derecho en la misma institución.

Sirvió al país en la empresa privada y en el servicio público. Entre los cargos más importantes que asumió se encuentran: Vicepresidente Ejecutivo del Banco Gubernamental de Fomento, Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, Ayudante General ~~del Estado Libre Asociado~~ y ~~comandante~~ de Puerto Rico de la Guardia Nacional ~~de Puerto Rico~~.

Ejerció en el sector privado como Vicepresidente Ejecutivo, Tesorero y Copresidente de la Junta de Directores de las compañías San Juan Cement y Empresas Díaz. En su trayectoria profesional se destacó como un exitoso desarrollador de proyectos privados de vivienda y oficinas.

En 1996, fue electo alcalde de Caguas por vez primera y reelecto por tres términos consecutivos en el 2000, 2004 y 2008, recibiendo cada vez más apoyo de la

ciudadanía criolla, independientemente de ideologías y afiliaciones político-partidistas, siempre enfocado en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos ~~criollos~~.

Luego de una ardua lucha con una delicada condición de salud, el 4 de junio de 2010, Miranda Marín pasó a un plano celestial, dejando como legado para Caguas y Puerto Rico una Administración Municipal fundamentada en la gobernanza democrática y la participación ciudadana.

En virtud de la admiración, la deferencia y el afecto que siente el pueblo de Caguas por su inmortal hombre de estado procede designar el inmueble sito en la Calle Padiál Número 1, esquina ~~Avenida José Mercado~~ Calle Alejandro Tapia y Rivera en el centro urbano del Municipio Autónomo de Caguas con el nombre de "Alcaldía-William Miranda Marín".

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se denomina el ~~inmueble sito~~ Nuevo Centro de Gobierno Municipal de
2 Caguas localizado en la Calle Padiál Número 1, esquina ~~Avenida José Mercado~~ Calle
3 Alejandro Tapia y Rivera, en el centro urbano del Municipio Autónomo de Caguas, como
4 ~~la "Alcaldía William Miranda Marín"; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley~~
5 Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión
6 Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

7 Sección 2.- La Autoridad de Edificios Públicos y el Municipio Autónomo de
8 Caguas tomarán las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones
9 de esta Resolución Conjunta, ~~sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 del 22 de~~
10 ~~junio de 1961, según enmendada.~~

11 Sección 3.- Se faculta a la Autoridad de Edificios Públicos y al Municipio
12 Autónomo de Caguas, si así lo determinan, el instalar los rótulos correspondientes

1 conforme a lo consignado en esta Resolución Conjunta y realizar una actividad oficial
2 para la rotulación de dicha área.

3 Sección 4.- A fin de lograr la rotulación que aquí procede, se autoriza al
4 Municipio Autónomo de Caguas y a la Autoridad de Edificios Públicos, si así lo
5 determinan, a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para
6 aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear
7 cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del
8 sector privado; así como a ~~entrar en~~ establecer acuerdos colaborativos con cualquier
9 ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de ~~esta~~ la rotulación.

10 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
11 de su aprobación.



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa


1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. DEL S. 92

INFORME POSITIVO

10 de junio de 2021




RECIBIDO JUN 10 2021 4:24
TRAMITES Y RECORDS GOVADU PR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación del R. C. del S. 92, con enmiendas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA



La medida propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, a la "Comunidad Organizada de San Salvador, Inc. (COSS)", la Antigua Escuela SU Mercedes Palma, localizada en la Carretera PR 765, Km. 8.2, del Barrio San Salvador, Sector La Plaza, en Caguas, Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA


Cuando analizamos esta pieza legislativa es importante tener presente que la situación económica del Gobierno de Puerto Rico ha repercutido en los últimos años en todo el espectro de la infraestructura del Gobierno, incluyendo la propiedad inmueble. Ante tales retos, es necesario cumplir a cabalidad las normas de austeridad y control fiscal que se han establecido. Como parte de estas medidas, el 29 de abril de 2017, se aprobó la Ley 26-2017, conocida como "Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal" la cual, entre otros asuntos, pretendió establecer

un marco jurídico implantando que fomenta la venta eficiente, eficaz y coordinada de los bienes inmuebles del Estado.

Nótese que, las disposiciones antes mencionadas facultan al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles llevar a cabo un procedimiento, para la disposición y transferencia de los bienes inmuebles. Por lo tanto, es necesario referir a dicho Comité la medida legislativa para que evalúe e identifique aquellos bienes inmuebles a los cuales se les deba establecer un procedimiento uniforme para su disposición y transferencia conforme a la Ley 26-2017.

Para la evaluación de esta Resolución Conjunta del Senado, la Comisión realizó una investigación de la organización "Comunidad Organizada de San Salvador, Inc." en la Oficina de Registro de Corporaciones y Entidades del Departamento de Estado. Del expediente se desprende que la organización se fundó el en año 1997, que es una organización sin fines de lucro para ofrecer servicios comunitarios y que está activa. Además, la Comisión encontró una página en la Internet que describe en detalle el trabajo realizado por la organización, con sus logros y actividades. Esta organización está localizada en el barrio San Salvador del municipio de Caguas, Puerto Rico.

Esta organización se fundó bajo el modelo de gobernanza comunitaria implantado en el Municipio Autónomo de Caguas. Desde hace tres (3) años, cuando cerraron la escuela, han solicitado al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) la transferencia de la escuela a la comunidad, sin embargo, lo que lograron es un contrato que mantienen desde hace dos años, y pagando la cantidad de \$4,000 por un seguro que exige el DTOP.



Es importante señalar que la comunidad ha adoptado secciones de la escuela para su mantenimiento, conserva sus patios, ha utilizado algunas áreas verdes para la siembra de hortalizas, cuida sus alrededores y la utiliza para el mercado Agrícola de San Salvador, uno de los primeros proyectos que desean establecer permanentemente en la escuela. Además, se proponen desarrollar un centro de resiliencia y atención de refugiados, centro de votación en elecciones, talleres de manualidades, cursos remediales para estudiantes, gimnasio, centro para envejecientes, clínicas de salud talleres de música y arte, centro de actividades comunitarias y una Cooperativa de Energía, entre otras actividades comunitarias.

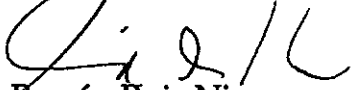
Conforme a lo anteriormente presentado, esta Comisión entiende que la transferencia de esta propiedad será en beneficio de la comunidad y recomienda la aprobación de la medida con las correspondientes enmiendas, para cumplir con el marco jurídico establecido y, además, proveer los recursos para atender las necesidades de la organización a servirse por estos activos.

CONCLUSIÓN

Tomando todo lo anterior, esta Comisión considera que la presente medida busca preservar y salvaguardar el interés público, haciendo posible la transferencia de una propiedad de una agencia a una organización sin fines de lucro para poder utilizar un predio para el beneficio de la comunidad que los rodea. Estamos convencidos que lo anterior, redunda en una mejor utilización de los recursos del Estado y es cónsono con los fines que promueve la Ley 26-2017, según enmendada.

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. S. 92 recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida legislativa con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,



Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno

Entirillado Electrónico
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


R. C. del S. 92

13 de mayo de 2021

Presentada por el señor *Ruiz Nieves* (Por Petición)

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA



Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, la transacción propuesta para que se transfiera del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a la "Comunidad Organizada de San Salvador, Inc. (COSS)", la Antigua *antigua* Escuela SU Mercedes Palma, escuela en desuso, localizada en la Carretera PR 765, Km. 8.2, del Barrio San Salvador, Sector La Plaza, en Caguas, Puerto Rico, libre de cargas y gravámenes, incluyendo las instalaciones, equipos existentes, facilidades y las edificaciones que allí ubican, así como; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario reconocer el arduo trabajo y los aportes al mejoramiento de la calidad de vida en diferentes comunidades de Puerto Rico por parte de diversas corporaciones sin fines de lucro que día a día proveen servicios, que en muchas ocasiones las instituciones gubernamentales no brindan. Instrumentos vitales, que enmarcan el empoderamiento y el esfuerzo comunitario como respuesta efectiva a los múltiples problemas y necesidades de miles de familias en el país.

Precisamente, la “Comunidad Organizada de San Salvador, Inc. (COSS)”, se ha destacado por muchos años en sus labores a favor de los residentes de este barrio, que ubica en el término municipal de Caguas, Puerto Rico. A través de su comprometido equipo de trabajo, desarrollan diversos proyectos que redundan en el bien común fundamentado en la creación y/o retención de empleos. Particularmente, y según se evidencia en Plan de Desarrollo Estratégico Comunitario 2020-2030, sometido el año pasado a la Administración Municipal de Caguas, Puerto Rico, en las áreas de desarrollo económico, ecología integral, agricultura, arte y cultura, energía renovable, agua, resiliencia, educación informal, entre otros.

Así, que la “Comunidad Organizada de San Salvador, Inc. (COSS)”, como corporación doméstica sin fines de lucro establecida desde el año 1997, interesa el traspaso de la escuela para ser utilizada a los fines señalados y conforme a los logros obtenidos al presente en esta comunidad. En consecuencia, el traspaso propuesto de esta escuela en desuso provee un marco legal específico para la continuidad del servicio a las familias por dicha corporación, así como el debido mantenimiento y las mejoras necesarias a estas facilidades, garantizando una operación de excelencia a estos fines.

Por tanto, se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento este traspaso, entendiendo que el mismo contribuirá al desarrollo socioeconómico que tanto se reclama para toda el área y que responde al interés apremiante de establecer mecanismos a favor de nuestra ciudadanía para una mejor calidad de vida en todos los aspectos. Parte de una política pública de proveer los recursos e infraestructura adecuados para el desarrollo comunitario que reclama el país.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.— Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
- 2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley

1 de Cumplimiento con el Plan Fiscal” evaluar conforme a las disposiciones de la Ley
2 y el reglamento, ~~en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, la~~
3 ~~transacción propuesta para que se transfiera del Departamento de Transportación y~~
4 ~~Obras Públicas (DTOP) , la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro~~
5 ~~negocio jurídico contemplado en dicha Ley,~~ a la “Comunidad Organizada de San
6 Salvador, Inc. (COSS)”, la ~~Antigua~~ antigua Escuela SU Mercedes Palma, ~~esuela en~~
7 ~~desuso,~~ localizada en la Carretera PR 765, Km. 8.2, del Barrio San Salvador, Sector La
8 Plaza, en Caguas, Puerto Rico, ~~libre de cargas y gravámenes, incluyendo las~~
9 ~~instalaciones, equipos existentes, facilidades y las edificaciones que allí ubican.~~

10 Sección 2.— El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
11 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta
12 (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.
13 Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se
14 entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse
15 inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión.

16 Sección 3.- De ser aprobada la transacción propuesta por el Comité de Evaluación y
17 Disposición de Bienes Inmuebles dichos terrenos serán traspasados en las mismas condiciones
18 en que se encuentren al momento de la aprobación de la presente Resolución Conjunta, sin
19 que exista obligación alguna del Departamento de Educación a realizar ningún tipo de
20 reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a la Comunidad Organizada de San
21 Salvador, Inc. (COSS).

1 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla
2 válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la
3 Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo,
4 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,
5 acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la
6 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el
7 remanente de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula,
8 párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
9 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada
10 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula,
11 párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
12 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada
13 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
14 invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o circunstancias
15 en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea
16 Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta
17 Resolución en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique
18 o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
19 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

20 Sección 35.— Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
21 después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa


1^{era}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 56

INFORME FINAL

10 de junio de 2021



RECIBIDO JUN 10 2021 10:34:28
TRAMITES Y REGISTRO SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. del S. 56 somete este Informe Final con sus recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 56 propone ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las gestiones que ha realizado el Departamento de Corrección y Rehabilitación para combatir los brotes de COVID-19 recientemente surgidos en las Instituciones Carcelarias de Bayamón 501 y Ponce 676, respectivamente, y qué medidas se están tomando para que el mismo no se propague a otras instituciones.

HEN

INTRODUCCIÓN

Indudablemente nuestra sociedad le ha tocado enfrentar la crisis sanitaria y salubrista de mayor impacto en al menos un siglo. La rutina dejo de serlo para todos a partir de la declaración de emergencia, que no solamente ha afectado a Puerto Rico, sino al mundo entero. Las medidas que hemos tenido que implementar en nuestro diario vivir han sido tediosas, exhaustivas y en momentos hasta casi imposibles de cumplir.

Ciertamente la accesibilidad a los productos necesarios tales como mascarillas, limpiadores y otros productos similares para protegernos del virus del COVID – 19 se convirtió en la prioridad principal de muchos y en el desasosiego de otros tantos que por falta de productos suficientes, inaccesibilidad o recursos limitados no han podido cumplir con las medidas impuestas, para así protegerse a sí mismos y a los suyos.

Uno de los grupos con mayor probabilidad de contagio lo son las personas sumariadas. De primer plano no cuentan con el espacio suficiente para mantener una distancia efectiva de mayor de seis pies, como es recomendado. Además, no cuentan con la libertad para obtener con prontitud los productos necesarios para evitar un contagio y a causa de la misma crisis tampoco han podido recibir las visitas de sus familiares para facilitar dicho acceso.

Prueba de esto han sido los reportajes en los rotativos de la Isla, indicando que han surgido brotes de COVID -19 en varias instituciones carcelarias del país, entre ellas Bayamón y Ponce. Según se desprende de la Exposición de Motivos de la presente resolución investigativa, aunque las visitas de familiares fueron suspendidas, uno de los mayores elementos de propagación lo es el contacto que tiene la población penal con los empleados de las instituciones. Ante esta ineludible realidad, se hace imperativo conocer qué mecanismos de precaución se están implementando para tener control y conocimiento de los empleados que laboran en las instituciones del país, qué medidas de precaución toman una vez salen de sus turnos. Esto es sumamente preocupante, ya que estas personas son las que tienen contacto directo con la población penal.

Por tanto es indispensable que se haga un análisis completo y cabal sobre la respuesta, protocolos y medidas que se han implementado para proteger estas vidas que se encuentran en custodia del Estado y se atienda cualquier medida correctiva o necesaria con la prontitud que amerita.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de la presente Resolución, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veteranos

HEN

solicitó diversos memoriales explicativos relevantes al proceso de análisis. Como resultado de esto, se examinaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión por las siguientes agencias y entidades: Departamento de Corrección y Rehabilitación, Departamento de Salud y de la American Civil Liberties Union (ACLU).

Igualmente, se solicitaron comentarios de la Comisión de Derechos Civiles, la Federación de Oficiales de Custodia y Trabajadores de Corrección, Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico, la Alianza Correccional Unida y de la Asociación Pro – Derechos del Confinado pero, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido sus comentarios. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados.

DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION

El Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico emitió sus expresiones por medio de un detallado memorial explicativo, suscrito por la Secretaria de dicha agencia, la Sra. Ana I. Escobar Pabón. En su comunicación nos deja saber que tal como lo expone la medida, el DCR, no ha estado exento de enfrentar complicaciones por brotes y contagios entre los miembros de la población correccional y funcionarios. En adición, señalan que hasta la fecha del 18 de febrero de 2021, han ocurrido 3 brotes significativos en instituciones correccionales, específicamente reportados en Bayamón 501, Ponce 676 y más recientemente en la institución Ponce Principal.

Para establecer los datos con precisión, el brote que surgió en Bayamón 501 fue surgido luego de que un empleado del Departamento asignado al área de transporte, siendo positivo asintomático, tuvo contacto con la población correccional. El saldo de dichos contagios ascendió 292 casos hasta la fecha, de los cuales, 279 se recuperaron, 11 ya fueron excarcelados con seguimiento del Departamento de Salud y dos casos fallecieron por complicaciones de su estado de salud crónico. Inmediatamente se conoció de dicha exposición al virus, se estableció una cuarentena con la toma de pruebas

HEN

moleculares para poder determinar el período de cuarentena y se aplicó la guía diseñada como protocolo de COVID-19.

De otra parte, en la institución Ponce 676, luego de que se identificó un caso positivo, se procedió a realizar pruebas a toda la población correccional. Dicho muestreo, arrojó 79 casos positivos, por lo que como parte de las medidas adicionales, se estableció igualmente monitoreo continuo de la población de esta institución. En adición, siguiendo las medidas implantadas y lo establecido en los protocolos, los confinados asintomáticos fueron ubicados en aislamiento en su módulo de vivienda, bajo supervisión médica continua y monitoreo de su recuperación por medio de pruebas moleculares. Todos los casos se recuperaron sin mayor complicación, excarcelándose a 3 confinados con seguimiento en la comunidad por parte del Departamento de Salud.

En adición, ante los brotes surgidos, en las facilidades anteriormente mencionadas se aplicaron “lockdowns” o cierres totales, cancelando toda actividad pendiente y se redujo al mínimo la interacción entre individuos. En cuanto a los casos positivos, se aislaron de inmediato y se continuó administrando pruebas y observación a los casos negativos. Igualmente se reforzó con personal de seguridad, además de tomarle pruebas a los empleados de las instituciones. Los empleados y confinados de estas facilidades fueron vacunados y siempre se mantuvo vigilancia y monitoreo médico diario hasta certificar la culminación del brote de COVID-19 con pruebas negativas de toda la matrícula.

HEN
Expresan además que los protocolos instalados para atender la presente emergencia han sido parte esencial en el manejo de cada brote, así como otras múltiples medidas auxiliares. La efectividad de dichos protocolos la establecen con fecha del 11 de marzo de 2021, antes de ser oficialmente declarada la emergencia en Puerto Rico. Posteriormente, según transcurrió el tiempo y las recomendaciones de las autoridades de salud a nivel estatal y federal iban siendo publicadas, el Departamento de Corrección y

Rehabilitación comenzó a adoptar diversos protocolos adicionales para manejar y controlar la propagación del virus COVID-19.

Los protocolos aplicables en la atención de la pandemia del COVID-19 son:

1. Protocolo de Respuesta Coronavirus (COVID-19) – 11 de marzo de 2020
 - a. Abarca el plan de respuesta a la emergencia de salud regulando la entrada de visitantes a las instituciones correccionales, los ingresos al sistema correccional, la prestación de los servicios por parte de los empleados, la forma en que se brindarán los servicios de salud, así como la suspensión parcial de programas bajo la Secretaría de Programas y Servicios.
2. Protocolo de Atención Coronavirus (COVID-19) – 27 de marzo de 2020
 - a. Establece cómo se van a manejar los casos de confinados que presenten síntomas del virus, identificación de casos sospechosos y el manejo de casos confirmados. Igualmente, se atienden aspectos de seguridad en el movimiento de confinados, se establece cómo se atenderán los casos confirmados en la población correccional federal, vistas judiciales, supervisión de casos, vistas ante la Junta de Libertad Bajo Palabra, visitas de abogados y el manejo de los empleados en cuanto a su entrada y salida de las instituciones y mientras ejercen labores.
3. Protocolo de Atención Coronavirus (COVID-19) Anejo Unidad de Rápida Intervención – 1 de abril de 2020
 - a. Se crea la Unidad de Rápida Intervención (URI), conformada por un grupo de oficiales del Cuerpo de Oficiales de Custodia, para manejar situaciones que involucren empleados en funciones o confinados que se consideren o identifiquen como sospechosos de padecer COVID-19. Esta unidad cuenta con el equipo de protección y prevención especializado, así como aquellos adiestramientos necesarios para manejar estos asuntos. La URI cuenta con el apoyo de médicos y del Physician Correctional en el ejercicio de sus funciones.
4. Protocolo para el Restablecimiento Gradual de los Servicios a la Población Correccional ante la Propagación del Coronavirus (COVID-19) – 12 de junio de 2020
 - a. Abarca aquellos aspectos necesarios para dar inicio al restablecimiento gradual de los servicios a la población correccional y que permita al DCR cumplir con su deber ministerial, garantizando el bienestar, seguridad y salud de todos los miembros de la población, así como de los empleados del DCR.

HEN

5. Protocolo Enmendado para el Restablecimiento Gradual de los Servicios a la Población Correccional ante la Propagación del Coronavirus (COVID-19) – 17 de junio de 2020
 - a. Integró múltiples enmiendas al Protocolo anterior, especialmente en las áreas como alimentos, vistas judiciales, supervisión de casos en el Negociado de Comunidad y otros.

6. Reglamento para el Manejo Interno de los Procesos de los Tribunales Conducidos Mediante el Sistema de Videoconferencia – 22 de octubre de 2020
 - a. Se aprobó con el fin de uniformar el modo en que se conducen internamente los procesos de los tribunales mediante el mecanismo alterno de video conferencia, de manera que se establezca una estructura organizacional que agilice los trabajos de dichos procesos virtuales llevados a cabo en el DCR.

Como es sabido, nos recuerda la agencia en sus expresiones que el área de salud correccional es manejada por la empresa Physician Correctional, Inc., quien a su vez cuenta con sus propios protocolos y guías para el manejo de sus labores en cuanto a proveer servicios de salud a la población correccional. En aras de proveer los mayores detalles posibles en respuesta a la Resolución del Senado Núm. 56 a continuación, se enumeran los mismos:

1. Protocolo de Prevención y Manejo de Infección por COVID-19 en el Sistema Correccional de Puerto Rico – al 15 de febrero de 2021
2. Protocolo de Prevención y Manejo de Infección por COVID-19 aprobado el 13 de abril de 2020 – última revisión 13 de agosto de 2020
3. Guía de Vigilancia COVID-19
4. Guía de Manejo COVID-19
5. Guía de Prevención COVID-19
6. Guía de Salud y Higiene para empleados
7. Guía de Manejo de Emergencia
8. Anejos
 - a. Protocolo de manejo de pruebas masivas de COVID-19
 - b. Guía de Manejo de Clínicas Dentales
 - c. Guía de Restauración se Servicios Médicos
 - d. Guía de Manejo de Confinados Asintomáticos
 - e. Guía Informativa sobre la Cuarentena o Retiro por Aislamiento
9. Plan de Control de Exposición COVID-19 para empleados

HEN

Physician Correctional no solo, se ha concentrado en el cuidado de sus empleados, sino de acuerdo con las guías provistas por los CDC de los Estados Unidos y el Departamento de Salud de Puerto Rico han ejecutado a partir del mes de abril de 2020 lo siguiente con respecto a la población penal:

1. Medidas de prevención donde se contempló el cernimiento de entrada para todo personal, cernimiento de todo nuevo ingreso identificando factores de riesgos y sintomatología.
2. Separación de nuevos ingresos de la población de confinados sentenciados durante el proceso de cernimiento.
3. Implantación de medidas de uso de equipo de protección personal para todo el personal.
4. Implantación de medidas de higiene e instalación de áreas de lavado de manos para todo el personal.
5. Orientaciones masivas a toda la población correccional y personal a través del personal de educación en salud.

Aún único con todo lo anteriormente indicado y con el fin de prevenir más contagios, el DCR ha ido modificando y ajustando sus protocolos y los ha complementado con brindar una educación constante a toda la población correccional y personal del DCR, haciendo accesible el suplido de equipo de protección personal, actualización continua de los protocolos de prevención y manejo de COVID-19, según surgen nuevas recomendaciones e información de los CDC. Igualmente, y de conformidad con las recomendaciones de las agencias estatales y federales a nivel de gobierno, el DCR se ha mantenido aplicando la toma de temperatura, la desinfección, el lavado de manos, la vigilancia de síntomas, así como mantener un suplido adecuado de alcohol y desinfectante para manos.

HEN
A tono con lo que ya se ha explicado, es preciso enfatizar que no se ha dejado a un lado la higienización de las áreas y equipos utilizando máquinas de desinfección, así como canalizar órdenes de desinfección especializada cuando hay sospecha de casos positivos o casos positivos confirmados. Igualmente, de conformidad con los protocolos establecidos, se han reducido las salidas de confinados a eventos en el exterior incluyendo

procesos judiciales, maximizando el uso de la tecnología, logrando llevar a cabo los procesos a través de las video conferencias, video visitas, conferencias de abogado virtuales, entre otros.

Como medida cautelar adicional, en los casos en donde los confinados han tenido que salir de las instalaciones del DCR por razones médicas, judiciales, entre otros, se envía a éste a una vivienda especial para el proceso de cuarentena, previo a poder regresar, luego de pruebas confirmatorias, a su unidad de vivienda asignada. También se entrega a diario equipo de lavado de manos, mascarillas y guantes tanto a empleados como a los jóvenes y demás confinados. En cuanto al proceso de vacunación de funcionarios y miembros de la población correccional, el progreso es alentador, ya que actualmente se cuenta con 6,702 confinados vacunados en su primera dosis, mientras que 1,114 confinados completaron el proceso de inoculación de ambas dosis y en el plano de los mas jóvenes se nos informa que hay 65 transgresores vacunados en su primera dosis. El restante de los sumariados se le estará coordinando la dosis correspondiente de la vacuna para completar el ciclo, esto incluye las excarcelaciones, las cuales se notifica al Departamento de Salud para que se cumpla con la vacunación en la libre comunidad.

En cuanto al personal critico (Oficiales Correccionales y Personal del DCR) 4,487 han completado el proceso de inoculación. El 100 % de los empleados tuvo acceso a ambas dosis de la Vacuna para COVID-19. No se vacunaron aquellos empleados que no se sometieron voluntariamente al proceso. No obstante lo anterior, hay nuevas fechas programadas para una segunda oportunidad para que aquellos que no participaron y luego han decidido vacunarse.

No en pese a que el proceso ha transcurrido sin mayores problemas, una de las herramientas más importantes en el manejo y aplicación de protocolos en las instituciones penales lo es el suministro de pruebas a funcionarios y confinados. Esto incluye, las pruebas serológicas, moleculares y de antígenos las cuales entre todas suman a casi 30,000 pruebas realizadas al momento.

HEN

En cuanto a instituciones juveniles, el DCR aplica a éstas el Protocolo de Prevención y Manejo de Infección en Instituciones Juveniles del 24 de marzo de 2020. Además, se aplica el protocolo ordinario del DCR. Esto ha concluido en que no se han reportado casos dentro de las instituciones juveniles, solo 6 positivos se han detectado por nuevo ingreso y se ha podido controlar la situación general. Tampoco se ha identificado ningún caso entre los oficiales asignados a esta división, los cuales se encuentran totalmente vacunados. Los protocolos adoptados para lograr este panorama, han sido los mismos que se han implementado en la población adulta.

En fin, para culminar, indica el Departamento de Corrección y Rehabilitación que no cabe duda de que la emergencia de salud provocada por la pandemia del COVID-19 ha generado una carga de trabajo monumental sobre el personal, especialmente ante el riesgo de contagio debido al confinamiento de individuos, lo que representa un reto a la hora de aplicar los protocolos actuales. Ciertamente nuestros funcionarios han realizado una labor encomiable desde el primer día en que nos enfrentamos a un peligro totalmente desconocido, logrando evitar la propagación desmedida del virus. Por tanto, la agencia estará siempre en la mejor disposición de proveer información pertinente en torno a las medidas implementadas en pro de nuestra población confinada.

DEPARTAMENTO DE SALUD

El rol del Departamento de Salud en su ponencia hace hincapié en que no es la institución que viene llamada a tomar acción en los conglomerados de casos de COVID-19 dentro de las instituciones penales de Puerto Rico. La labor a la que debe circunscribirse consiste en realizar investigaciones de casos a los confinados y empleados que hayan arrojado positivo a las pruebas de detección. A grandes rasgos, la investigación de casos consiste en un proceso estructurado de entrevista. Cuando se le notifica al Departamento que hay un caso confirmado, mediante prueba molecular positiva, o un caso probable, mediante prueba de antígenos positiva, se inician las investigaciones de caso.

HEN

El proceso de investigación al que se hace referencia consiste dos partes: una entrevista inicial y entrevistas de seguimiento cada dos a tres días durante la extensión del periodo infeccioso del caso. En la entrevista inicial se precisa sobre características sociodemográficas, potenciales fuentes de exposición, sintomatología, condiciones preexistentes de salud y se determinan quienes son las personas cercanas a los casos durante el periodo infeccioso. En las entrevistas de seguimiento, se monitorea el estado de salud del caso cada dos a tres días para verificar si cumple con los criterios establecidos por los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en ingles) para discontinuar el aislamiento o para referir el caso a servicios médicos, de ser necesarios. En el contexto de la vigilancia de Departamento de Corrección, el Departamento de Salud no realiza entrevistas de seguimiento a los confinados ni participa del manejo de estos casos. Esta responsabilidad recae bajo el DCR y sus recursos de servicios médicos contratados para ello.

Si bien el Departamento de Salud se encuentra en la mejor disposición para contribuir a que se detenga la propagación del virus del COVID – 19, esta oficina no tiene como encomienda preparar y ejecutar protocolos dirigidos a atender las instituciones carcelarias. Se ha cumplido con la propósito de cortar las cadenas de transmisión incluyendo la población correccional. A esos efectos, en términos específicos, se provee la data actualizada:

- Cantidad de reclusos vacunados: 5,600 dosis enviadas para toda la población correccional con primera dosis. En proceso segunda dosis.
- Cantidad de oficiales correccionales vacunados: 7,000 oficiales, quienes ya completaron segundas dosis. Además, se culminó con la vacunación completa del sistema de salud correccional.
- Plan de vacunación restante: El plan de vacunación consiste en completar las segundas dosis y asignación de dosis adicionales para población de nuevo ingreso.
- Incidentes ocurridos durante vacunación: Por el momento, el DS no tiene conocimiento de ningún incidente. Ocurrió la situación aislada de que algunos reclusos recibieron su primera dosis de vacuna y, al salir a la libre

HEN

comunidad, se le ha tenido que coordinar la segunda dosis con proveedores externos a la institución carcelaria.

- Detallar razones para no haber completado el 100% de la vacunación de los reclusos y oficiales correccionales: De existir alguna razón sería la demora en las segundas dosis o que sea un recluso de nuevo ingreso.

En adición, el Departamento de Salud asignó un epidemiólogo a la vigilancia epidemiológica de COVID-19 en la población correccional. Bajo esta población se incluyen los confinados y cualquier persona que sea empleada por el sistema correccional. Entre las funciones designadas al epidemiólogo están:

1. Llevar a cabo las investigaciones de casos. Esto incluye tanto a confinados como a los empleados.
2. Identificar contactos cercanos de los casos.
3. Coordinar pruebas para los contactos cercanos de los empleados de corrección bajo investigación epidemiológica, de ser necesario.
4. Recomendar, en base a las guías previamente mencionadas, formas de prevenir el contagio de COVID-19 en las instituciones correccionales.
5. Proveer orientación sobre COVID-19 en las instituciones correccionales. A continuación, el desglose de las orientaciones que se han ofrecido:

Fecha	Lugar	Personal Orientado	Cantidad de participantes
11/10/2020	Centro de Detención del Oeste, Mayagüez	Personal de supervisión del DCR y miembros de la unión de oficiales	24
11/12/2020	Centro Médico Correccional Bayamón	Personal del área médica y oficiales de supervisión del DCR	7
11/12/2020	Centro Médico Correccional Bayamón	Personal del área médica y oficiales de supervisión del DCR	9
11/13/2020	Centro Médico Correccional Bayamón	Personal del área médica	7
11/13/2020	Centro Médico Correccional Bayamón	Personal del área médica	8
11/17/2020	Bayamón 705	Personal de Bayamón 705 (oficiales de supervisión y técnicos sociopenales)	21
11/25/2020	Bayamón 308	Personal de Bayamón 308 (oficiales de supervisión)	26
12/1/2020	Centro de Detención del Oeste, Mayagüez	Personal del área médica	21
12/2/2020	Bayamón 292	Oficiales de supervisión del DCR	22
12/10/2020	Ponce Máxima	Oficiales de Supervisión del DCR	19
12/10/2020	Ponce Máxima	Oficiales de Supervisión del DCR	10
12/10/2020	Ponce Máxima	Oficiales de Supervisión del DCR	14
12/16/2020	Centro de Detención del Oeste, Mayagüez	Oficiales de Supervisión del DCR	18
12/29/2020	Bayamón 1072	Oficiales de supervisión del DCR	11
1/28/2021	Microsoft Teams	Oficiales de Supervisión del DCR	Varios
2/8/2021	Ponce 1000	Oficiales de Supervisión del DCR	63
2/25/2021	Zoom meeting	Personal de Capellanía	Varios

HEN

Por ende, el Departamento de Salud entiende que el Departamento de Corrección se encuentra en mejor posición de aclarar los puntos solicitados. La agencia se encuentra ávida de responder cualquier otro asunto pertinente.

AMERICAN CIVIL LIBERTIES UNION (ACLU)

En su exposición la ACLU nos coloca en un marco factico, sobre la organización. Es decir, esta es una no sectaria, sin fines de lucro cuyo propósito es adelantar los derechos civiles, constitucionales y humanos de todas las personas. Para alcanzar las metas organizacionales, la ACLU coordina talleres que incluyen la presentación de casos en todos los foros judiciales e internacionales, eventos educativos, organización comunitaria, investigaciones sobre violaciones de derechos civiles y humanos, y el cabildeo legislativo. Indican además que, el interés principal es que a través del esfuerzo realizado se ayude a establecer una política pública robusta que promueva la protección de derechos humanos fundamentales para todas las personas, el respeto y la diversidad, la participación comunitaria en la toma de decisiones y abrir el acceso a la justicia a los sectores tradicionalmente desaventajados.

En respuesta al requerimiento de comentarios relacionados a la Resolución del Senado 56, cuando la pandemia comenzó, lo más claro que se tenía, incluso desde ACLU, era que había que aplanar la curva de contagio. Esto se tornó especialmente urgente para las cárceles y las personas que en ellas habitan. Es preciso recordar que las cárceles son facilidades densas donde el distanciamiento social es imposible, la higiene es pobre por falta de servicios sanitarios básicos y los recursos médicos están extremadamente limitados. Los expertos en salud pública advirtieron desde los comienzos de esta crisis que las consecuencias eran sumamente riesgosas porque las cárceles se podían convertir en foco, ya que, una vez el COVID-19 entrara a ellas, su contagio sería rápido y fuerte, y rebotaría a las comunidades aledañas también.

HEN

En un amplio espectro, la ACLU ha establecido unos criterios que considera indispensables para que se considere que una respuesta es adecuada ante COVID-19 por las instituciones carcelarias. Estos parámetros son:

- (1) El manejo de pruebas de detección por el Departamento de Corrección;
- (2) La cantidad de pruebas administradas por el Departamento de Corrección;
- (3) Provisión de PPE ("*Personal Protective Equipment*") a los empleados correccionales y a la población correccional;
- (4) La excarcelación de personas por parte del Gobierno;
- (5) La excarcelación de personas por parte de una directriz del Departamento de Corrección;
- (6) La cantidad de contagios y muertes por COVID-19 en las cárceles;
- (7) La publicación regularizada de data actualizada sobre COVID-19 en el Departamento de Corrección y las cárceles.

Las medidas solicitadas por ACLU son medidas apoyadas y también solicitadas a nivel internacional. Desgraciadamente, aun con las medidas que se han tomado la institución entiende que no han sido suficientes. En Puerto Rico hay 8,965 personas privadas de libertad o sea que están bajo la jurisdicción del Gobierno y que se deben proteger. Tal como indica la Exposición de Motivos del RS56, el 16 de enero de 2021 se reportó un brote de COVID-19 en un módulo de la Institución Carcelaria 676 de Ponce. En ese brote, 35 de los 59 personas privadas de libertad que habitan el modulo dieron positivo a la prueba de COVID-19. Así mismo, en el módulo 1 de la Institución Bayamón 501 se reportó brote de COVID-19 a 167 personas privadas de libertad. Este último se determinó que se debió a un oficial correccional que estuvo en contacto con cinco confinados que luego regaron el virus dentro de la cárcel.

Tan reciente como marzo de 2021, en la Institución Ponce Principal de la Cárcel las Cucharas en Ponce, hubo otro brote de COVID-19 entre la población correccional habiendo 51 personas privadas de libertad con el virus. Precisamente, estos brotes muestran el riesgo al que se exponen las instituciones carcelarias como foco de COVID-

HEN

19. Esto lleva a la ACLU a concluir lo que ha estado transmitiendo y solicitando, que no se debe no solo prevenir sino excarcelar por medio de una libertad condicional para que haya menos densidad poblacional.

Sin duda, la organización entiende impostergable que se cumpla con una investigación exhaustiva y que se emita un informe público para que el Departamento de Corrección indique las medidas reales y cuantificables que tomó para prevenir el COVID-19 en las cárceles. La Unión Americana de Libertades Civiles de Puerto Rico defiende y apoya fielmente la Constitución y los derechos civiles de todas las personas; tanto la Unión Americana de Libertades Civiles de Puerto Rico como la Unión Americana de Libertades Civiles en las jurisdicciones de Estados Unidos han sido vocales en asegurar las protecciones ante COVID-19 para las personas privadas de libertad que habitan en las cárceles de Puerto Rico y Estados Unidos.

En plano final, pero no menos importante, la organización entiende que por medio de informes publicados por la propia ACLU y su programa de *Smart Justice*, se ha demostrado que las medidas tomadas por los gobiernos y sus instituciones han sido deficientes. Puerto Rico no es una excepción a esto. Por lo que, ACLU PR coincide con la Resolución del Senado 56 en que se debe hacer una investigación exhaustiva sobre las medidas preventivas y remediales tomadas para con COVID-19 en las instituciones penales del país. Pero, ACLU PR solicita que de esa investigación surja un informe público, y que se ordene a que se cree un plan de reducción de la población correccional, tal como se recomendó desde abril de 2020.

HALLAZGOS

HEN
La presente Resolución Investigativa Núm. 56 ordenaba a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las gestiones que ha realizado el Departamento de Corrección y Rehabilitación para combatir los brotes de COVID-19. Esto a causa de los

brotos recientemente surgidos en las Instituciones Carcelarias de Bayamón 501 y Ponce 676, respectivamente.

Por tanto se intenta identificar las medidas que se están tomando para que el mismo no se propague a otras instituciones. El Departamento de Corrección y Rehabilitación fue muy diligente en proveer la información que esta Comisión le solicito y fue mas allá ofreciendo los datos correspondientes para completar esta investigación. Se pudo constatar que las medidas que se han implementado van acorde a las recomendaciones impuestas por el CDC, el gobierno estatal y federal. En algunos escenarios, se han llevado a cabo cernimiento doble, tanto por la institución carcelaria, como por Physician Correctional.

Esto ha provocado que los cuidados que están recibiendo los confinados es uno no solo apropiado, sino uno digno. En cuanto al Departamento de Salud, este ha cumplido con la labor a la que debe circunscribirse, la cual como se estableció consiste en realizar investigaciones de casos a los confinados y empleados que hayan arrojado positivo a las pruebas de detección. La ACLU intervino exponiendo como sugerencia la excarcelacion masiva, lo cual en este momento no se sostiene ni por el numero de casos positivos, ni por los resultados y protocolos que se han implementado en pro de la población correccional.

Luego de analizar a cabalidad los datos provistos, entendemos que al momento se ha puesto como prioridad la seguridad de nuestros confinados en respuesta a los casos suscitados en nuestras instituciones. Confiamos que con el ritmo de vacunación que se ha calendarizado los resultados continuaran siendo muy alentadores y favorables. Esta Comisión da por culminada la investigación ante si.

HEN

CONCLUSIÓN

HEN
POR TODO LO ANTES EXPUESTO, La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. del S. 56 somete este Informe Final con sus recomendaciones y conclusiones.

Respetuosamente sometido,



Henry Neumann Zayas

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO JUN 8 '21 AM 11:07

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

Amc

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 74

PRIMER INFORME PARCIAL

8 de junio de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Primer Informe Parcial** sobre la R. del S. 74, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 74 ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las gestiones llevadas a cabo por la Administración de Terrenos de Puerto Rico respecto a la reconstrucción y redesarrollo del Hotel Baños de Coamo; evaluar el proceso utilizado por la Oficina de Desarrollo y Administración de Propiedades (ODAP), adscrita a la Administración, para seleccionar y recomendar el arrendamiento del hotel a *Coamo Springs Investments, LLC*; y para conocer la etapa en que se encuentra el proceso de reclamación, desembolso y utilización de los fondos asignados por la *Federal Emergency Management Agency (FEMA)* para las obras y trabajos de restauración y reconstrucción en el hotel.

En su Exposición de Motivos, la medida destaca la importancia económica del Hotel Baños de Coamo para la región sur de Puerto Rico. Sin embargo, ante el paso de los huracanes Irma y María, el inmueble quedó devastados, encontrándose la Administración de Terrenos de Puerto Rico, propietaria, inmersa en un proceso

PP

burocrático para la reclamación de los daños ante FEMA. Desafortunadamente, la acción y desembolso de fondos para lograr su reconstrucción ha tardado poco más de tres (3) años, causando seria preocupación en la Administración Municipal. Sobre todo, porque como señaláramos, el Hotel Baños de Coamo es pieza importante en el desarrollo de empleos, y promoción de actividad económica en dicha municipalidad.

Así las cosas, es preocupación legislativa, conocer el estatus en que se encuentran los procesos llevados a cabo por la Administración de Terrenos y la Oficina de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia ("COR3") para lograr un procedimiento efectivo y eficaz en la reclamación de daños, y solicitud de fondos, para atender el impacto de los huracanes de 2017 en el inmueble.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor cursó, con fecha de 10 de marzo de 2021, Requerimientos de Información al Municipio Autónomo de Coamo, Administración de Terrenos de Puerto Rico, y a la Oficina de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia ("COR3").

Además, llevó a cabo una Inspección Ocular el viernes, 30 de abril de 2021, en las inmediaciones del Hotel Baños de Coamo. Producto de dicha Inspección, la Comisión que suscribe requirió a la Administración de Terrenos, y a COR3, la presentación de información suplementara a la ofrecida. Contando con su comparecencia, comentarios, e información, nos encontramos en posición de realizar nuestro análisis respecto a la Resolución del Senado 74.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

De entrada, es preciso señalar que, durante la pasada Asamblea Legislativa, la Cámara de Representantes aprobó la R. de la C. 1540, con el propósito de ordenar a la Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Sur Central, realizar un estudio sobre el estado en que se encontraban las instalaciones del Hotel Parador Baños de Coamo, en aras de identificar posibles alternativas que redunden en su rehabilitación y optimización como motor económico y turístico de la región, evaluar las causas y el impacto que ha tenido el aumento en las temperaturas de las aguas termales.

Según se desprende de su trámite legislativo, la Comisión implicada no rindió informe alguno sobre la investigación requerida. Sin embargo, de una evaluación del expediente de la medida, identificamos que, tanto la Administración de Terrenos de Puerto Rico y el Municipio de Coamo presentaron comentarios por escrito. De hecho, hubo una Reunión Ejecutiva el miércoles, 29 de enero de 2020, para la discusión del asunto entre las partes mencionadas. En respuesta a la petición de información, la Administración de Terrenos notificó lo siguiente:


“Mediante carta de 16 de octubre de 2018, la Administración le requirió a varias entidades interesadas en el arrendamiento de la Propiedad que presentaran formalmente sus solicitudes de arrendamiento, junto con toda la información necesaria del proyecto propuesto. A través de este proceso, la Administración procuró establecer la alternativa más efectiva y ventajosa que le permitiera promover la reactivación de este importante recurso turístico. Como resultado de esta iniciativa, la Administración recibió las solicitudes de arrendamiento de las siguientes compañías: Fuente De Juventud, LLC; Coamo Springs Investments, LLC, así como la del Sr. Elvis Robles Colón.

La Oficina de Desarrollo y Administración de Propiedades de la Administración (ODAP), evaluó las tres propuestas sometidas a base de cuatro criterios principales: i) Proyecto conceptualizado; ii) Experiencia del equipo desarrollador; iii) Capacidad económica del proponente; iv) Oferta económica a la Administración. Las propuestas fueron presentadas ante el Comité de Arrendamiento de la Administración (Comité) para la evaluación correspondiente. Como parte de dicho proceso, el Comité recomendó que se seleccionara la propuesta presentada por Coamo Springs Investments, LLC (CSI).” (pp. 2)

Salta a nuestra atención que, mientras la Administración de Terrenos notificó a la Comisión Cameral que, con fecha de 16 de octubre de 2018 petitionó propuestas a varias entidades interesadas en el arrendamiento del inmueble; de una búsqueda en el Registro de Corporaciones y Entidades del Departamento de Estado, se desprende que *Coamo Spring Investments, LLC* no fue inscrita hasta el 12 de noviembre de 2018. O sea, veintisiete días (27) luego de que aparentemente se le solicitara una solicitud formal ante la Administración de Terrenos. Este asunto es materia de investigación por la Comisión que suscribe, y en un subsiguiente informe se proveerá más información.

A continuación, presentamos un resumen sobre los comentarios y gestiones llevadas a cabo bajo la R. del S. 74.

Municipio Autónomo de Coamo



El ejecutivo municipal, Hon. Juan Carlos García Padilla, sostuvo que, desde el 29 de enero de 2020, el Municipio de Coamo “no había recibido información adicional sobre la conclusión de la firma del acuerdo con el Desarrollador agraciado en la solicitud de propuestas ni el estado de la fase de desarrollo, construcción y reapertura.” (pp. 1) En adición, señaló lo siguiente:

“Desde el 8 de febrero de 2019, fecha en que se concretó el acuerdo con el Municipio para la entrega de las instalaciones del Hotel a la Autoridad de Terrenos, quien mantuvo su posición de hacer la reclamación por daños a FEMA

como Titular, se presentó un compromiso por parte de la agencia de realizar los procesos correspondientes para que el inmueble pasara a manos de inversionista privado que tuviera la capacidad económica de invertir de forma inmediata y en un tiempo no prolongado pudiéramos tenerlo nuevamente operando. A la fecha de la solicitud de este segundo requerimiento de información no tenemos una programación específica de los acuerdos finales con el Desarrollador, de la fase de redesarrollo, reconstrucción y de la operación del Hotel Baños de Coamo.

Hemos observado que los servicios de seguridad se están efectuando mas no así de forma frecuente la limpieza en los predios, especialmente los exteriores que colindan con la vía pública, tramo de la Carretera PR 546 en todos los terrenos adscritos a la propiedad y los colindantes con el complejo público de aguas termales. Es nuestra petición se establezca un plan extraordinario de limpieza, al momento va en menoscabo de la seguridad y salubridad de esta zona tan visitada por turistas, visitantes, atletas y residentes." (pp. 2)

El Alcalde se mostró enfático en cuanto a la urgencia por conocer la firma del contrato con el desarrollador; el periodo de diseño y permisos; fecha estimada de inicio de la Fase I; fecha estimada de inicio de la Fase II; y comienzo de la operación.

Administración de Terrenos

La Administración de Terrenos adquirió el Hotel Baños de Coamo el 26 de marzo de 2015, con el fin de promover su desarrollo y máximo potencial como destino turístico y componente de desarrollo económico para la región sur de Puerto Rico, y del Municipio de Coamo. Esto, con recomendación del Municipio y de la Compañía de Turismo, que reconocieron el potencial de la propiedad y el deterioro que atravesaba bajo la administración de sus dueños. Para ese entonces, se acordó que el Municipio operara la propiedad, a los fines de evitar que ésta cerrara sus operaciones, mientras se identificaba un operador privado.

Posteriormente, se otorgó un contrato entre la Administración de Terrenos y el Municipio, y se creó la Compañía de Desarrollo Hotelero-Administración de Terrenos de Puerto Rico, LLC (CDH-ATPR), con responsabilidad limitada y subsidiaria de ambas entidades, para viabilizar la aportación económica. El 7 de noviembre de 2016, la Administración cedió el contrato que mantenía con el Municipio a CDH-ATPR, que estaría a cargo de la administración de contratos y de la coordinación del desarrollo del Proyecto en la Propiedad, mientras el Municipio mantendría operaciones parciales en algunos componentes comerciales de la Propiedad.

Luego del Huracán Irma y María, se vieron afectados e incluso provocó el cese de la operación parcial que mantenía el Municipio en la propiedad, pero se mantuvo conversaciones para auscultar alternativas para retomar el desarrollo y operación de la

propiedad, así como encaminar gestiones ante FEMA. Durante esos procesos, alega la Administración que el Municipio estuvo de acuerdo con que se recibieran y evaluaran propuestas de entidades privadas, rescindiendo todos los contratos otorgados anteriormente. Esta determinación daría paso al arrendamiento a favor de alguna entidad privada, entregando oficialmente la propiedad el 8 de febrero de 2019. Desde ese entonces, la Administración informa que ha mantenido contratos de seguridad y limpieza para el inmueble.

En cuanto a la contratación del administrador privado, la Administración señala haber recibido varias solicitudes de arrendamiento, llevándose a cabo un proceso de evaluación, que culminó con la aprobación de la solicitud presentada por *Coamo Springs Investments, LLC* (CSI). Contando con la anuencia de la Junta de Gobierno de la Administración, en mayo de 2019 se entabló un proceso de negociación contractual con la CSI, el proyecto propuesto por la CSI, incluía la rehabilitación total de la propiedad para reformularlo como un hotel de mayor calidad, orientando al turismo de bienestar y salud, mediante una inversión de sobre \$9MM. No obstante, la Administración continuó promoviendo su solicitud presentada con FEMA, para la reparación de los daños acaecidos por los huracanes.

Nos comentan, además, que, el 17 de julio de 2020, FEMA aprobó una asistencia económica por la suma de \$3,998,011.51, bajo el Programa de Asistencia Pública. En adición, y conforme a lo dispuesto por FEMA, la Administración debe administrar directamente la construcción de las mejoras establecidas en el alcance del proyecto aprobado. Esto implica que, CSI no puede realizar, por sí misma, estas reparaciones como, si no que tendría que estar a cargo de la Administración, incluyendo el proceso de subasta necesaria para proceder su reparación. Tanto la Administración, como la CSI, estuvieron de acuerdo en los ajustes de estructura. Se estableció la necesidad de dividir en el Proyecto en dos fases: Fase I-estaría a cargo de la administración con cierta colaboración del Desarrollador, y la Fase II-sería absoluta responsabilidad de Desarrollador.

Los acuerdos también reconocen la necesidad de realizar mejoras adicionales a las aprobadas por FEMA, para que la Fase I sea compatible con el diseño final del Proyecto que realizará CSI, para esto se contempla una aportación adicional de \$200,000 por parte de CSI en la Fase I del Proyecto. Indicaron, además, que en los próximos días, presentarán estos cambios ante su Junta de Gobierno para procurar su autorización, y proceder con la formalización del Contrato de Desarrollo, mientras, se ha autorizado la entrada de CSI al inmueble para adelantar los estudios necesarios para continuar con el diseño del proyecto, así como encaminar la confección de los documentos de construcción y el proceso de permisos, necesarios para la subasta que realizará la Administración para la construcción de Fase I.

En cuanto al proceso de selección de la entidad privada, señalaron que, a pesar de que en este caso no se requiere un proceso competitivo, al saber que había varias entidades interesadas, la Administración estableció, discrecionalmente, ciertos criterios particulares para determinar la alternativa más efectiva y ventajosa que permitiera a la Administración promover la reactivación de la Propiedad lo antes posible. El Comité de Arrendamiento, luego de una evaluación recomendó CSI, siendo la más ventajosa para promover la rehabilitación de la Propiedad y su operación a largo plazo, por ello, se promovió el eventual arrendamiento.

El Proyecto ha enfrentado grandes retos en estos pasados años, a los que se suman los retrasos que han conllevado la emergencia del COVID-19 y la incertidumbre que esta emergencia ha provocado en la industria turística. Se espera completar la Fase I durante el 2022, conforme a los parámetros de FEMA, y pasar inmediatamente a la construcción de la Fase II para reabrir el hotel durante el segundo trimestre de 2023.

Plantea el documento que "En el caso de arrendamientos de propiedades, la Administración tiene la opción de promover sus proyectos mediante diversos mecanismos". (pp. 5) De este modo, destaca el Reglamento Núm. 9112, el cual establece que, al tratarse de arrendamientos, se otorga el poder de negociación directo con entes privados a la Autoridad de Terrenos de Puerto Rico (ATPR). Por lo que, el 16 de octubre de 2018, la Administración solicitó a las entidades privadas interesadas en administrar la propiedad a presentar sus solicitudes de arrendamiento formal a dicha agencia. Aunque el proceso no requería ser uno competitivo, la ATPR estableció varios criterios para el arrendamiento, ante la cantidad de entidades que buscaban obtener la propiedad en discusión.

"Como requisito de esta iniciativa, la Administración recibió solicitudes de arrendamiento formales de las compañías Fuentes De Juventud, LLC, y Coamo Springs Investments, LLC; así como del Sr. Elvis Robles Colón. Estas solicitudes se evaluaron a base de cuatro criterios principales, establecidos discrecionalmente por la Administración: i) la Conceptualización del Proyecto; ii) la experiencia del equipo desarrollador; iii) la capacidad económica del solicitante, y iv) la oferta económica a la Administración." (pp. 6)

Posterior a culminar el proceso de evaluación, el 18 de enero de 2019, mediante el Acta 549, la Administración escogió al CSI por entender que era la entidad que mayor posibilidad e interés tenía en el desarrollo del proyecto. Así las cosas, la ATPR recomendó "los términos y condiciones generales para otorgar, en primer lugar, un Contrato de Desarrollo que proveería el tiempo necesario para el diseño del proyecto propuesto, la obtención de los permisos de construcción y el financiamiento necesario para su desarrollo [...]" (pp. 6-7), que serían el primer paso para poder poseer la Escritura de Arrendamiento a Largo Plazo. La ATPR presentó el asunto a la Junta de Gobierno, accediendo a otorgar el contrato a CSI el 30 de mayo de 2019, mediante la Resolución Núm. 2099.


Por otro lado, la Administración *"ha estado en continua comunicación con FEMA y la Oficina de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) para la obtención y desembolso de fondos para la rehabilitación de la Propiedad"*. (pp. 7) Los fondos de FEMA fueron obligados el pasado 17 de julio de 2020. Asimismo, desde octubre de 2020, la ATPR ha estado en conversaciones con COR3 para presentar el proyecto mejorado de la propiedad, el cual persigue mejoras particulares sobre el proyecto, según establecido por el contrato del CIS.

Es por esto por lo que, el 1 de marzo de 2021, *"la Administración recibió una lista de cotejo por parte de COR3 para completar la evaluación del Proyecto Mejorado. Actualmente, la Administración ya está lista para presentar todos los documentos que fueron solicitados por COR3 para el Proyecto Mejorado."* Se prevé el inicio de reconstrucción de la Fase I del Proyecto, mientras se atienden otras particularidades.

Inspección Ocular

El viernes, 30 de abril de 2021, a las 8:31 de la mañana, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor llevó a cabo una Inspección Ocular en el Hotel Baños de Coamo, de forma conjunta, con la Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Sur Central de la Cámara de Representantes, presidida por la Honorable Representante Estrella Martínez Soto.

En esa ocasión, fueron citados el director ejecutivo de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), Ing. Manuel Laboy; la directora ejecutiva de la Administración de Terrenos, la señora Dalcia Lebrón Nieves; y el alcalde del Municipio de Coamo, Hon. Juan Carlos García Padilla. En representación del director ejecutivo de COR3 estuvo presente el Ing. Eduardo Sanabria.

 El Alcalde tuvo oportunidad de contextualizar su interés en atender, cuanto antes, el desarrollo y reapertura del Hotel Baños de Coamo. No es para menos, pues, éste fue el segundo hotel construido en el país, poseyendo una historia extraordinaria. Es el único hotel con agua termal en Puerto Rico, con el potencial extraordinario, de emplear el turismo de bienestar, y no tradicional. En su alocución, el Alcalde señaló que, luego de una lucha histórica entre dos inversionistas, la Administración de Terrenos logró adquirir el hotel, y con una inversión de dos millones de dólares (\$2,000,000.00), el Municipio de Coamo se convertiría en su administrador.

Sin embargo, luego del huracán María, la Administración de Terrenos y el Municipio de Coamo entraron en una disputa en cuanto a quién le correspondía reclamar los daños que sufrió el inmueble. Indicó el Alcalde que, por encontrarse inmerso en el proceso de recuperación de la ciudad, desistió entrar en un pleito legal para lograr reclamar los daños que sufrió el inmueble, accediendo, por tanto, a que la Administración de Terrenos llevara a cabo esa gestión.

No obstante, lo anterior, el hotel se encontraba entre las primeras diez (10) propiedades a priorizar por el municipio, para lograr la asignación fondos para su redesarrollo. En este sentido, el Municipio logró, previo a entregar su jurisdicción a la Administración de Terrenos, que FEMA y COR3 llevaran a cabo dos (2) inspecciones en la zona. Sin embargo, el esfuerzo iniciado por el Municipio quedó a un lado, tras entrar la Administración de Terrenos.

Durante la Inspección, el Alcalde fue enfático al señalar que, su deber es proteger el patrimonio. Lamentó que fuese a través de la prensa, que adviniera en conocimiento que, la Administración de Terrenos firmara un acuerdo por tres millones seiscientos mil dólares (\$3,600,000.00), a pesar que en durante las visitas preliminares realizadas por FEMA y COR3, los ingenieros municipales habían estimado los daños en siete millones de dólares (\$7,000,000.00).

Ante este escenario, el Alcalde cuestiona cómo se rehabilitará el inmueble, con tan pocos fondos reclamados y asignados para el proyecto. Así las cosas, el Alcalde planteó como sus principales objetivos (1) conocer con qué fuente de dinero se reparará el hotel; (2) quién firmó el acuerdo ante FEMA, comúnmente conocido como *review and sing*; y (3) qué parámetros se utilizaron para realizar las evaluaciones que establecen que la cantidad de tres millones seiscientos mil dólares (\$3,600,000.00) es cantidad suficiente para el proyecto. El Alcalde, cuestionó, además, cómo un inversionista privado ejecutará las obras en el Hotel, cuando FEMA sujeta la asignación y desembolso de sus fondos a que tales acciones se lleven a cabo por entidades públicas.

Por todo lo cual, el Alcalde concluye que hubo un menosprecio a la gestión pública, sobre todo, al poner patrimonio nacional en manos de un administrador e inversionista privado, sin necesidad alguna, cuando bien el gobierno pudo solicitar una partida mayor en fondos de recuperación a través de FEMA. De igual modo, éste denuncia, en adicon, que Municipio fue excluido del proceso de evaluación y estimado de daños llevado a cabo por la Administración de Terrenos, a pesar de que fungió como su último administrador, y que había llevado a cabo esfuerzos para cuantificar los daños en el inmueble. Así las cosas, el Alcalde comentó lo siguiente; "A nombre de todos los coameños, y de los puertorriqueños, exijo que se ponga la información encima de la mesa, que todos lo sepamos, y que se nos diga cómo lo vamos hacer con tres millones seiscientos mil dólares (\$3,600,000.00)."

Por su parte, la señora Dalcia Lebrón sostuvo que el Municipio de Coamo incumplió con el contrato de administración del Hotel, así como que éste accedió a entregar la propiedad. Específicamente, informó que fue en febrero de 2019 cuando la Administración de Terrenos recibió oficialmente propiedad. Con el propósito de redesarrollar las instalaciones, invitó para la presentación de propuestas, recibiendo tres (3), de entre las cuales se seleccionó a *Coamo Spring Investments, LLC*. A su juicio, el

proceso fue transparente, y no "a puerta cerrada". Sin embargo, reconoció que la relación y comunicación con el Municipio nunca ha sido la mejor.

Para la Administración de Terrenos, lograr la reapertura del Hotel es esencial, ya que, ésta no recibe asignaciones del Fondo General, ni asignaciones especiales de la Legislatura. En este sentido, los recursos que la Administración no genere, ponen en riesgo su futuro. En cuanto al estimado de daños, se reconoció que FEMA y COR3 realizaron las inspecciones e inventario, incluyendo los detalles de la reclamación. El subdirector de la Administración de Terrenos, el señor Héctor Rivera Maldonado, fue el funcionario que firmó el *review and sign*.

Oportunamente, la Senadora Gretchen M. Hau preguntó sobre cómo se llegó a la cifra de tres millones seiscientos mil dólares (\$3,600,000.00).

La señora Dalcia Lebrón informó que la evaluación de los daños se llevó a cabo por los ingenieros de la Administración, con apoyo y presencia de funcionarios de FEMA y COR3. Inicialmente, un ingeniero estructural estimó los daños en dos millones de dólares (\$2,000,000.00). Sin embargo, durante las inspecciones, la cifra aumentó. La Administración describió este proceso como uno complejo, extenuante, y que requirió de varias visitas al inmueble. Al cuestionarse al Subdirector sobre el estimado de siete millones de dólares (\$7,000,000.00) que el Municipio de Coamo había realizado, éste informó que advenía en conocimiento de esa información en plena Inspección Ocular.


Seguidamente, la Representante Estrella Martínez Soto preguntó si la Administración de Terrenos se comunicó, en algún momento, con el Municipio para indagar sobre las gestiones y estimados que éstos ya habían realizado. La respuesta de los funcionarios de la Administración de Terrenos fue que, al revocarle el contrato, no estaban obligados a hacerle formar parte, y que no existe requerimiento legal para así hacerlo. Así las cosas, durante la Inspección Ocular se consignó que nunca hubo comunicación con el Municipio para conocer lo que éstos habían hecho como pasado administrador.

En respuesta a lo anterior, el Alcalde señaló no ser justo decir que el Municipio nunca ha estado en la mejor disposición de colaborar. Sobre todo, cuando fue el propio Municipio quien realizó las gestiones durante los años 2013-2016 para retomar las instalaciones y ponerlas en carril correcto. El Alcalde, además, estipula que, en efecto, el dueño del inmueble es la Administración de Terrenos. Sin embargo, como no había recursos para la reconstrucción, durante el término mencionado, se incorporó la Compañía de Turismo, logrando una inversión de dos millones de dólares (\$2,000,000.00). Desafortunadamente, con el cambio de gobierno la Junta para desarrollo del Hotel no fue constituida. En su lugar, la Administración de Terrenos cuestionó que el Municipio iniciara las obras sin autorización ni permisos.

El Alcalde entendió, entonces, que los trabajos de reconstrucción no debían atrasarse ante la burocracia establecida para lograr el funcionamiento del Hotel. No obstante, lamenta que, al constituirse la Junta, ésta actúa como fiscal contra Alcalde, con el propósito de revocarle el contrato de administración.

Retomando el asunto del estimado, la Administración de Terrenos recalcó que nunca tuvo copia del alegado estimado de siete millones de dólares (\$7,000,000.00). Sobre esto, el Subdirector indicó que, en su experiencia, cuando la Administración de Terrenos retoma otros proyectos, en los cuales sus administradores se han dado cuenta que están impedidos de reclamar daños ante FEMA, en esos casos, automáticamente los administradores remiten los documentos en su poder a la Administración de Terrenos. Lamenta, sin embargo, que en el caso del Hotel Baños de Coamo, ese no ha sido el escenario.

Por otro lado, la Senadora Gretchen M. Hau cuestionó la existencia de un plan de trabajo, con fechas, para encaminar la reconstrucción del Hotel con los tres millones seiscientos mil dólares (\$3,600,000.00). La Administración de Terrenos indicó que completarán el uso y desembolso de fondos de FEMA, con inversión privada para reconstruir el Hotel con una inversión global de nueve millones de dólares (\$9,000,000.00)



De otra parte, el Ing. Eduardo Sanabria, quien compareció en representación de COR3, comentó que, al día de la Inspección Ocular, no se había recibido solicitud alguna por parte de la Administración de Terrenos para un adelanto o desembolso de fondos. Aclaró, además que, bajo ninguna circunstancia, FEMA autoriza el desembolso de todos los fondos reclamados. En su lugar, éste se realiza mediante adelantos, y solo luego de agotar los fondos obtenidos por reclamaciones a seguros, si los hubiese. En respuesta, el Subdirector de Terrenos señaló que, aún no han solicitado adelanto de fondos debido a que COR3 tiene ante sí, una solicitud para un proyecto mejorado. La cifra que están solicitando es de unos doscientos mil dólares (\$200,000) adicionales. El objetivo de utilizar los fondos de FEMA es, "hacer una zapata" para encaminar el resto de los trabajos a ser realizados por el inversionista privado.

El Alcalde cuestionó este proceder, al tiempo que advirtió que la Administración de Terrenos tiene hasta diciembre de 2021 para solicitar los siete millones de dólares (\$7,000,000.00) necesarios para lograr una verdadera reconstrucción del Hotel, manteniéndolo en manos del sector público. De igual modo, estableció que, Alcalde, si no hacen RFQ, y no hacen el proceso adecuado, llega diciembre y se pierden fondos. Además, sostuvo que pudiesen lograr acceso hasta fondos CDBG-DR, pero que no se están agotando los remedios adecuados, previo a recurrir a inversión privada. A modo de cierre, la Senadora Gretchen M. Hau expresó lo siguiente:

"No tengo duda de la disposición. Mi función es ver dónde están los tranques, cómo podemos ayudar, y como parto de la premisa que todos queremos

maximizar el patrimonio y fondos públicos, estoy un poco inclinada a favorecer que, si se puede hacer con fondos públicos, para qué dejarlo en manos privadas. No queremos que se enajene un patrimonio del pueblo.”

La Inspección Ocular continuó su proceso, revisando el área de las piscinas, gazebos, salones y habitaciones. El deterioro, es evidente, y en la medida que se aplase su reconstrucción, mayores, y más costosa será su rehabilitación.

Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (“COR3”)

El pasado 21 de mayo de 2021, el Ing. Manuel A. Laboy Rivera sometió un memorial explicativo con la posición de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), en torno a lo dispuesto en la R. del S. 74. Del documento se desprende que, tras el paso de los huracanes Irma y María, el entonces gobernador Ricardo Rosselló, mediante Orden Ejecutiva (OE-2017-065), creó el COR3, adscrito a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas la cual, a su vez, está adscrita a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).

El 31 de enero de 2020, la entonces gobernadora, Wanda Vázquez Garced emitió la Orden Ejecutiva Núm. 2020-014, a los fines de enmendar las Órdenes Ejecutivas previamente establecidas. Entre las disposiciones de la nueva orden, se destacaba que COR3 deberá llevar a cabo todas las funciones para la cual fue creada la entidad y, adicional, realizará todo *“esfuerzo de recuperación y reconstrucción que lleve a cabo el Gobierno y sus entidades gubernamentales luego de cualquier evento que resulte en la declaración de emergencia y/o desastre mayor por el Presidente de los Estados Unidos”*. (pp. 3) En síntesis, producto de la OE-2020-014, el COR3 tendría amplia jurisdicción sobre la ejecución de los procesos de reconstrucción en la isla en el sector gubernamental, y sería, a su vez, el ente encargado de fiscalizar los procesos. Así lo establece la siguiente cita: *“Según la OE-2020-014, COR3 deberá llevar a cabo sus propósitos de tal forma que garantice el uso eficiente y efectivo de los recursos disponibles para la recuperación y se minimice la duplicidad de trabajo de recuperación entre las entidades gubernamentales”*. (pp. 3)

Por otro lado, en adición a su función de ayudar a los municipios, agencias estatales y entidades sin fines de lucro, y de ser la entidad encargada de velar por los procesos de reconstrucción, el COR3 funge el papel de “representante” del Estado ante la Agencia para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés). Esto, a su vez, hace que el COR3 sea la entidad encargada del manejo y administración de los fondos federales que realiza FEMA relacionado con emergencias y desastres. Sobre los procesos actuales de recuperación en la Isla se destaca lo siguiente:

“Actualmente, COR3 está manejando los esfuerzos de recuperación para cinco (5) desastres: huracán Irma, huracán María, tormenta Tropical Isaías, los terremotos acontecidos a finales del año 2019 y principios del 2020 y el COVID-

19. Como parte de sus obligaciones, COR3 presenta informes al Congreso de los Estados Unidos cada 180 días, especificando los avances hacia la recuperación de Puerto Rico." (pp. 4)

El Título 42 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.), Sección 5121 y siguientes, de la Ley de Asistencia para Emergencias y Ayuda por Desastre Robert T. Stafford, según enmendada, establece el poder del presidente a otorgar ayuda federal "cuando la magnitud de un incidente o amenaza de incidente sobrepasa las capacidades de respuesta y recuperación de los gobiernos estatales, territoriales, triviales y locales". (pp. 4) Para esto, tiene que haberse declarado una declaración de emergencia, aprobada por el Presidente 30 días antes del incidente. Tras esta acción, se expresa que: "Luego de emitida la declaración, el Estado entra en un acuerdo con FEMA, el cual contiene compromisos y condiciones bajo las cuales FEMA va a proveer la asistencia". (pp. 5)

FEMA posee el Programa AP, cuya misión es "proporcionar asistencia a los gobiernos estatales, territoriales, tribuales y locales, y a ciertos tipos de entidades privadas sin fines de lucro" (pp. 5), esto para ayudar a que las comunidades puedan recuperarse rápidamente tras el evento de emergencia. En su memorial expone sobre esto:

"A los fines de determinar elegibilidad para el Programa AP, FEMA evalúa las solicitudes en consideración de los siguientes cuatro (4) criterios: el solicitante, la instalación donde se realizan los trabajos, el trabajo realizado o a realizarse, y los costos de este. Con relación a la elegibilidad del solicitante, los gobiernos estatales y territoriales son solicitantes elegibles." (PP. 5)

A estos efectos, FEMA clasifica el Trabajo de Emergencia en dos (2) categorías, y las Obras Permanentes en cinco (5) categorías:

A. Trabajos De Emergencia

- Categoría A – Recogido de escombros
- Categoría B – Medidas de protección en emergencias

B. Obra Permanente


- Categoría C – Carreteras/puentes
- Categoría D – Instalaciones de control de agua
- Categoría E – Edificios/equipos
- Categoría F – Servicios públicos
- Categoría G – Parques e instalaciones recreativas y de otros tipos

Sobre estos procesos de labor se plantea que la "fecha límite para completar los trabajos de emergencia es seis (6) meses desde la fecha de la declaración, a menos que se autorice una

extensión". (pp. 6) El documento también establece que *"FEMA no proporciona fondos de AP para la reparación de daños causados por falta de mantenimiento regular, falta de medidas preventivas por parte del Solicitante para proteger la instalación de daños futuros, o negligencia"*. (pp. 6) Por otra parte, la Guía de Procedimientos Alternativos de Asistencia Pública, Sección 428, Guía para Obras Permanentes, FEMA-4339-DR-PR, contiene los procedimientos aplicables a utilizar para todos los proyectos grandes de reconstrucción que utilicen fondos provenientes del Programa AP. Sin embargo, el 23 de enero de 2020, determinó que ejercería cierta discreción con Puerto Rico, otorgando *"la opción de utilizar los procedimientos tradicionales de Asistencia Pública descritos en la Sección 406 de la Ley Stafford"* (pp. 7), en lugar de utilizar la Sección 428 de la mencionada Ley.

En su memorial recalca que, pueden existir fondos adicionales destinados a la recuperación pos-emergencia, y que no estén en administrador por el COR3, como los fondos CDBG-DR del Departamento de la Vivienda federal. En cuanto a lo planteado por la Resolución del Senado 74, COR3 establece lo siguiente:

"El proyecto Hotel Baños de Coamo, es uno basado en daños ocasionados a consecuencia del Huracán María. El mismo está formulado bajo la Guía de Procedimientos Alternativos (Sección 428 de la Ley Stafford) del programa AP de FEMA, lo cual lo designa como uno de costo fijo acordado." (pp. 10)




El proyecto en cuestión fue obligado el 15 de julio de 2020, para realizar obras de reconstrucción, a un costo total de \$3,998,011.51, de los cuales el gobierno federal aportaría \$3,598,2010.36, lo cual representa el 90% del total. Sin embargo, el proyecto sufrió retrasos, puesto que, en primaria instancia, fue el Municipio de Coamo quien reclamó la instalación. Sin embargo, *"como parte de este proceso iniciado a petición del Municipio de Coamo nunca se llegó a preparar un "Damage CDescription and Dimensions" (DDD) como parte del proceso de reclamaciones de AP de FEMA conocido como el "National Delivery Model"*". (pp. 11) Por tanto, el ayuntamiento eliminó esta reclamación y fue la Administración de Terrenos de Puerto Rico (ATPR) quien *"reclamara el proyecto como titular de los predios donde ubicaban las instalaciones"*. (pp. 11) Así pues, se plantea la siguiente información:

"Posteriormente, la ATPR inició el proceso de reclamación bajo el programa de AP de FEMA y, luego de pasar por el proceso de formulación de proyectos del "National Delivery Model", el 14 de julio de 2020 se obligó un proyecto bajo la Sección 428 del Stafford Act por \$3,998,011 (con una porción federal de 90% debido a que se trata de daños por el huracán María), de los cuales \$2,032,428 corresponden a mitigación bajo la Sección 406 (Proyecto Núm. 78831(PW 2793). Además, el 29 de abril de 2021 la ATPR solicitó un proyecto mejorado ante la consideración de COR3 y FEMA, el cual está bajo evaluación conforme a las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo el propio Stafford Act, el PAPPG, y el PAAP." (pp. 11)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Indudablemente, la reconstrucción del Hotel Baños de Coamo es un imperativo para el desarrollo y la actividad económica en la región sur de Puerto Rico. Por sus características y relevancia histórica, las gestiones llevadas a cabo por el gobierno deben estar revestidas de un alto grado de responsabilidad, y cuidado, ante tan importante elemento patrimonial. Por lo que, a la luz de los hallazgos identificados, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, concluye y recomienda preliminarmente lo siguiente:

1. La Administración de Terrenos no ha solicitado un adelanto de fondos aprobados por FEMA, debido a que presentó ante COR3 un proyecto mejorado, con el cual aspira aumentar sus estimados en doscientos mil dólares (\$200,000.00).
2. *Coamo Spring Investments, LLC*, como potencial administrador e inversionista privado, aportará aparentemente cerca de cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) necesarios para completar las obras de reconstrucción en el Hotel Baños de Coamo.
3. El alcalde de Coamo, Hon. Juan C. García Padilla, promueve que se considere como última opción incluir un administrador privado. En su lugar, considera que los fondos CDBG-DR pudiesen estar disponibles para completar los fondos necesarios para el redesarrollo del Hotel Baños de Coamo. Incluso, entiende que el estimado de daños reclamado ante FEMA es inferior a la evaluación realizada por sus ingenieros. En este sentido, considera que previo a que culmine el mes de diciembre de 2021, la Administración de Terrenos pudiese solicitar una revisión a los fondos aprobados, pues, a su juicio, una gran mayoría de los fondos necesarios para la reconstrucción pudiesen provenir de FEMA, y en su defecto, hasta de los fondos CDBG-DR.



Adoptar la visión del Alcalde mantendría en manos del Pueblo de Puerto Rico uno de los principales patrimonios de la región. Concurrimos con la apreciación del señor Alcalde, en el sentido de que, si existen fondos públicos disponibles para financiar la reconstrucción del inmueble, debe evitarse la inversión privada, de modo que no se comprometa su administración futura. El sector público tiene igual, o mayor capacidad, para lograr una sana y efectiva administración de sus recursos y activos.

4. Se recomienda la inclusión del Municipio de Coamo en todos los procesos relacionados con el Hotel Baños de Coamo. Sin lugar a duda, hubo un esfuerzo

genuino por permitir que la administración de este inmueble estuviese en manos del gobierno local. Los estragos del huracán María incidieron en la continuación de su administración. No obstante, por ser la entidad de gobierno más cercana a las necesidades de su gente, y conocer de cerca las realidades económicas de la zona, la Administración Municipal debe ser protagonista en la toma de decisiones sobre el futuro, desarrollo y administración del inmueble. Debió, y debe, ser tomada en consideración en todo momento.

5. Es fundamental atender, en un subsiguiente informe, las interrogantes por aclarar, así como los comentarios suplementarios presentados por la Administración de Terrenos, y que presentan una cronología de eventos levantados por dicha entidad. Por su parte, el Municipio de Coamo también se encuentra recopilando información pertinente al caso, que, en su momento, se presentará de forma suplementaria a su memorial.
6. Se recomienda la celebración de una Reunión Ejecutiva entre el Municipio de Coamo, la Administración de Terrenos y COR3, para continuar la discusión sobre los acuerdos alcanzados durante la Inspección Ocular, así como para permitir, y continuar fungiendo, desde la Comisión informante, como un puente de colaboración y flujo de información entre las entidades concernidas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 74, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido;



Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,
Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

~~20 de mayo de 2021~~
2 de junio - 2021
Informe sobre la R. del S. 193



RECIBIDO JUN 21 2021 10:05
SECRETARÍA GENERAL SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO:


La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 193, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 193 propone realizar una investigación abarcadora, sobre lo que ocurrió con el desembolso de los fondos asignado al Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas que resultó en la pérdida de su acreditación.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 193 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 193

3 de mayo de 2021

Presentada por el señor *Soto Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación ~~abarcadora~~, sobre lo que ocurrió con el desembolso de los fondos asignado al Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas que resultó en la pérdida de su acreditación, ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

NSH
El pasado 13 de abril de 2021, el país conoció de la triste y preocupante noticia de que el Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas ~~médicas~~ había perdido su acreditación.

Esta noticia les sorprendió a muchas personas, no así a los integrantes de la facultad facultativos que allí trabajan. Era de conocimiento que desde el año 2018, el Consejo Acreditador de Educación Médica Graduada de Estados Unidos (ACGME, por sus siglas en inglés) había advertido sobre unas deficiencias que, si no se corregían resultarían en el cierre del programa.

El Programa de Neurocirugía del Recito de Ciencias Médicas, opera desde el 1970 y es una parte esencial para el recinto. Este programa es único en todo el Caribe facultado para adiestrar ~~médicos~~ profesionales de la medicina en esta especialidad.

Resulta inverosímil; que ha falta de una sana administración se pierda una pieza tan valiosa en el ámbito de la medicina. A partir del mes de junio del 2022, el Programa de Neurocirugía pierde formalmente su acreditación. Esto ya ha desencadenado un éxodo de médicos profesionales de la medicina a los Estados Unidos que se suma a los muchos otros demás profesionales galenos, que han abandonado el país la Isla en busca de una mejor calidad de vida. Si antes esto era un problema, ahora el mismo es uno más complicado.

Es hora de que tanto la Junta de Control Fiscal, el Recinto de Ciencias Médicas y el Gobierno Central, se pongan de acuerdo y encuentren una solución a este grave problema que tenemos en nuestras manos.

No es la primera vez, que esta Asamblea Legislativa tiene ante su consideración este dilema que con tanta urgencia necesita ser atendido. En el cuatrienio pasado, mediante la Resolución Conjunta del Senado 431, se declaraba un estado de emergencia, mediante Orden Ejecutiva, para el Servicio de neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y el área de Neurocirugía de la Administración de Servicios Médicos (ASEM), áreas que están en inminente peligro de quedar inoperantes por insolvencia fiscal; y para otros fines relacionados. Esta medida fue presentada el 17 de octubre de 2019 y finalmente obtuvo un informe negativo el 8 de junio de 2020.

mst Resulta inexplicable que desde el año 2019 esta medida estuviera siendo evaluada y desatinadamente culminara en un informe negativo.

Entre los argumentos esbozados mediante las ponencias la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) indicó que ya se habían liberado unos ocho puntos siete (8.7) millones de dólares al Departamento de Salud, que, a su vez, fueron asignados a ASEM, precisamente para atender la compra de equipo de neurocirugía.

Los argumentos esbozados en la ponencia de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM); revelaron que, ya se habían liberado unos ocho puntos siete (8.7) millones de dólares al Departamento de Salud y que, a su vez, fueron asignados a ASEM con el propósito de atender la compra de equipo para el Programa de Neurocirugía.

Esta secuencia de eventos recientemente culminó con la renuncia repentina e inesperada del rector del Recinto de Ciencias Médicas y con posibilidad de una apelación que está siendo evaluada, para revocar la determinación del Consejo Acreditador de Educación Médica Graduada de Estados Unidos (ACGME, por sus siglas en inglés) sobre la desacreditación del Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas.

La pregunta que se debe estar cuestionando toda la ciudadanía puertorriqueña y a la que le debemos una respuesta de inmediato es: ¿Qué sucedió con los fondos asignados, a solicitud del Programa de Neurocirugía; declarando un estado de emergencia a raíz de los hallazgos encontrados por Consejo Acreditador de Educación Médica Graduada de Estados Unidos (ACGME, por sus siglas en inglés); concediéndoles una probatoria de un (1) año para satisfacer los estándares de la acreditación impuestos por el Consejo?

Es la obligación de la Asamblea Legislativa efectuar una investigación exhaustiva y proveer una respuesta inmediata; sobre el destino de los fondos que fueron asignados al Programa de Neurocirugía y que dicha incongruencia le ocasionaron la desacreditación y en su consecuencia; la emigración obligada de los residentes del único Programa de Neurocirugía del Caribe.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico (en
- 2 adelante, "Comisión") a realizar una investigación abarcadora, sobre lo que ocurrió
- 3 con el desembolso de los fondos asignados al Programa de Neurocirugía del Recinto
- 4 de Ciencias Médicas que resultó en la pérdida de su acreditación, ~~y para otros fines~~
- 5 ~~relacionados.~~
- 6 Sección 2.- La Comisión podrá requerir a las correspondientes agencias
- 7 gubernamentales la producción de documentos, así como rendir informes sobre

1 estados de situación, progreso, proyecciones y planes futuros para el desarrollo de
2 los programas e infraestructura de salud en Puerto Rico, al igual que realizar todas
3 las vistas e inspecciones que sean necesarias para cumplir con los fines de esta
4 Resolución.

5 Sección 3.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
6 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares
7 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el
8 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

9 Sección 4 3.- La Comisión de Salud, deberá rendir informes periódicos
10 preliminares de sus visitas o inspecciones oculares y posteriormente un informe final
11 con sus hallazgos y recomendaciones en un término de noventa días (90) contados
12 posterior a la aprobación de esta Resolución.

13 Sección 5 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
14 aprobación.

MSA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 68

INFORME POSITIVO

José J
~~de mayo de 2021~~ *Al*
11 de junio de 2021

Al
RECIBIDO JUN 11 2021 9:24
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 68**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

✓
La Resolución Conjunta de la Cámara 68, tiene como propósito denominar con el nombre del distinguido ciudadano "Don Antolín Santos Negrón" la Nueva Escuela Técnica Vocacional, localizada en la calle Georgetti número 20 en el municipio de Comerío, Puerto Rico sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno del Senado solicitó a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representante copia de los memoriales explicativos que había solicitado para la aprobación de esta Resolución Conjunta, como una medida de economía procesal. Evaluamos los comentarios del Departamento de Educación, del Municipio de Comerío y de la Directora de la Escuela Superior Vocacional Nueva de Comerío.

El Departamento de Educación expuso sobre su función ministerial, explicó el alcance de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, y presentó datos importantes sobre la vida del profesor Antolín Santos Negrón. Además, se expresó sobre

la facultad de la Asamblea Legislativa de denominar estructuras gubernamentales reconociendo aportaciones de ciudadanos distinguidos. Aportaron, además, enmiendas a la medida que fueron introducidas por la Cámara de Representantes en el Entirillado Electrónico. Entendemos que no tienen objeción al propósito de la resolución Conjunta de la Cámara 68.

El Municipio de Comerío también presentó sus comentarios y avalan la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 68.

La Directora de la Escuela Superior Vocacional Nueva de Comerío también avala la aprobación de la RCS 68. La Directora en sus comentarios reseñó como la escuela fue nombrada desde su inauguración en el año 2008 con el nombre de don Antolín Santos Negrón. Señaló que, sin embargo, la escuela no fue reconocida con el nombre porque no se solicitó la aprobación del nombre a la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Indicó que solicitaron este año se aprobara y oficializara la designación por la Cámara de Representantes.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, luego de estudiar y considerar la **Resolución Conjunta de la Cámara 68**, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo, la aprobación de la presente medida, como un reconocimiento a tan distinguido profesor, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Sen Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno

**Entirillado Electrónico
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(29 DE ABRIL DE 2021)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 68

19 DE FEBRERO DE 2021

Presentada por el representante *Santiago Nieves*

Referida a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para denominar con el nombre del distinguido ciudadano "Don Antolín Santos Negrón" la Nueva Escuela Técnica Vocacional, localizada en la calle Georgetti número 20 en el municipio de Comerío, Puerto Rico, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la facultad de denominar las estructuras gubernamentales reconociendo las aportaciones de ciudadanos distinguidos. Esto con el fin de enaltecer y reconocer las ejecutorias de hombres y mujeres que realizaron con nobleza, rectitud y la tenacidad que rigen a un ciudadano ejemplar. Asimismo, la denominación de una estructura con el nombre de algún ciudadano que marcó la historia del país o de su municipio, fomenta un sentido de pertenencia e identificación de sus residentes.

Consonó con la precedente facultad, esta ~~resolución conjunta~~ Resolución Conjunta persigue reconocer la trayectoria y las aportaciones de quien en vida fuese don Antolín Santos Negrón. El 10 de septiembre de 1945, nació don Antolín Santos Negrón en el barrio Piñas Arriba del municipio de Comerío, donde se crió conociendo la pobreza muy de cerca. A pesar de que, desde niño, trabajó arduamente para aportar al sustento

de su familia y el suyo propio, encontró en la educación los medios para transformar su vida y la de su pueblo, convirtiéndose en un reconocido profesional.

Por muchos años, don Antolín Santos Negrón se desempeñó como maestro en el pueblo de Comerío, dirigiendo doce (12) clases graduadas en la Escuela Superior Juana Colón de dicho municipio. Además, Santos Negrón fungió como director de escuela y dirigió los esfuerzos educativos del Municipio de Carolina. También fue Ayudante Especial del Alcalde y ostentó el puesto de Secretario de la Legislatura Municipal de Comerío.

Don Antolín, en su vocación de vida por buscar el bienestar de los demás, se destacó en diferentes organizaciones educativas, cívicas y culturales, siendo presidente del Primer Consejo de Estudiantes de la Universidad Interamericana de Barranquitas, la Juventud Acción Católica, la Fraternidad Universitaria Comerieña, la Corporación de Servicios Comunales de Comerío, la Corporación de la Montaña, la Federación de Maestros, la ABC, la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Comerieña y muchas otras.

En su vida pública, fue un elocuente locutor, animador y productor de las Fiestas Patronales del Municipio de Comerío y del Festival Jíbaro Comerieño. Su talento para la producción y animación le valió significativas contribuciones en la radio y la televisión local.

Las aportaciones de don Antolín a la educación y a otros ámbitos de nuestra sociedad son incuestionables. Por lo tanto, con el fin de hacerle justicia a la memoria de este distinguido Comerieño, quien ha sido fuente de inspiración y orgullo para este municipio, al igual que sus compueblanos Juana Colón y William Fredi, denominamos con el nombre de "Don Antolín Santos Negrón" la Nueva Escuela Técnica Vocacional, localizada en la calle Georgetti número 20 en el municipio de Comerío, Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se denomina con el nombre de "Don Antolín Santos Negrón" la
2 Nueva Escuela Técnica Vocacional, localizada en la Calle Georgetti número 20 en el
3 municipio de Comerío, Puerto Rico.

4 Sección 2.- ~~La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, adscrita~~
5 ~~al Instituto de Cultura Puertorriqueña, y en conjunto con el~~ El Departamento de
6 Educación ~~tomarán~~ tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento con las
7 disposiciones de ésta ~~resolución conjunta~~ Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto

1 en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

2 Sección 3.-Esta ~~resolución conjunta~~ Resolución Conjunta comenzará a regir

3 inmediatamente después de su aprobación.

